

**MONOGRAFÍAS SOBRE LAS NORMAS  
INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

**INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

*por*

**José Antonio Gonzalo Angulo**  
*Catedrático de la Universidad de Alcalá*

**MONOGRAFÍA 11**



# ÍNDICE

	<u>Págs.</u>
<b>I. INTRODUCCIÓN, DEFINICIONES Y CLASIFICACIÓN</b> .....	243
1. Propósito y plan de la obra .....	243
2. Definiciones de instrumentos financieros .....	246
2.1. Activos financieros .....	247
2.2. Pasivos financieros .....	251
2.3. Instrumentos de capital .....	254
3. Activos financieros y su clasificación .....	258
4. Pasivos financieros y su clasificación .....	266
5. El riesgo y el cambio de valor de los instrumentos financieros .....	268
6. Instrumentos financieros derivados .....	272
7. Derivados implícitos .....	276
<b>II. PRINCIPIOS GENERALES DE CONTABILIZACIÓN</b> .....	279
1. Introducción .....	279
2. Clasificación de los instrumentos adquiridos .....	280
3. Separación de los instrumentos emitidos .....	284
4. Separación de los derivados implícitos .....	286
5. Principio de no compensación .....	290
6. Determinación del coste de adquisición .....	293
7. Determinación del valor razonable .....	295
8. Deterioro del valor .....	299
<b>III. CONTABILIZACIÓN DE LOS PASIVOS FINANCIEROS</b> .....	301
1. Propósito .....	301
2. Clasificación, reconocimiento y contabilización .....	302
3. Valoración: el método del interés efectivo .....	306
4. Contabilización de los intereses y otros costes .....	314
5. Reestructuración y clasificación de deudas .....	317
6. Baja en cuentas .....	321
6.1. Cancelación de pasivos financieros .....	321
6.2. Reclasificación de pasivos financieros .....	325
<b>IV. ACTIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO</b> .....	326
1. Reconocimiento y valoración iniciales .....	326
2. Aplicación de la base contable del devengo .....	329
3. Deterioro del valor y su reversión .....	335
4. Baja en cuentas .....	344

4.1. Venta: determinación del coste de venta .....	345
4.2. Baja por cambio de clasificación en el balance .....	349
5. Consideraciones sobre los préstamos y partidas a cobrar .....	353
5.1. Partidas a cobrar a largo plazo .....	354
5.2. Deterioro del valor por incobrabilidad .....	357
5.3. Baja en cuentas de las partidas a cobrar .....	358
<b>V.  ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE .....</b>	<b>361</b>
1. Reconocimiento y valoración iniciales .....	361
2. Revisión del valor: activos financieros para negociar .....	366
3. Introducción a la contabilidad de los derivados .....	369
4. Revisión del valor: activos financieros disponibles para la venta .....	373
5. Deterioro del valor y su reversión .....	378
6. Baja en cuentas .....	381
6.1. Venta: determinación del coste de venta .....	385
6.2. Baja por cambio de clasificación en el balance .....	387
<b>VI.  INFORMACIÓN A REVELAR .....</b>	<b>389</b>
1. Niveles de información sobre instrumentos financieros .....	389
2. La descripción de los riesgos y las clases de instrumentos financieros .....	395
3. Riesgos de tipo de interés .....	397
4. Riesgo de crédito .....	400
5. Información sobre los valores razonables .....	402
6. Otra información a revelar .....	406
7. Los estados financieros de los bancos .....	412
<b>VII.  APÉNDICE .....</b>	<b>417</b>
Principales diferencias entre las NIIF y el Plan General de Contabilidad español .....	417
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>421</b>

# INSTRUMENTOS FINANCIEROS

José Antonio Gonzalo Angulo  
*Catedrático de la Universidad de Alcalá*

## I'. INTRODUCCIÓN, DEFINICIONES Y CLASIFICACIÓN

### 1. Propósito y plan de la obra

Esta monografía tiene como objetivo exponer y comentar, incluyendo ejemplos y otras ilustraciones, el tratamiento contable de los instrumentos financieros que se hace en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en especial en las Normas Internacionales de Contabilidad 32 y 39 (NIC 32 y NIC 39)<sup>2</sup>.

Las empresas que apliquen las NIIF, que son obligatorias para presentar la información consolidada de las entidades cuyos títulos coticen en bolsas europeas a partir de 2005, necesitan organizar de antemano el tratamiento contable de los activos y pasivos financieros para cumplir con las exigencias de contabilización y presentación de la información contenidas en estas Normas. En muchas ocasiones, esto supondrá un cambio radical en la forma de tratar a los instrumentos financieros en el balance de situación, así como de imputar los cambios de valor que experimenten en el tiempo.

<sup>1</sup> Agradezco sinceramente a los dos revisores de esta monografía (Araceli Mora, de la Universidad de Valencia, y Constancio Zamora, de la Universidad de Sevilla) su dedicación y paciencia a la hora de leer el manuscrito y proponer rectificaciones y cambios. Buena parte de sus sugerencias han evitado errores y han mejorado notablemente la calidad final. Si todavía hubiera fallos, la culpa es sólo del autor.

<sup>2</sup> Las NIIF se pueden ver en IASB (2004), y también son accesibles mediante suscripción en la página web del organismo que las emite ([www.iasb.org](http://www.iasb.org)). Están disponibles en esta página algunas versiones en español.

Con independencia de lo anterior, la filosofía que recogen las NIC 32 (de 1998, revisada en 2003) y 39 (de 1995, modificada en 2003) es el fiel reflejo de una forma diferente de concebir el papel que juegan los instrumentos financieros dentro de la empresa, acorde con los principios del marco conceptual para la preparación y presentación de los estados financieros, según los cuales los objetivos a conseguir por parte de la información financiera son la relevancia y la fiabilidad de la información suministrada a los usuarios.

En esta monografía se abordan tanto los instrumentos financieros principales como los derivados, aunque no se hace un tratamiento con profundidad de estos últimos. Las razones para no incluir un tratamiento pormenorizado de los derivados se relacionan con la simplicidad que se quiere dar a la obra, así como por el conocimiento especializado de los mercados correspondientes que el lector tendría que poseer para comprender ciertas operaciones con derivados.

Por otra parte, no se aborda en la monografía la contabilidad de coberturas, a pesar de estar específicamente contemplada en la NIC 39. El objetivo de describir los principios de la contabilidad de coberturas desborda el alcance de esta obra introductoria y, por otra parte, como la mayoría de las operaciones de cobertura se instrumentan con derivados, que no se van a tratar aquí, es preferible dejar este delicado tema para su tratamiento en otra monografía de la serie.

Aunque algunos autores, y cierta tradición en la literatura, incluyen entre los instrumentos financieros a las inversiones que pertenecen a la cartera de control (inversiones en empresas dependientes, asociadas o negocios conjuntos), en esta monografía no se van a abordar este tipo de instrumentos, puesto que el fin último de los mismos se relaciona con el control de la explotación o las operaciones de otras entidades, más que con la obtención de rentas o de plus-

valías por su tenencia. Esta es también la razón de que no se aborden por parte de las NIC 32 y 30. Tampoco se tratarán las inversiones en activos reales (propiedades inmobiliarias, metales nobles, piedras preciosas...) que se poseen para finalidades de rentabilidad. Los lectores interesados pueden consultar las monografías de esta serie que tratan de estos temas especializados.

El desarrollo de la obra es como sigue. En primer lugar, dentro de este mismo Capítulo, se abordarán las definiciones de los instrumentos financieros cuya contabilización se va a exponer en los capítulos siguientes. El Capítulo 2 está consagrado a la exposición de algunos principios fundamentales de la contabilización de los activos y pasivos financieros, como su separación o su medición a valor razonable. En el Capítulo 3 se expone el tratamiento contable, esto es, el reconocimiento y valoración, los cambios de valor y la baja en cuentas de los pasivos financieros. En los Capítulos 4 y 5 se expone la contabilización de los activos financieros, de forma que en el primero de estos capítulos se abordan los activos contabilizados por el coste amortizado, mientras que en el segundo se aborda la contabilización por el valor razonable. En el Capítulo 6, por último, se exponen los principios que gobiernan, según las NIIF, la información a revelar sobre los instrumentos financieros. Todos los capítulos están salpicados con ejemplos de aplicación o ilustraciones de la forma de tratar contablemente los instrumentos financieros y, en el relativo a información a revelar, se ilustran las obligaciones informativas con extractos de los informes anuales de empresas que aplican las NIIF.

En el Apéndice se han recogido las principales diferencias entre el tratamiento contable de los instrumentos financieros según las NIIF y según el Plan General de Contabilidad español. Al final de la monografía se incluye una lista con la bibliografía utilizada para la elaboración de la misma.

## **2. Definiciones de instrumentos financieros**

Un instrumento financiero es un contrato que da lugar, simultáneamente, a un activo financiero para una empresa y a un pasivo financiero o instrumento de capital en otra empresa (NIC 32.11). Esta definición pone de relieve la relación bilateral que supone todo instrumento financiero, al implicar a dos partes de forma simultánea, y también pone de manifiesto la necesidad de conjugar la contabilización que tenga lugar en las dos partes implicadas en el mismo, para asegurar la máxima coherencia. Sobre definiciones y tratamiento de los instrumentos financieros no derivados puede verse el trabajo de Larriba (2003).

Ejemplos de instrumentos financieros son las acciones, ordinarias o preferentes, que constituyen el capital de una empresa; las obligaciones, ya sean simples o convertibles; los bonos o pagarés emitidos por el Estado y adquiridos por las empresas; los préstamos que una empresa concede a las empresas de su grupo o a sus trabajadores; las cuentas a cobrar de los clientes e incluso el efectivo mantenido en caja o en cuentas corrientes bancarias.

La práctica totalidad de estos instrumentos financieros son activos financieros para la empresa que los ha adquirido, mientras que para la empresa que los ha emitido son pasivos financieros, si suponen obligaciones de pago, o bien son componentes del patrimonio neto (es decir, instrumentos de capital).

Aunque la terminología parezca familiar, los conceptos que subyacen en la misma no lo son tanto, por eso conviene incidir en las definiciones de activos financieros, pasivos financieros e instrumentos de capital, como paso previo a su tratamiento contable.



## 2.1. Activos financieros

Son activos que otorgan, genéricamente, derecho a la empresa de recibir efectivo o bien otros activos financieros, aunque a veces se liquidan compensando pasivos financieros. Por ejemplo una acción da derecho, entre otras cosas, a recibir dividendos, acciones liberadas en ampliaciones de capital y la parte alícuota del haber líquido en caso de liquidación de la entidad emisora. Una cuenta a cobrar de un cliente da derecho a recibir efectivo o a ser compensada, si existe tal acuerdo, con cuentas a pagar que supongan deudas con el mismo cliente.

La definición de activo financiero remite genéricamente a la definición de activo del Marco Conceptual, que se contiene en el CUADRO I, según la cual la partida que se inscribe en el activo del balance tiene que cumplir unas condiciones estrictas para su reconocimiento como tal: estar bajo el control de la empresa, ser consecuencia de sucesos pasados y que sea probable la obtención de rendimientos de la misma en el futuro.

Los rendimientos o beneficios económicos pueden proceder del uso del activo o de la venta del mismo, aunque en el caso de que sólo se pueda vender es preciso tener en cuenta el grado de probabilidad asociada a los flujos procedentes de la venta. Por ejemplo, si se trata de un instrumento financiero, la probabilidad será mayor si existe un mercado activo donde se cotice.

**CUADRO I**  
**Definición y ejemplos de activos**

DEFINICIÓN (del Marco Conceptual)	EJEMPLOS
Un activo es un recurso controlado por la empresa como resultado de sucesos pasados, del que la empresa espera obtener, en el futuro, beneficios económicos (M.49a)	<b>Son activos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• una máquina en funcionamiento normal</li> <li>• existencias listas para su venta</li> <li>• una acción cotizada en bolsa</li> </ul>
	<b>No son activos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• los gastos de constitución</li> <li>• los gastos de investigación básica</li> <li>• una acción de una empresa ya desaparecida</li> </ul>

Es preciso darse cuenta de que la interpretación de la definición de activo debe hacerse de forma bidireccional: todas las partidas reconocidas en el activo deben cumplir las tres condiciones, y todas las situaciones en las que se vea inmersa la empresa, si cumplen las tres condiciones enunciadas, deben ser reconocidas como activos.

Las formas que puede tomar un activo financiero son las siguientes (NIC 32.11):

- (a) *efectivo*, esto es, instrumentos financieros con capacidad de cancelar deudas;
- (b) un *instrumento de capital de otra empresa*, como pueden ser las acciones o las participaciones en el capital de otras entidades;
- (c) un *derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero*, como pueden ser las cuentas bancarias, las cuentas a cobrar, los derechos de cobro a favor del arrendador en un arrendamiento financiero, los préstamos generados por la empresa o los bonos del Estado, o un derecho contractual a intercambiar ins-

trumentos financieros con otra empresa, en condiciones que sean potencialmente favorables, como pueden ser los derechos de suscripción de acciones u otro tipo de opciones que permiten adquirir instrumentos financieros si el precio es favorable en el momento del ejercicio;

- (d) un contrato que será o podrá ser liquidado con instrumentos de capital de la entidad, ya sea un instrumento no derivado que de a la entidad el derecho a recibir un número variable de sus instrumentos de capital o un instrumento derivado que la entidad esté obligada a liquidar de forma distinta que intercambiando caja u otro activo financiero por un número fijo de instrumentos de capital de la entidad.

Como se puede ver por la clasificación anterior, las acciones propias no son activos financieros (forman parte del patrimonio neto, y por tanto son instrumentos de capital), mientras que los derivados financieros que, por su situación, cumplan las condiciones para ser activos y se puedan valorar con fiabilidad, constituyen activos financieros.

Un ejemplo de derivado financiero puede ser un contrato a plazo, en el que la entidad haya comprometido con otra empresa el suministro futuro de una materia prima cotizada por un precio de 5.000 euros la tonelada, acordando que el contrato que la liquidación del mismo se hará por diferencia entre el precio al contado en el momento del vencimiento y el precio convenido. En este caso puede aparecer un activo financiero en caso de que se den condiciones potencialmente favorables para la empresa. Esto es, habrá un derecho de cobro si en la fecha del balance el precio al contado de la mercancía es menor que el precio convenido. Así, si al cierre la materia prima se cotiza, por ejemplo, a 4.700 euros la tonelada, la empresa deberá reconocer un activo equivalente a 300 euros por tonelada comprometida en el contrato. Por su parte, la empresa que actúe en el contrato como receptora de la materia prima, recono-

cerá en este mismo momento un pasivo por tonelada comprometida de esa misma cantidad. Como es lógico, estos valores cambian en el tiempo, y en función de la evolución de los precios del mercado el mismo contrato que da lugar en una fecha a un activo (condiciones favorables), puede dar lugar en otra a un pasivo (condiciones desfavorables).

En el caso de los contratos que tengan o puedan liquidarse con instrumentos de capital emitidos por la empresa, la condición para considerarlos como activos es que la obligación o la forma de liquidación no consista en recibir un número fijo de títulos. En efecto, si se recibe un número variable de los propios instrumentos de capital existe riesgo de precio y la forma de liquidación en instrumentos propios es una mera forma de expresión del mismo. Por ejemplo será un activo financiero cualquier contrato que se tenga que liquidar mediante la recepción, por parte de la empresa, de sus propias acciones en una cuantía igual a dividir el nominal del contrato entre la cotización unitaria de las acciones el día del vencimiento.

Para poder reconocer, en el balance de situación, un activo financiero es necesario que se pueda efectuar una medición fiable de su importe. Por ejemplo, si se trata de una cuenta a cobrar de un cliente, la medición fiable vendrá determinada por el importe convenido en la venta, al que habrá que deducir las eventuales cantidades incobrables. Si se trata de una acción o una obligación cotizadas, el importe a reconocer puede ser el coste o el precio de cotización, según la finalidad para la que se mantengan en la empresa. Cuando no se puede reconocer un activo financiero que cumple todas las condiciones excepto la de poder ser medido de forma fiable, una solución para informar sobre el mismo es utilizar las notas a los estados financieros, mediante una descripción lo más exacta posible de su contenido. No obstante, la información en notas nunca es equivalente al reconocimiento en el balance de situación, sino una

solución de menor calidad informativa, para que los usuarios tengan conciencia de la existencia de situaciones que no se pueden reflejar en el balance de situación.

## 2.2. Pasivos financieros

Los pasivos financieros son compromisos que implican una obligación contractual de entregar efectivo u otro activo financiero, o bien de intercambiar instrumentos financieros con otra empresa, bajo condiciones que son potencialmente desfavorables. Por ejemplo una cuenta a pagar a un proveedor supone una obligación de entrega de efectivo en un plazo determinado, de la misma forma que la emisión de obligaciones supone una deuda que se tiene que cancelar en la fecha fijada en las condiciones de emisión.

### CUADRO II

#### Definición y ejemplos de pasivos

DEFINICIÓN (del Marco Conceptual)	EJEMPLOS
<p>Un pasivo es una obligación presente de la empresa, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la empresa espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos (M.49b)</p>	<p><b>Son pasivos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• las cuentas a pagar a los proveedores</li> <li>• los intereses devengados de los préstamos</li> <li>• las deudas por garantías de productos vendidos</li> </ul>
	<p><b>No son pasivos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• las deudas que dependen de la existencia e importe de las ganancias del periodo</li> <li>• las provisiones por reparaciones extraordinarias (mientras no se haya producido la reparación)</li> <li>• las deudas que se cancelan con acciones de la propia empresa</li> </ul>

Cuando la obligación en la que incurre la empresa deba ser liquidada entregando acciones u otros instrumentos de capital emitidos por la compañía, y en ningún caso se puede cancelar mediante la entrega de efectivo u otros activos o pasivos financieros, no se produce un pasivo financiero.

La definición de pasivo financiero se remite genéricamente a la definición de pasivo del Marco Conceptual, que viene reflejada en el CUADRO II, según la cual toda partida que deba ser reconocida como pasivo ha de cumplir tres condiciones: ser una obligación presente de la empresa, ser consecuencia de sucesos pasados y que la empresa, para cancelarla, espere desprenderse de recursos que suponen un sacrificio de beneficios económicos.

Es muy importante la condición de ser una obligación presente, porque eso implica que su existencia no depende de sucesos que tengan que producirse en el futuro. Por ejemplo, quien realiza una operación de arrendamiento financiero se compromete a pagar unas cuotas mínimas por la operación, que no dependen de la evolución económica del arrendatario ni del arrendador, por lo que al realizarla habrá asumido un pasivo financiero cuyo montante será, al menos, el valor descontado de los pagos a realizar en el futuro por las cuotas mínimas convenidas. Si esta operación tiene otras cuotas contingentes, por ejemplo en función de las ganancias netas del arrendatario o de la cantidad de productos fabricados, los pasivos correspondientes no lo serán, y no se reconocerán, hasta que las ganancias o los productos fabricados sean una realidad.

De la misma forma, si la empresa ha emitido instrumentos financieros que dan al tenedor el derecho de participar en las ganancias, tales instrumentos no cumplen las condiciones para ser pasivos, por lo que no tendrán que reconocerse como tales hasta que la obtención de ganancias sea un hecho.

Al igual que se ha dicho en el caso de los activos, cualquier situación de la empresa en la que se cumplan las tres condiciones anteriores da lugar a un pasivo, por lo que la entidad tendrá que recoger como tales todas sus obligaciones. Tal es el caso, por ejemplo, de las provisiones por retribuciones a largo plazo a los empleados. Si la empresa ha reconocido, por ejemplo, a los empleados que hayan cumplido veinticinco años de servicio una paga extraordinaria de 2.500 euros, tendrá que reconocer la deuda a lo largo de ese periodo, lo que le supondrá acumular (esto es, devengar) en ese tiempo el pasivo correspondiente. En este caso el valor de la partida que recoja la obligación colectiva tendrá que reconocerse considerando la probabilidad de que el empleado abandone la empresa antes de cumplir los años de servicio requeridos, y además, puesto que es una obligación a largo plazo, el valor del pasivo en cada momento será el importe descontado, a los tipos de interés de mercado, de la parte devengada de la deuda final.

De la misma manera, el pasivo financiero puede surgir por el compromiso asumido por la empresa de entregar dinero u otros instrumentos financieros si se dan ciertas condiciones. Es el caso, por ejemplo, de las opciones financieras. Si la empresa ha convenido con otra entregarle acciones cotizadas de una tercera a un precio de 10 euros (opción de venta), en una fecha futura, y al cierre del ejercicio las acciones tienen una cotización de 12 euros, la situación desfavorable para la empresa debe reconocerse a través de un pasivo igual a 2 euros por cada una de las acciones cuya entrega está comprometida. De forma simétrica, la empresa que sirva de contraparte en esta operación deberá reconocer un activo financiero por igual valor en esa fecha.

Las formas que puede adquirir un pasivo financiero, por tanto, son (NIC 32.11):

- (a) una *obligación contractual de entregar* efectivo u otro activo financiero a otra entidad, o bien de intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad en condiciones desfavorables, o bien
- (b) un contrato *que será o podrá ser liquidado con instrumentos de capital de la entidad*, ya sea un instrumento no derivado que de a la entidad la obligación de entregar un número variable de sus instrumentos de capital, o un instrumento derivado que la entidad esté obligada a liquidar de forma distinta que intercambiando caja u otro activo financiero por un número fijo de instrumentos de capital de la entidad.

Al igual que los activos financieros, la condición de poder valorar de forma fiable el pasivo financiero es imprescindible para su reconocimiento en el balance de situación. Hay pasivos que, por no poderse valorar, no se reconocen en el balance, sino que se describe su existencia y condiciones en una nota a los estados financieros. En el caso de las cuentas a pagar a proveedores el valor será el importe facturado, si son obligaciones emitidas se utilizará el coste amortizado de la partida en cuestión, si se trata de provisiones por garantía de productos vendidos se hará una estimación probabilística de los desembolsos a efectuar, y si se trata de una deuda a largo plazo se evaluará por el importe descontado de los flujos de efectivo que vaya a suponer en el futuro.

### **2.3 Instrumentos de capital**

Los instrumentos de capital vienen representados por cualquier contrato que ponga de manifiesto intereses en los activos netos de una empresa, una vez han sido deducidos los pasivos (NIC 32.11). Por tanto son instrumentos que representan participación en el patrimonio neto de la entidad.



Son instrumentos de capital las acciones de la propia empresa, ya sean ordinarias o incorporen algún tipo de condición preferente, pero también todos los instrumentos derivados de estas acciones como los contratos de opción o de futuro, siempre que no puedan ser liquidados más que con la entrega de acciones u otros instrumentos de capital de la empresa.

Dado este carácter residual del patrimonio neto, el registro contable de los instrumentos de capital es muy simple en las NIIF: la empresa que emita o venda un instrumento de capital recogerá el importe recibido como mayor valor del patrimonio, mientras que cuando compre un instrumento de capital dará de baja en el patrimonio neto un importe equivalente al desembolso que haya tenido que efectuar. Por tanto las emisiones o ventas aumentan el valor del patrimonio neto y las compras lo disminuyen, sin que tales operaciones den lugar a ganancias o pérdidas del ejercicio. No obstante, hay que entender que las anteriores afirmaciones tienen que ver con el patrimonio considerado globalmente, pero no con las cuentas que lo componen, ya que los diferentes regímenes legales pueden obligar a descomponer el importe total en cuentas divisorias cuya existencia y significado haya que respetar. En el CUADRO III se ha recogido tanto la definición como algunos ejemplos y contraejemplos relacionados con el concepto de patrimonio neto.

La existencia de instrumentos financieros muy evolucionados puede hacer dudar, en casos concretos, sobre la clasificación como de capital de un determinado instrumento, que habrá que resolver atendiendo a las definiciones de pasivo y patrimonio neto. Un ejemplo muy ilustrativo es el caso de las acciones rescatables, cuya clasificación depende de las condiciones que incorpore el contrato de emisión: si el rescate es obligatorio (por ejemplo en un plazo prefijado) o depende sólo de la voluntad del tenedor de los títulos, serán instrumentos de pasivo, mientras que si el rescate depende sólo de la voluntad del emisor serán instrumentos de capital.

Así pues, ciertas cuentas que tienen que ver con el importe del patrimonio neto, y que en la normativa local española se consideran activos, tales como el capital sin desembolsar por los accionistas o las acciones propias, son parte integrante del patrimonio según el Marco Conceptual que inspira a las NIIF, al igual que los dividendos a cuenta o las ganancias o pérdidas del ejercicio.

Por otra parte, hay veces que un instrumento financiero tiene componentes de pasivo y de patrimonio, en cuyo caso, para respetar la necesidad de clasificarlo en el balance de situación, es necesario descomponerlo. Por ejemplo la emisión de obligaciones convertibles es un instrumento compuesto por otros dos: uno de pasivo (obligaciones simples) y uno de capital (opción para convertir en acciones). La empresa deberá separar uno de otro y contabilizarlos por separado, aunque no se pueda concebir su existencia por separado.

### CUADRO III

#### Definición y ejemplos de patrimonio neto

DEFINICIÓN (del Marco Conceptual)	EJEMPLOS
Patrimonio neto es la parte residual de los activos de la empresa, una vez deducidos todos sus pasivos (M.49c)	<b>Forma parte del patrimonio neto:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la prima de emisión de acciones</li> <li>• el importe recibido por la venta de opciones sobre acciones de la propia empresa, si la liquidación del contrato es en acciones</li> <li>• el capital preferente o sin voto</li> </ul>
	<b>No forma parte del patrimonio neto</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• las acciones rescatables a voluntad del tenedor</li> <li>• el importe recibido por la venta de opciones sobre acciones de la propia empresa, si la liquidación del contrato se hace entregando efectivo</li> <li>• el capital no desembolsado</li> </ul>

En cualquier caso, el patrimonio neto es un concepto importante en la información financiera, y su medición es también uno de los objetivos de la contabilidad, hasta el punto de que, según la NIC 1, es obligatorio presentar un estado de cambios que muestre la evolución del mismo en el ejercicio.

En los estados financieros consolidados aparecen los intereses minoritarios, cuya clasificación puede presentar problemas, a la luz de los comentarios anteriores, ya que no son, estrictamente, ni pasivos financieros ni componentes del patrimonio. No obstante, y procediendo por analogía con las situaciones en las que existen acciones diferentes a las ordinarias (preferentes, sin voto, etc.), pueden equipararse de manera genérica a las partidas del patrimonio neto, como ha hecho la NIC 28 *Estados Financieros Consolidados y Separados*. En efecto, aunque haya en una empresa acciones con derechos restringidos, como pueden ser calificadas las correspondientes a los intereses minoritarios, lo recibido por ellas forma parte de los fondos propios de esa empresa, por lo que, de tener que tomar una postura, los intereses minoritarios de un grupo de empresas debe incluirse en el patrimonio neto del balance consolidado de la empresa dominante.

El caso concreto de las remuneraciones de los empleados de la empresa que se basan en acciones ha sido abordado por la NIIF 2 *Pagos Basados en Acciones*, emitida por el IASB en marzo de 2004. Aunque no se van a tratar en esta monografía las remuneraciones en acciones, es fácil decidir, a la luz de lo discutido en los párrafos anteriores, la clasificación de las contrapartidas de los gastos de personal cuyos pagos se basan en acciones o sus derivados. Así, en el caso de que los empleados de la empresa tengan derecho a recibir un número fijo de títulos, se estará en presencia de una partida del patrimonio neto, mientras que si tienen derecho a recibir una cantidad igual al valor razonable de esos títulos en el momento del ejercicio de la opción, se estará en presencia de un pasivo.

### 3. **Activos financieros y su clasificación**

Aunque se ha dado una definición genérica de activos financieros, y se han comentado las condiciones para su reconocimiento, el tratamiento contable de las mismas depende, esencialmente, de la finalidad para la que se hayan adquirido y se mantengan por parte de la entidad, criterio que se utiliza por parte de la NIC 39.

La clasificación que se va a dar a continuación es una de las posibles, pero el criterio que se maneja en ella tiene que ver con la intención de la entidad con relación al instrumento financiero correspondiente, que determina la forma de valorar e informar sobre el mismo. Existen otras clasificaciones mucho más objetivas (por ejemplo se podría haber hablado de cartera de renta fija y de renta variable; o de cartera de instrumentos principales y cartera de derivados), pero tienen muy poca trascendencia porque no responden a los criterios que se manejan en la gestión de la empresa. Por tanto, la clasificación que se va a describir aquí está directamente inspirada por las prácticas de la gerencia en relación con la adquisición, posesión y venta de los instrumentos financieros correspondientes.

La NIC 39.9 distingue cuatro categorías<sup>3</sup> de activos financieros:

- 1) **Activos mantenidos para negociar**, que son las partidas que han sido *adquiridas con el propósito principal de generar una ganancia derivada de las fluctuaciones de valor a corto plazo o de la comisión de intermediación*. El caso más habitual de este tipo de activos puede ser el de los títulos cotizados en bolsa, pero es necesario que la empresa

---

<sup>3</sup> En las NIC 32 y 39 se distingue entre *categorías* de activos financieros y pasivos financieros, que son las que se van a ver en este apartado y el siguiente, y sirven para exponer conceptos y contabilización de los instrumentos que caen dentro de las definiciones correspondientes; y las *clases* de unos y otros, que tienen que ver con características tales como la naturaleza (acciones, bonos, derivados, etc.) y los plazos (corto o largo), mediante las cuales se realiza la presentación y se revela la información sobre los instrumentos financieros.

los tenga con el propósito de venderlos para aprovecharse de la rentabilidad conseguida por los mismos. Todos los instrumentos financieros derivados pertenecen a esta categoría de activos, salvo que cumplan una misión de cobertura, por estar señalados explícitamente como tales. El dato más importante que la gerencia y los usuarios desean conocer, en este tipo de partidas, es el valor por el que se pueden realizar (valor razonable) y la variación que el mismo ha experimentado en el tiempo, ya que uno y otro determinan el comportamiento probable de la empresa y su ganancia.

- 2) **Préstamos (concedidos) y partidas por cobrar:** son activos financieros no derivados que no cotizan en mercados activos, ni tampoco se tienen para vender ni están disponibles para su eventual venta posterior. La empresa por lo general *adquiere estos activos a cambio de suministrar dinero, bienes o servicios directamente al deudor, y mantiene los correspondientes derechos de cobro hasta el vencimiento*. Son ejemplos de este tipo de partidas las cuentas de clientes o efectos comerciales a cobrar, para las empresas que venden bienes o prestan servicios, o bien los préstamos concedidos en caso de las entidades financieras, siempre que la entidad no los tenga para su cesión posterior. El dato más importante de este tipo de inversiones viene constituido por valor recuperable en cada momento, así como los cambios que experimente el mismo, que pueden depender de factores tales como el periodo que medie hasta el vencimiento o las condiciones de solvencia del deudor.
- 3) **Inversiones mantenidas hasta el vencimiento,** que son activos financieros cuyos *cobros son de cuantía fija o determinable y su vencimiento está fijado en el tiempo, que la entidad tiene la intención efectiva y capacidad de conservar hasta el momento del reembolso*. Ejemplos de inversiones mantenidas hasta el vencimiento pueden ser los bonos u otros títulos de deuda del Estado, o bien los títulos representativos de la deuda de las empresas, que la entidad haya adquiri-

do con el propósito de conservarlos hasta su reembolso. El dato más importante que la gerencia y los usuarios esperan obtener de este tipo de inversiones es el formado por el coste de adquisición y los posibles intereses acumulados desde el momento de la compra (coste amortizado), así como los devengados en el ejercicio actual, pero también es importante conocer el grado de recuperabilidad de este valor en función de las condiciones de solvencia del deudor.

- 4) **Activos financieros disponibles para la venta**, *que son los activos financieros que no pertenecen a ninguna de las anteriores categorías*, y se caracterizan porque la entidad puede disponer de los mismos en cualquier momento, pero no tiene un comportamiento habitual de venta de los mismos. Al igual que en el caso de las inversiones para negociar, el valor razonable de estos activos es el dato más importante para los gestores y los usuarios de la información contable. Sin embargo, no es tan importante el cambio experimentado en el valor, aunque si es importante el cambio de valor acumulado desde su adquisición puesto que la mera variación no es, por sí sola, determinante de las decisiones de venta. Esta categoría es residual, es decir, se suele utilizar cuando los instrumentos de activo no caben en ninguna de las demás. Suelen clasificarse en ella las acciones que no cotizan en bolsa ni en otro mercado organizado, y no son de entidades dependientes, asociadas ni de negocios conjuntos.

La utilización de esta clasificación, para la contabilización de los instrumentos financieros, representa un cambio significativo respecto a las prácticas contables actuales de muchos países. La aparición de esta forma de clasificar está relacionada con la información sobre el grado de riesgo que la empresa soporta, así como su posibilidad de obtener ganancias o pérdidas en el futuro, y la forma en que éstas se van a producir.

Esta es la razón por la que la fidelidad de la información suministrada por las empresas, que deben proyectar en ella sus intenciones respecto a

cada uno de los tipos de activos financieros, es esencial para dar utilidad a los datos. Por ejemplo, si una entidad declarase títulos que piensa vender cuando se presente la ocasión como mantenidos hasta el vencimiento, estaría ocultando la cualidad más importante de los mismos, y sus estados financieros serían muy poco útiles para los usuarios.

Adquirido o creado un activo financiero, la empresa debe plantearse unas preguntas claves para su clasificación adecuada. Como es lógico, los manuales de procedimiento de las entidades deben proporcionar las claves para esta actividad, ya que deben establecer claramente cuándo y cómo surgen cada uno de estos tipos de activos, así como quién interviene en su adquisición o creación. En los estados financieros, la coherencia en el tiempo de las clasificaciones efectuadas es la clave para la correcta interpretación por parte de los usuarios.

Comenzando por los activos más habituales de la empresa, que son los préstamos y partidas a cobrar originados por las propias entidades, una vez se hayan originado caben dos posibilidades:

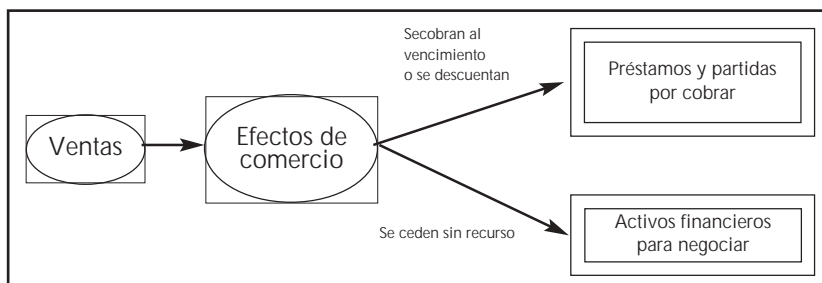
- I) que la entidad los quiera mantener hasta el momento del reembolso, en cuyo caso serán préstamos y partidas por cobrar originadas por la empresa, y se valorarán al coste histórico o, si son a largo plazo, al coste amortizado;
- II) que la entidad desee cederlos a terceros en el menor plazo de tiempo posible, en cuyo caso serán activos para negociar, según las prácticas de la empresa emisora de los activos correspondientes, y vendrán valorados a su valor razonable con los cambios de valor imputados a resultados; y
- III) que la entidad quiera mantenerlos para cederlos eventualmente, en cuyo caso los designará como disponibles para la venta.

Es interesante ilustrar este razonamiento con algún ejemplo. Si se trata de una empresa que vende sus bienes y servicios e instrumenta en efectos

de comercio (letras o pagarés) las deudas correspondientes, el GRÁFICO I ilustra las posibilidades que se abren en el tratamiento de las partidas. Si los efectos pendientes de cobro se mantienen hasta el vencimiento o se descuentan en el banco (conservando la entidad el riesgo de impago), se clasificarán como préstamos y partidas por cobrar originados por la empresa. Si, por el contrario, la costumbre de la entidad fuera cederlos a una entidad de *factoring* sin recurso, mientras se produce el traspaso a la misma se clasificarían como activos financieros para negociar.

### GRÁFICO I

#### Posibilidades que se abren en el tratamiento de las partidas



En el caso de un activo financiero adquirido a terceros, se puede distinguir, en primer lugar, entre instrumentos financieros no derivados (o primarios, como acciones, obligaciones, etc.) y derivados:

- a) Si se trata de un derivado, la clasificación inicial será como activo financiero para negociar, aunque posteriormente, si se señala como instrumento de cobertura su tratamiento contable puede cambiar porque compensará los cambios de valor de la partida cubierta.
- b) Si se trata de un instrumento no derivado, la clasificación depende de la intención que la empresa tenga al adquirirlo. Caben tres posibilidades:



- cuando se trate de una partida que la empresa tiene la intención y posibilidad de vender corrientemente, se clasificará como activo financiero para negociar;
- cuando se trate de un título de deuda u otra inversión de renta fija que la empresa tenga la intención efectiva y la capacidad de mantener hasta su reembolso, se clasificará como inversión a mantener hasta el vencimiento; y
- en otro caso, se clasificará como activo financiero disponible para la venta.

En esta monografía no se abordan otros tipos posibles de activos financieros, como las inversiones que se realizan para ejercer el control sobre otras entidades (dominadas, asociadas o negocios conjuntos, cuyo tratamiento contable se aborda en las NIC 27, 28 y 31, respectivamente). No obstante, los criterios de clasificación son muy parecidos a los comentados, ya que se basan en la intención efectiva que tiene la entidad al hacer la adquisición de los títulos correspondientes, que debe quedar de manifiesto en la documentación que acompaña a las adquisiciones, en los acuerdos de los órganos de administración competentes o en la política habitual seguida por la empresa. Por tanto, la responsabilidad de la clasificación de una operación no descansa en quien debe registrarla, sino en quien la lleva a cabo siguiendo unas directrices o criterios determinados, si bien en ocasiones las normas contables intervienen para prevenir comportamientos incoherentes por parte de las entidades. Dos ejemplos posibles son los siguientes:

- ⇒ Si la empresa compra y vende habitualmente unos determinados títulos, cotizados en el mercado, no podrán clasificarse como mantenidos hasta el vencimiento, ni tampoco como disponibles para la venta, sino que deberán estar en la categoría de activos financieros para negociar.

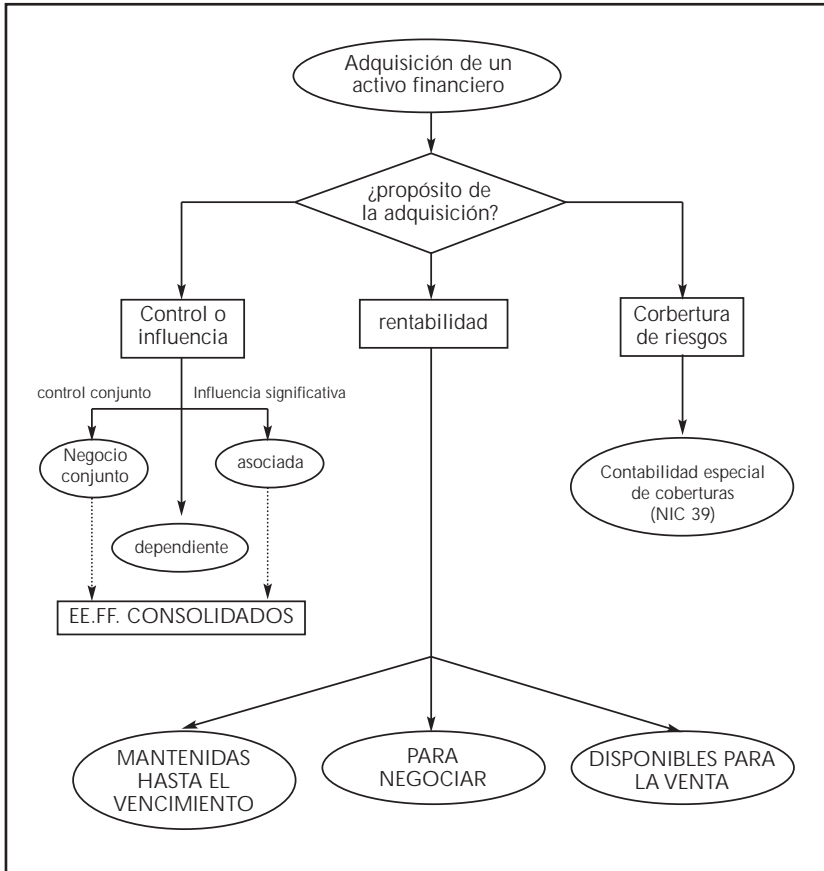
- ⇒ Si la entidad integra en sus estados financieros consolidados a una determinada empresa dependiente, no podrá clasificar en sus estados financieros individuales los títulos correspondientes como para negociar o disponibles para la venta (aunque puede, eventualmente, considerar una parte de los mismos en estas categorías siempre que haya decidido disponer de los mismos, quedándose todavía con una participación que le otorgue control).

Ante el hecho de la adquisición de una acción, que puede clasificarse en diferentes categorías de activos financieros, el seguimiento de las NIIF implica disponer de los antecedentes suficientes para conocer sin dificultad la categoría a la que debe ser asignada y su valoración de cara al reconocimiento inicial. En el GRÁFICO II se puede ver un esquema con las posibilidades de clasificación, incluyendo a las inversiones de control, pero excluyendo a los activos financieros creados por la empresa.

Como la intención y posibilidades de la empresa, en relación con los activos financieros, pueden cambiar, es necesario admitir cambios en la clasificación de los activos financieros, aunque estos cambios deberán responder a decisiones efectivas tomadas por los responsables de la empresa, o bien a hechos objetivos, pero nunca a caprichos o conveniencias, ya que tienen o pueden tener repercusiones importantes en cuanto a la valoración, puesto que cada tipo de activos financieros se contabiliza de una forma, y las pautas de generación de ganancias o pérdidas para la entidad, ya que los cambios de valor de las inversiones correspondientes tienen un tratamiento distinto según la clasificación a la que pertenezcan.

Aunque los problemas concretos de las transferencias entre los diferentes tipos de activos financieros se abordarán en los capítulos correspondientes, puede ser interesante trazar aquí unas pinceladas respecto a las mismas con el fin de elaborar unos criterios elementales de orientación.

**GRÁFICO II**  
**Clasificación de activos financieros adquiridos**



La reclasificación entre las anteriores categorías debe responder a los siguientes criterios:

- 1) Efectividad de la decisión o hecho que produce la reclasificación. Si, por ejemplo, la dominante ha decidido vender su participación en una asociada, el cambio de categoría responde a una decisión de la gerencia de la entidad, mientras que si la entidad ha procedido a vender una parte significativa de los títulos que mantenía hasta el vencimiento, la misma actuación originará un cambio de clasificación (a la categoría de inversiones para negociar) de todos los títulos iguales a los vendidos.
- 2) Cuando se cambia una inversión de una categoría a otra, el valor contable que tenía en la categoría de origen se considera como coste en la categoría de destino, y posteriormente se siguen las reglas que correspondan a ésta para el tratamiento contable.
- 3) El cambio de categoría no puede dar, por lo general y salvo algún caso aislado, lugar a ganancias o pérdidas para la entidad.
- 4) Los activos financieros que se lleven al valor razonable con los cambios a resultados se califican como tales al adquirirlos, sin que quepa ninguna posibilidad de reclasificación ni hacia dentro ni hacia fuera de esta clase.

#### **4. Pasivos financieros y su clasificación**

La clasificación de los pasivos financieros es más sencilla que la que se ha comentado respecto de los activos, y distingue solamente entre las categorías de pasivos que se mantienen para negociar y los demás pasivos de carácter financiero:

- a) **Pasivos financieros mantenidos para negociar:** que, de forma similar a los activos de la misma categoría, son las partidas que han sido *asumidas con el propósito principal de generar una ganancia derivada de*

*las fluctuaciones de valor a corto plazo o de la comisión de intermediación.* Se entiende que los derivados financieros pertenecen siempre a esta categoría salvo que se cumplan las condiciones de la contabilidad de coberturas, puesto la gran mayoría de las coberturas contables se instrumentan a través de derivados. Como en el caso de los activos, la información relevante respecto de este tipo de pasivos es su valor razonable, así como los cambios experimentados por éste en el tiempo.

- b) **Otros pasivos financieros:** los que no cumplan las condiciones anteriores, entre los que se encuentran los pasivos originados por la actividad comercial de la empresa, las emisiones de títulos de deuda, los préstamos y créditos recibidos de las instituciones financieras, las deudas derivadas de los arrendamientos financieros, etc. En este caso, los datos relevantes para la gestión y los usuarios de la información son el coste amortizado y, en su caso, los incrementos que sufran las partidas en razón de los intereses que se van acumulando o devengando en el valor de las mismas.

Como en el caso de los activos financieros, la clasificación de los pasivos, aún siendo más sencilla, depende esencialmente de la intención que la empresa tenga respecto de las partidas correspondientes. Como sólo se han distinguido dos categorías, y una de ellas es claramente residual, el problema queda reducido a saber cuándo se mantiene un pasivo para negociar. Hay dos posibilidades para incluirlo como tal:

- 1) cuando la entidad previamente lo haya calificado como tal, de manera que las adquisiciones de este tipo de partidas correspondan a una política consciente de búsqueda de oportunidades de ganancia o de comisiones por la transferencia de estas partidas a terceros, o bien
- 2) cuando la entidad exhiba, en el tiempo, una pauta de generación de beneficios a través de la negociación con un determinado tipo de instrumentos de pasivo, o bien haya realizado una operación cuyo propósito es la obtención de ganancias por la diferencia de precio de mercado entre dos momentos sucesivos.

Un caso particular de pasivo financiero, que corresponde siempre a la categoría de pasivos para negociar, es el que se genera en el caso de "ventas en corto" de activos financieros. Se produce una venta en corto cuando la entidad se ha comprometido, en un plazo y por un precio, a devolver un determinado activo que no tiene en su poder a la fecha del balance. En tal caso, puesto que normalmente los títulos a devolver tienen cotización en bolsa, se genera un pasivo igual al valor de mercado de los títulos tomados en préstamo con la obligación de devolverlos.

En ocasiones, las actividades de inversión financiera se financian con determinados pasivos, pero esto no quiere decir que la clasificación de las inversiones esté relacionada con la que se deba dar a los pasivos que las financian, por eso si la empresa utiliza, por ejemplo, una línea de crédito para invertir en activos financieros para negociar, el pasivo correspondiente no tiene que ser clasificado como de negociación si la empresa no tiene la intención de venderlo con la intención de aprovechar las diferencias de precio en el mercado.

## **5. El riesgo y el cambio de valor de los instrumentos financieros**

Todas las transacciones con instrumentos financieros, de los descritos en los apartados anteriores, suponen que la entidad se implica en una inversión de efectivo para obtener, en el futuro, un flujo de efectivo (por intereses, dividendos, reembolsos y ventas de los activos y pasivos financieros) que puede ser fijo o, en la gran mayoría de casos, depender de la evolución de ciertas variables, en cuyo caso el rendimiento de la inversión es incierto en el momento presente, lo que hace aparecer al riesgo como un componente muy significativo del rendimiento de los instrumentos financieros.

La identificación de los tipos de riesgo existentes en un instrumento financiero es muy importante para la gestión del mismo, así como para la clasificación y la información contable a revelar, de manera que los usuarios tengan una idea completa de la situación en la que se encuentran las inversiones y la financiación de la entidad. Por otra parte, si se

desea neutralizar la presencia del riesgo en un instrumento financiero, mediante una operación de cobertura, es necesario identificar qué tipo de riesgo se quiere cubrir.

Aunque lo que sigue no es una relación exhaustiva, pretende reflejar los principales tipos de riesgo a los que se enfrenta la gestión de instrumentos financieros (NIC 32.52):

- ⇒ **Riesgo de mercado:** posibilidad de que varíen los precios de mercado del instrumento financiero. Suelen distinguirse tres tipos de riesgo de precio, que afectan de forma diferente a los instrumentos financieros. Así, el **riesgo de valor razonable debido al tipo de interés** afecta a todos los instrumentos cuyo precio en el mercado dependa del tipo de interés vigente en cada momento, el **riesgo de tipo de cambio** afecta a todos los instrumentos que estén expresados (denominados) en una moneda diferente a la de los estados financieros de la empresa y el **riesgo de precio**, que afecta a las acciones y otros instrumentos derivados de las mismas, está relacionado con la variación que pueda experimentar el precio del instrumento en el mercado, ya sea como consecuencia de la evolución económica general, ya como efecto de la evolución de la entidad. Todos estos riesgos pueden producir pérdidas o ganancias, y tienen que ver tanto con activos financieros como con pasivos financieros.
- ⇒ **Riesgo de crédito:** posibilidad de que una de las partes del contrato no cumpla sus obligaciones contractuales, produciendo una pérdida en las restantes. En este caso el riesgo es normalmente de pérdida, y suele estar relacionado con activos financieros. También se puede denominar riesgo de cobro o riesgo de contraparte.
- ⇒ **Riesgo de liquidez:** posibilidad de que la empresa no obtenga a tiempo los fondos suficientes para cumplir sus compromisos de pago de deudas, lo que le producirá normalmente pérdidas (la causa podría ser, por ejemplo, que tenga que liquidar por debajo de

su valor razonable ciertos activos para obtener la liquidez suficiente). Afecta a los pasivos financieros.

- ⇒ **Riesgo de flujo de efectivo por los tipos de interés:** posibilidad de que los flujos futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar por causa de los tipos de interés de mercado, por ejemplo cuando se contratan instrumentos con intereses variables en función de algún tipo de referencia.

La gestión de riesgos presentes en un instrumento financiero implica que la entidad tiene que identificarlos y tratar de minimizar los que sean más significativos. Para esta misión puede recurrir a técnicas de diversificación del riesgo (por ejemplo, se puede reducir el riesgo de tipo de cambio repartiendo las inversiones entre diferentes tipos de monedas cuyos cambios tengan un comportamiento opuesto en el mercado) o bien a derivados financieros (por ejemplo se puede fijar el flujo de efectivo a recibir de un cliente en moneda extranjera vendiendo a plazo o a futuro el montante derivado del mismo por una cantidad prefijada de euros).

La clasificación de un instrumento financiero es también una indicación de los riesgos que la entidad asume con el mismo. El caso más claro es la categoría de activos financieros mantenidos hasta el vencimiento. Al clasificar como tal un instrumento financiero, la empresa está declarando que renuncia a exponerlo al riesgo de valor razonable por causa de los tipos de interés, ya que no va a disponer del mismo a lo largo del periodo que resta hasta su reembolso. Esto no quiere decir que no soporte otros riesgos como el de tipo de interés (por ejemplo, si el interés es variable) o el riesgo de crédito (si se deteriora la solvencia del deudor). Por el contrario, si la clasificación es como activo financiero para negociar, la empresa está afirmando que el riesgo de mercado es un factor clave de la gestión del instrumento financiero.



**CUADRO IV**  
**Riesgos de los instrumentos financieros**

DEFINICIÓN (del Marco Conceptual)	EJEMPLOS
Acción ordinaria cotizada (en euros)	Mercado
Acción ordinaria cotizada (en moneda distinta del euro)	Mercado, tipo de cambio
Bono (interés fijo)	Crédito
Bono en moneda extranjera (interés fijo)	Crédito, tipo de cambio
Bono en moneda extranjera (interés variable)	Crédito, tipo de cambio, tipo de interés, flujo de efectivo
Bono en moneda extranjera rescatable a voluntad del emisor (interés variable)	Crédito, tipo de cambio, tipo de interés, flujo de efectivo
Letra de cambio girada a un cliente	Crédito
Pagaré aceptado a un proveedor	Liquidez

La identificación de los riesgos y de los factores que los determinan, como se ha dicho, son dos aspectos fundamentales de la información que debe suministrar la empresa, para que los usuarios puedan calibrar el grado de exposición soportado por la entidad, junto con la política que la empresa sigue en su gestión. Por ello, la NIC 32 exige que la entidad revele información sobre el riesgo de tipo de interés de cada clase de activos financieros y pasivos financieros (fechas de revisión, fechas de vencimiento y tipos efectivos de los instrumentos), así como el grado de exposición al riesgo de crédito de los activos financieros (importe recuperable y concentraciones significativas de riesgo), que tiene especial significación en las entidades bancarias.

## 6. Instrumentos financieros derivados

Como otras muchas instituciones de carácter económico, los instrumentos financieros derivados (derivados financieros) son el producto de la práctica diaria del mundo de los negocios, que luego ha tratado de sistematizarse por parte de los tratadistas financieros o de los teóricos. En la mayoría de las ocasiones, los derivados financieros surgen como consecuencia lógica de la evolución de los mercados financieros o de mercancías. Por ejemplo, si existe un mercado activo de cítricos, es muy probable que se acabe desarrollando un mercado paralelo de opciones sobre cítricos (por ejemplo, la señal habitual previa a la formalización de un contrato es un caso de opción) o de contratos a plazo (por ejemplo para quien quiera asegurarse la posesión de naranjas en una fecha y con un precio determinados) o de futuros que tenga como referencia el mercado principal.

En esta monografía no se abordan en profundidad los derivados ni su contabilización, pero están presentes en muchos de los temas que se van a tratar. En Reuters (2001) se ofrece una descripción elemental de cada uno de los principales derivados, mientras que en Herranz Martín (2001) y Hernández Hernández (2003) pueden verse soluciones más profundas relativas al tratamiento contable de los mismos.

La literatura contable ha elaborado una definición estándar de instrumento derivado, que se ha plasmado entre las definiciones que contiene la NIC 39.9, y sirve para sentar las bases del tratamiento contable consiguiente. Así, un derivado es un instrumento financiero:

- a) cuyo valor *cambia en respuesta a los cambios en otro indicador económico o financiero denominado subyacente*;
- b) que requiere una *inversión neta muy pequeña o nula* si se compara con otro tipo de contratos que incorporan una respuesta similar a los cambios en los indicadores, y
- c) que se *liquidará en una fecha futura*.

Los indicadores económicos o financieros subyacentes son variables tales como precios de mercado (de acciones, de mercancías básicas) o índices contruidos con los mismos, tipos de cambio, tipos de interés, clasificaciones crediticias u otras variables similares que experimenten cambios de valor de forma autónoma.

Los contratos de derivados financieros suelen tener un valor nominal, que sirve para marcar su dimensión y para estandarizarlos en el mercado a efectos de fijar la cotización. Por ejemplo, un determinado mercado de opciones sobre bonos del Estado puede establecer que la cotización se establece sobre un bono cuyo nominal son 10.000 euros, aunque este título no corresponda a ninguna emisión existente. En un mercado de contratos de futuros se puede establecer que la cotización se fija sobre 1.000 kilogramos o sobre un barril (unidad de capacidad) de la mercancía correspondiente.

La tercera nota característica de los derivados financieros es la existencia de una liquidación del contrato en una fecha futura. En la liquidación una de las partes entrega efectivo o algún activo equivalente al efectivo. Por lo general, la liquidación de los contratos de derivados sobre activos financieros no suele exigir que se entreguen los títulos o las mercancías, ya que es más fácil liquidar por las diferencias entre el precio pactado y el precio del mercado al contado, lo que se denomina liquidar en términos netos (o liquidar por el neto). La liquidación por los importes brutos, o por el neto, no es una condición que limite la existencia del derivado en sí, si éste es de tipo financiero.

Sin embargo, en los contratos cuyos subyacentes son los precios de mercancías u otros activos no financieros, la consideración y el tratamiento como derivados financieros depende de que la liquidación pueda establecerse por el neto, porque en caso contrario no cumplirían la definición de instrumentos financieros. Por ejemplo, si se contrata el suministro de una determinada cantidad de mercancía a un precio prefijado,

dentro de un plazo determinado, el contrato debe ser considerado como un contrato de suministro pendiente de ejecutar, salvo que exista la posibilidad de sustituir la entrega física del bien por un importe igual a la diferencia entre el valor al contado de la mercancía y el precio establecido en el contrato, en cuyo caso se tratará como una opción financiera.

En el CUADRO V se han recogido diferentes ejemplos de contratos que dan lugar a instrumentos derivados, y se recoge en cada caso el subyacente de los mismos. En el CUADRO VI se recogen ejemplos de contratos que no cumplen algunas de las condiciones para poder ser clasificados como derivados.

**CUADRO V**  
**Ejemplos de derivados financieros**

Descripción	Subyacente	Tipo de derivado
Derecho a comprar 1.000 acciones de la empresa cotizada X, por 100 euros cada una, antes del día 21 del mes siguiente	Precio de cotización de las acciones de X	Opción
Compra de 1.000 barriles de petróleo a 25 dólares cada uno, que se liquidará por el neto dentro de tres meses	Precio de cotización del barril de petróleo	Futuro
Canje de los intereses variables de una emisión de bonos (EURIBOR + 2%) por intereses fijos al 5%	Tipo de interés (EURIBOR)	Permuta financiera
Compromiso de pagar 1.000.000 de euros si el P.I.B. del país crece más de un 4% en un año determinado, y de recibirlo en caso contrario	Tasa de crecimiento del P.I.B.	Opción
Una empresa tiene emitido un empréstito a interés variable y contrata con otra por un precio determinado que corra con los pagos que excedan del 5%	Tipo de interés de referencia	Opción (de interés máximo limitado).

**CUADRO VI**  
**Ejemplos contratos que no son derivados**

Descripción	Subyacente	Observaciones
Contrato para asegurar el suministro de 100 toneladas de madera, que se entregarán por un precio de 150 euros dentro de un mes. El comprador adelanta el precio de la mercancía a los precios actuales de mercado	Precio de la madera	La inversión no es pequeña o nula y se trata de una operación normal
Contrato de asistencia técnica por la que la empresa alquila la ayuda de personal especializado durante un año a cambio del 10% de las ventas conseguidas en los próximos 10 años	Importe de las ventas	La inversión no es pequeña o nula
Contrato de venta de un edificio, por 10 millones de euros, que debe liquidarse entregando el activo al comprador en el plazo fijado	Precio del inmueble	Es un compromiso en firme no reconocido

La característica más importante que define, desde el punto de vista contable, a los derivados, es que en la mayoría de las ocasiones pueden ser valorados de forma fiable, porque tengan cotización en el mercado organizado o porque puedan aplicarse técnicas de valoración que, a partir de los flujos de efectivo esperados de los instrumentos y de otras variables observables (tipos de interés, volatilidad, etc.), pueden arrojar evaluaciones que sirvan de base para la contabilización de los mismos como activos y pasivos financieros.

En esta característica de la valoración fiable se fundamenta el tratamiento contable de los derivados desarrollado desde finales de la década de los 90 por los reguladores contables. En efecto, la aparición del *Statement of Financial Accounting Standards 133* (SFAS 133, véase FASB, 1998) ha marcado una profunda revolución en la consideración económica y contable de los derivados, porque pre-

supone que casi siempre hay una forma de calcular el valor razonable del instrumento, de manera que obliga a registrarlo en el balance (como activo o como pasivo, según el caso) y a considerar como ganancias o pérdidas del periodo los cambios en el valor razonable. En la práctica contable anterior de muchos países, entre los que se encuentra España y buena parte de los países europeos, los derivados se reflejaban como compromisos en las notas a los estados financieros, o en cuentas de orden, se ignoraban los cambios en el valor razonable y sólo se registraban en el balance y en el estado de resultados como consecuencia de su liquidación.

Por lo tanto, una vez que se haya identificado la existencia del derivado como instrumento financiero, y se haya establecido su valor razonable, es preciso incorporarlo al balance de situación como activo o pasivo, y seguir la valoración correspondiente en el tiempo, llevando a resultados los cambios del valor razonable.

En el caso de que el derivado financiero sea un instrumento de capital (por ejemplo si la empresa realiza un contrato de opción o de futuro sobre sus propias acciones), ni el contrato se contabiliza al valor razonable ni tiene ningún sentido llevar los cambios de valor a resultados. Por el contrario, como ya se ha dicho, las cantidades recibidas aumentarán el patrimonio y las cantidades entregadas lo disminuirán, sin que esto tenga ningún efecto en los resultados del ejercicio correspondiente.

## **7. Derivados implícitos**

Los derivados se pueden presentar en contratos aislados, como en los casos que se acaban de describir, o bien como parte de otros contratos principales. En tal caso se denominan derivados implícitos, y su identificación tiene importancia a efectos contables porque si no hay relación entre las características económicas del contrato principal y del derivado, tienen que tratarse por separado en los estados financieros.

Los derivados implícitos suelen ser frecuentes en el mundo financiero. En el CUADRO VII se ofrecen algunos ejemplos de los mismos, con la indicación por separado del contrato principal y del derivado.

**CUADRO VII**  
**Ejemplos contratos que no son derivados**

Descripción	Contrato principal	Derivado implícito
Emisión de obligaciones sin interés, cuyo reembolso se hace en función de la revalorización del IBEX 35, si es positiva	Emisión de obligaciones cupón cero (el valor actual se determina descontando el importe a reembolsar a los tipos de interés de mercado)	Opción financiera sobre IBEX 35 (que es el subyacente)
Compra de acciones cotizadas junto con el compromiso de venderlas a un precio fijo dentro de dos meses	Acciones cotizadas	Venta de acciones a plazo (subyacente: precio de las acciones)
Concesión de un préstamo por 3 años, con el compromiso de renovarlo a voluntad del deudor por igual plazo y condiciones	Préstamo	Opción de renovación (subyacente: tipo de interés de mercado)
Compra de obligaciones convertibles en acciones	Obligaciones a interés de mercado	Opción de compra de acciones (subyacente: precio de las acciones)

Como el tratamiento contable de los instrumentos financieros es simétrico para ambas partes del contrato, los instrumentos que incorporan derivados implícitos que deban separarse de los contratos principales implican la misma obligación para el tenedor de los mismos que para el emisor.

En el caso de que un emisor ponga en circulación un instrumento financiero cuyo contrato principal sea un instrumento de pasivo y cuyo deri-

vado implícito sea un instrumento de capital (en este caso se tratará de un instrumento compuesto), dado que no existe relación entre las características económicas de ambos, habrá de valorarlos por separado y clasificarlos en las dos categorías del balance, tratándolos contablemente por separado a partir del momento de la emisión. El caso más frecuente suele ser el de las obligaciones convertibles en acciones, a voluntad del tenedor, en el momento del reembolso. En tal caso, como se ve en el CUADRO VII, el emisor deberá contabilizar un pasivo, que será la emisión de obligaciones simples al interés de mercado.



## **II. PRINCIPIOS GENERALES DE CONTABILIZACIÓN**

---

### **1. Introducción**

En este Capítulo se tratarán los principios en que se basa la contabilización de los instrumentos financieros, esto es, su reconocimiento y su valoración en el balance de situación, ya sean activos o pasivos para la empresa. La clasificación de un instrumento como de capital es residual, esto es, no se trata de un activo ni de un pasivo y pone de manifiesto una participación en el patrimonio neto, por lo que se trata de un instrumento de capital, a reconocer por la cantidad que el propietario ha entregado por él a la entidad emisora.

Para la adecuada comprensión de estos principios es preciso tener en mente que el objetivo fundamental de la información contable sobre los instrumentos financieros es el reflejo adecuado de los diferentes tipos de riesgo en los que la entidad ha incurrido, que variarán según el tipo de instrumento (principal o derivado), y según la utilización que se prevea para el mismo, especialmente si se desea mantener hasta el vencimiento, si se desea vender o si se está negociando continuamente con el mismo. La clasificación implica también utilizar un determinado tipo de valoración, e imputar los cambios en el valor a resultados o a patrimonio.

De esta forma, dos principios básicos para el reconocimiento de instrumentos financieros en la empresa son los de clasificación y separación. Al adquirir un instrumento, la empresa debe conocer, en función de su naturaleza y la manera de adquirirlo, a qué categoría pertenece, de entre las ya descritas como activos (préstamos y cuentas a cobrar, mantenido hasta el vencimiento, para negociación o disponible para la venta) o de las descritas como pasivos (para negociar o para mantener), ya que

en función de la calificación que se le deberá aplicar un procedimiento u otro de valoración y contabilización.

Cuando la adquisición se hace comprando o emitiendo varios instrumentos financieros al mismo tiempo, la normativa contable del IASB obliga a separar los diferentes componentes de un instrumento compuesto, en la medida de lo posible, ya que el reflejo contable de cada parte se hace por separado. Como derivación lógica de este principio de separación, la compensación de activos y pasivos financieros, para presentarlos conjuntamente en el balance de situación, está sometida a severas limitaciones, con el fin de no enmascarar posiciones activas y pasivas que deben ser consideradas y tratadas por separado.

Por último, se abordan en este Capítulo los principios de valoración, incluyendo tanto la determinación del coste, como del coste amortizado y del valor razonable, que son las tres formas de evaluación de los activos y pasivos financieros. En los activos, se debe considerar también cualquier situación de deterioro del valor, si el valor recuperable de la partida es inferior, en el momento de elaborar el balance, al valor contable de la misma.

## **2. Clasificación de los instrumentos adquiridos**

La normativa IASB espera, en los instrumentos financieros, como en otras muchas partidas del balance de la empresa, que la empresa los adquiera siguiendo unas pautas o procedimientos establecidos, de manera que lleguen a la entidad por unos cauces y con una finalidad establecida de antemano, en relación con el riesgo que suponen para la misma.

En el caso normal de cualquier empresa comercial, industrial o de servicios, la actividad comercial genera cuentas a cobrar por parte de clientes, que son instrumentos financieros que habitualmente se conservan hasta el momento de su cobro. De la misma forma, las empresas financieras generan, por su actividad normal, préstamos y anticipos de préstamos, que habitualmente se conservan hasta el momento del vencimiento. Este tipo de instrumentos financieros, que tienen pagos fijos o determinables, están sometidos

a los riesgos de crédito (por impagos) y de flujo de tesorería (por los retrasos), pero por lo general no están sometidos a riesgos de precio de mercado, ya que no se negocian en el mismo. *Los préstamos y cuentas a cobrar* son los activos financieros más habituales en las entidades de negocios, y no existen problemas para identificarlos de cara a su contabilización. Por esa razón se contabilizarán al coste o al coste amortizado. No obstante, si la empresa puede venderlos y decide hacerlo, los quitará de esta categoría para considerarlos disponibles para la venta, en cuyo caso tendrá que dar cuenta del riesgo de precio correspondiente.

En muchas ocasiones, la empresa adquiere instrumentos de deuda que tiene la *intención y capacidad de mantener hasta el vencimiento*, por razones de encontrar una rentabilidad a sus recursos, que puede ser fija o variable. En tales casos la entidad se encuentra con un instrumento que va a darle, durante el tiempo de vida económica que posea, unos flujos por intereses y por reembolso del principal. No obstante, puesto que la entidad ha decidido no realizar el instrumento ni negociar con él, tampoco existe riesgo de precio de mercado, la valoración de los mismos será al coste amortizado.

Cuando la entidad decide invertir en activos financieros con el ánimo de aprovecharse de las variaciones del precio de los mismos, la información sobre el coste de los correspondientes instrumentos no resulta relevante más allá del momento de la adquisición, mientras que el dato importante que se ha de constatar en el balance es el valor razonable del instrumento (precio de mercado o, en otro caso, una estimación objetiva del mismo).

Hay dos posibilidades de invertir con el ánimo de aprovecharse conscientemente de las variaciones de los precios:

- a) constituir una cartera *activos financieros para negociación*, donde los activos se están intercambiando constantemente, ya que poseen mercados activos donde negociarlos (todos los derivados financieros, entre otras partidas, pertenecen a esta categoría), o bien
- b) constituir una cartera de *activos financieros disponibles para la venta*, donde los activos estén esperando el momento oportuno (en tér-

minos de precio, contraparte, expectativas de evolución, necesidades de fondos, etc.) para disponer de ellos.

Los activos financieros para negociación se valoran al valor razonable con cambios imputados a resultados, mientras que los disponibles para la venta se valoran con el mismo criterio pero los cambios se imputan al patrimonio neto.

La redacción de la NIC 39, al menos hasta la versión de diciembre de 2003, admite que la entidad pueda llevar cualquier instrumento financiero, si lo desea, como si fuera para negociar, esto es, *al valor razonable con los cambios imputados a resultados*. Esta posibilidad se introdujo debido a las prácticas de algunas entidades financieras que defendían esta posibilidad como la más informativa para los instrumentos en los que se pudiera determinar fiablemente el valor razonable. A lo largo de esta monografía se mencionará esta posibilidad, pero el tratamiento contable de los activos financieros y de los pasivos financieros para los que se haya escogido este tratamiento tienen una contabilización idéntica a los que se clasifican en la categoría de mantenidos para negociar (no obstante, pueden clasificarse para su presentación en cualquiera de las otras categorías).

La clasificación del instrumento financiero, desde el momento de su adquisición, es por tanto imprescindible, porque guía la valoración y contabilización, y porque informa al usuario de los estados financieros de los riesgos que gravitan sobre la partida. Pero esta clasificación es totalmente dependiente de la estrategia e intención de la empresa, que tiene que marcar de antemano el destino del activo financiero.

A la clasificación que se acaba de exponer, basada en el riesgo, hay que sobreponer otra que está basada precisamente en la reducción o cobertura de riesgos. Cuando se ha adquirido un instrumento financiero para compensar el riesgo de alguna partida, financiera o no, del balance, los activos o pasivos correspondientes se ligan al destino y evolución de la partida cubierta, y se sacan de la clasificación anterior. No obstante, para informar de la forma en que se hace la cobertura del riesgo para la cual han sido designados, se valoran también por su valor razonable, de forma que la variación en el

valor cubra los cambios en el valor o en los flujos de efectivo de la partida cubierta. Para un tratamiento más pormenorizado de las coberturas, puede verse la monografía de esta serie que cubre ese tipo de operaciones.

En todo caso, la necesidad de identificar el carácter y destino de la partida de activo financiero que se está adquiriendo es imprescindible para su contabilización, lo que representa un elemento muy importante de control de la actividad de la empresa, porque a las clasificaciones aludidas irán fijados planes de adquisición, procedimientos de autorización para comprar o vender, modalidades de toma de decisiones en función de la evolución de los precios, etc.

La normativa contable emitida por el IASB, por su parte, pone mucho énfasis en la coherencia en la clasificación, especialmente para evitar que se manipulen las valoraciones o se cambien las clasificaciones para alcanzar un determinado objetivo, por lo que establece determinadas penalizaciones cuando se hace. Por ejemplo, la venta de activos financieros mantenidos hasta el vencimiento, en una cantidad que no sea insignificante, impide la utilización de esa categoría durante un plazo de tiempo prolongado por parte de la entidad (ese periodo contable y los dos siguientes). Por otra parte, los instrumentos financieros que se califican para negociar, o cualquier otro que se lleve al valor razonable imputando los cambios a resultados, no pueden ser reclasificados mientras estén en poder de la entidad, ni tampoco se puede reclasificar ningún otro instrumento financiero hacia esta categoría.

Aunque en este epígrafe se ha tratado la clasificación de los activos financieros, el principio expuesto es similar en el caso de pasivos financieros, si bien las categorías que se manejan en este caso son únicamente dos: para negociación y mantenidos hasta el vencimiento. Las definiciones correspondientes son parecidas al caso de los activos, y los derivados que sean pasivos son siempre para negociación. Los pasivos financieros para negociación se llevan al valor razonable con los cambios de valor imputados a resultados, mientras que los mantenidos hasta el vencimiento se llevan al coste amortizado.

### 3. Separación de los instrumentos emitidos

Si el principio más importante para los instrumentos adquiridos es la clasificación, en el caso de los instrumentos de pasivo, el principio más relevante, al objeto de entender el tratamiento que las NIIF dan a los mismos, es el de separación. Para las entidades que someten a cotización instrumentos de activo y capital, es normal hacer emisiones de instrumentos compuestos, esto es, que tienen características de ambos tipos de instrumentos. Los ejemplos más habituales son las obligaciones convertibles en acciones o las obligaciones que incorporan certificados de opción de compra de acciones<sup>4</sup>.

En general, puede haber instrumentos que posean características de activos financieros, pasivos financieros e instrumentos de capital, y la obligación de la entidad es separar y contabilizar independientemente las mismas, si bien los casos más frecuentes son los instrumentos donde se mezclan pasivos e instrumentos de capital.

Al objeto de reconocer contablemente el instrumento compuesto, es preciso separar y reconocer sus elementos en las categorías de balance a las que corresponden. Esta separación se hace, en el caso de instrumentos compuestos de pasivo y capital, en un determinado orden:

- primero se valora el componente de deuda, que será igual al valor actual neto de los flujos de tesorería del mismo, considerado aisladamente, y luego
- se valora el componente de capital, por diferencia entre el valor total del instrumento y el valor hallado para el componente de deuda.

La razón para seguir este procedimiento es la mayor facilidad que existe para valorar el componente de deuda, al haber un acuerdo mayor entre los métodos aplicables, que se reducen al descuento de flujos, utilizando el interés de mercado como tipo de descuento. En el EJEMPLO 1 se ha ilustrado la valoración y reconocimiento contable de un instrumento compuesto.

<sup>4</sup> Es habitual que, en los mercados financieros en países hispanohablantes, los certificados de opción para la suscripción de acciones se denominen *warrants*, como en inglés. Estos certificados pueden ejercerse, por lo general, en periodos prefijados a lo largo de la vida del instrumento de pasivo, por lo que no hay que esperar al vencimiento de la obligación para suscribir u obtener los títulos de capital a que dan derecho.

**EJEMPLO 1: INSTRUMENTO FINANCIERO COMPUESTO**

**Antecedentes**

La entidad hace una emisión de obligaciones convertibles, compuesta de 2.000 títulos de 1.000 € nominales cada uno, que devengan intereses anuales a una tasa del 6 por 100. El reembolso se hará a la par dentro de tres años. En el momento del vencimiento, se ofrecerá a los obligacionistas la posibilidad de convertir cada título en 250 acciones ordinarias de la entidad. El tipo de interés de mercado, para instrumentos similares, es de un 9 por 100 a la fecha de emisión.

**Reconocimiento**

Se trata de un instrumento compuesto o híbrido, ya que tiene un componente de pasivo (una emisión de obligaciones simples al tipo de interés de mercado) y un componente de patrimonio neto, que es la opción de suscribir acciones a un precio determinado, dentro de tres años, cuyo valor se puede determinar recurriendo a la cotización en el mercado o a un método de valoración de opciones, suponiendo que las acciones coticen en el mercado.

**Valoración**

Se determina primero el valor del componente de pasivo (CP), calculando el valor actual o presente del flujo de efectivo que genera en los tres años de vida, para lo que se utiliza el tipo de interés de mercado, es decir:

$$CP = 1.848.122 = \frac{120.000}{1,09} + \frac{120.000}{1,09^2} + \frac{(120.000 + 2.000.000)}{1,09^3}$$

El pasivo, por tanto, tendrá un valor contable tal que su 9 por ciento sean los intereses pagados anualmente, por lo que el valor de la opción que incorpora la emisión será, para el suscriptor, la diferencia entre el interés de la emisión y el de mercado.

A continuación y de acuerdo con lo anterior se determina, por diferencia, el componente de patrimonio neto (CPN), que será:

$$CPN = 2.000.000 - 1.848.122 = 151.878$$

Este importe se inscribirá dentro del patrimonio neto, como una aportación de los eventuales futuros propietarios. El valor del mismo no se modificará ni cambiará su imputación aunque la opción no se llegue a ejercitar.

La suma de los importes atribuidos a los componentes de pasivo y capital del instrumento compuesto debe ser igual al valor razonable del instrumento híbrido, por lo que la separación inicial no puede dar lugar a ganancia o pérdida para la entidad que lo ha emitido.

Un instrumento financiero que puede presentar dificultades de clasificación es la deuda perpetua, por la que se reciben intereses (ya sean fijos o variables), pero que no se reembolsa nunca. En alguna ocasión se ha defendido que se trata de un instrumento de capital, sin embargo carece de una de las características más importantes de este tipo de instrumentos, como es la de participación residual en los activos netos de la empresa, por lo que no puede calificarse sino como instrumento de pasivo que no tiene fecha de liquidación.

#### **4. Separación de los derivados implícitos**

El principio contable de la separación, para los instrumentos financieros que sean de diferentes categorías dentro del balance, se extiende también a los instrumentos que se emiten junto con derivados que guardan poca o ninguna relación con ellos, que ya se han tratado en el Capítulo 1 con el nombre de derivados implícitos.

El instrumento completo (principal y derivado) recibe el nombre de instrumento híbrido o combinado. En ocasiones, el contrato principal puede no ser un instrumento financiero. Por ejemplo, puede ser una partida de inventarios o de inmovilizado material adquirida por la empresa junto con el derivado correspondiente.

El derivado implícito debe contabilizarse por separado del contrato principal siempre que se den las tres condiciones siguientes (NIC 39.11):

- las características económicas y los riesgos del derivado implícito no se encuentran estrechamente relacionadas con los del contrato principal;



- el derivado implícito cumple las condiciones para ser calificado como derivado; y
- el instrumento completo (híbrido o combinado) no se contabiliza, por la entidad, por su valor razonable con los cambios en resultados.

Además, es necesario que se pueda valorar por separado el derivado implícito, ya que de lo contrario será preciso tratar el principal y el derivado como una sola partida. En el caso de que el principal sea un instrumento financiero, se clasificará en la categoría de activos o pasivos financieros mantenidos para negociar.

En el CUADRO VIII se han recogido ejemplos de contratos híbridos o combinados cuyas características económicas hacen que sean separables, en razón de que se cumplan las condiciones de separabilidad anteriores. En el CUADRO IX se han recogido ejemplos de contratos que no dan lugar a la separación de los derivados implícitos.

La contabilización de los derivados implícitos separables es independiente, a partir del momento de la separación, del contrato principal. Como tales derivados, se calificarán siempre como instrumentos para negociar, ya sean de activo o de pasivo, y se llevarán por tanto al valor razonable con los cambios de valor imputados a los resultados del ejercicio.

**CUADRO VIII**  
**Derivados implícitos separables**

CONTRATOS SEPARADOS	EJEMPLOS
Emisión de un bono sin intereses que se reembolsará por el valor de emisión más la revalorización del IBEX	<ul style="list-style-type: none"> <li>• bono cupón cero cuyo valor es el importe descontado del valor de emisión, utilizando el tipo de mercado</li> <li>• derivado igual al porcentaje de revalorización del IBEX sobre un notional igual al valor de emisión</li> </ul>
Una acción rescatable a voluntad del tenedor, que obliga al emisor a devolver el valor en bolsa de una acción ordinaria de la misma sociedad más 100 veces la revalorización en los últimos tres años de una cesta de acciones cotizadas, en caso de que sea positiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>• acción rescatable a voluntad del tenedor, que es un pasivo para la entidad emisora</li> <li>• activo derivado (opción) cuyo valor es 100 veces la revalorización de la cesta de acciones, que se lleva al valor razonable con los cambios imputados a resultados</li> </ul>
Contrato de aplazamiento en el pago de una deuda en euros, según el cual se permite al deudor pagar con retraso con una penalización igual al tipo de interés de mercado más el porcentaje de revalorización (positiva o negativa) del barril de petróleo Brent aplicado al principal de la deuda aplazada desde el momento del vencimiento original	<ul style="list-style-type: none"> <li>• activo financiero (deuda) con posibilidad de postpago penalizado por intereses al tipo de mercado</li> <li>• activo (pasivo) financiero derivado igual a la ganancia (pérdida) del principal de la deuda si se hubiera invertido en petróleo Brent en el momento del vencimiento</li> </ul>
Préstamo a bajo interés concedido con la condición de que el prestatario emita acciones a favor del prestamista si la cotización en bolsa supera un determinado valor	<ul style="list-style-type: none"> <li>• préstamo a tipo de interés de mercado</li> <li>• activo financiero (opción de compra) igual al importe del ahorro de intereses descontado al tipo de mercado</li> </ul>

**CUADRO IX**  
**Derivados implícitos no separables**

<b>CONTRATOS NO SEPARABLES</b>	<b>RAZÓN</b>
Bono emitido a un tipo de interés variable de mercado que incorpora un tipo máximo o un tipo mínimo de interés, lejanos al tipo de mercado al ser emitido	No hay un comportamiento económico distinto del que tendría el interés de mercado
Contrato de compra de petróleo en euros, con una penalización por pago aplazado relacionada con la cotización del dólar en euros	La moneda habitual de este tipo de contratos es el dólar, por lo que este contrato no se diferencia de los habituales
Emisión de bonos a un tipo de interés fijo, con una cláusula de revisión si la variación del tipo de interés del mercado de la deuda pública supera unos determinados límites	Se trataría de un instrumento muy parecido a la emisión de un bono con interés variable condicionado
Contrato de <i>leasing</i> con cuotas indexadas en función de la evolución del índice específico de precios de venta del sector al que pertenece el arrendatario	Hay una relación muy estrecha entre el contrato principal y el posible derivado (la parte variable de la cuota)
Contrato de préstamo que incorpora, además del tipo de interés de mercado, una retribución en forma de acciones de la empresa prestataria, las cuales no cotizan en bolsa y no se puede determinar el valor razonable	Al no poder determinar el valor razonable del derivado implícito, el contrato completo se tratará como mantenido para negociar. Si no puede determinarse el valor razonable del conjunto principal-derivado, se llevará al coste amortizado

En el EJEMPLO 2 se ha recogido una ilustración de separación de un derivado implícito de su contrato principal.

## **5. Principio de no compensación**

Si bien el principio de no compensación es uno de los más tradicionales en contabilidad, para evitar enmascarar partidas de activo con otras de pasivo, en el caso de los instrumentos financieros adquiere una particular relevancia, y está sometido a reglas muy estrictas para evitar que la presentación en el balance de activos y pasivos financieros no corresponda a las expectativas de realización y liquidación de los mismos.

Las condiciones que tienen que cumplir los activos y pasivos para poder ser compensables entre sí, de forma que se presente en el balance el saldo neto de las cuentas correspondientes, son los siguientes (NIC 32.42):

- que exista en la actualidad un derecho, exigible legalmente, para compensar los importes reconocidos de ambos instrumentos, y que
- la entidad tenga la intención efectiva de liquidar la posición por el neto, o bien de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

**EJEMPLO 2: SEPARACIÓN DE DERIVADOS IMPLÍCITOS**

**Antecedentes**

Se emite al final del año 20X5 un bono sin intereses, con un nominal de 100.000 €, que se reembolsará dentro de dos años (20X7) por un importe igual al nominal multiplicado por la tasa de variación del IBEX-35 en el periodo, de la siguiente manera:

$$\text{valor de reembolso (millones de €)} = 100 [(IBEX_t / IBEX_0) - 1]$$

El tipo de interés de mercado para préstamos con intereses en la entidad es el 6% anual

El IBEX-35 alcanza en el momento de la emisión un valor de 8.000, y su evolución en los cierres posteriores es 7.500 y 9.200.

**Separación de componentes**

La entidad tendrá que separar el contrato principal (emisión de un bono sin intereses) del derivado implícito, que es un contrato a plazo basado en el cambio de valor del IBEX-35. El bono sin intereses se tratará como un bono cupón cero, con un valor inicial igual al valor descontado al tipo de interés de mercado de 100.000 € (90.000 €), lo que también implica que la diferencia se lleva como pérdida en el momento del reconocimiento inicial. El futuro tiene un valor nulo en el momento de la emisión. En los años siguientes será un activo o un pasivo, en función de la evolución del valor, que se reconocerá por su valor razonable, llevando los cambios a resultados.

**Contabilización a 31 de diciembre de 20X6**

El bono cupón cero, al que le falta un año para vencer, tiene valor igual a 94.340 € (100.000/1,06), lo que significa que ha acumulado intereses por valor de 5.340 €, que se llevarán a resultados. El asiento correspondiente se muestra a continuación.

31 diciembre 20X6	D	H
Gastos por intereses Bono cupón cero	4.340	4.340

Por otra parte, el contrato a plazo sobre el IBEX-35 es un activo para la entidad emisora, debido a que ha bajado 500 puntos, lo que supone un ahorro, de cara a la devolución del principal del bono, por importe de:

$$100.000 [(7.500/8.000) - 1] = - 6.250 €$$

El asiento correspondiente se muestra a continuación.

31 diciembre 20X6	D	H
Contrato a plazo sobre IBEX-35 Ingresos financieros	6.250	6.250

El objetivo de estas reglas no es otro que asegurarse de que no se haga compensación salvo en el caso de que los flujos de efectivo vayan a aparecer en la entidad simultáneamente, o bien que de las partidas compensadas vayan a generar un único flujo de efectivo por la diferencia. Si se cumplen estas condiciones, y la entidad presenta las partidas compensadas, la información que se ofrece es que no está expuesta a los riesgos de crédito y liquidez sobre las mismas.

En la práctica, hay muchas circunstancias donde hay que aplicar el juicio para decidir si puede hacerse la compensación contable de dos partidas. En los siguientes párrafos se discuten algunas de ellas.

En el caso de una permuta de intereses o de divisas se intercambian, por lo general, flujos de efectivo con una sola contraparte, por lo que la liquidación suele hacerse por el neto, de manera que la entidad entrega o recibe la diferencia pactada. Por esta razón las permutas citadas se contabilizan en una sola partida, mostrando el valor razonable del derecho o la obligación, según corresponda.

Cuando la empresa ha tenido una pérdida por deterioro del valor de un activo (real o financiero), y espera una indemnización de un tercero por esta causa (por ejemplo una indemnización del seguro), no puede proceder a compensar el deterioro con el derecho que ha adquirido de recibir una indemnización, ya que se trata de situaciones diferentes que tienen contrapartidas diferentes. Esta misma reflexión es válida para la presentación de las pérdidas y ganancias correspondientes, en el estado de resultados.

Una entidad endeudada puede constituir un fondo aportando efectivo a un tercero, que llevará a cabo la capitalización de los recursos y pagará al acreedor de la entidad que lo ha constituido la deuda al vencimiento. En este caso, aunque la empresa tenga la intención, o se haya obligado a aplicar el importe del fondo de capitalización a la cancelación de la deuda preexistente, no puede presentar las dos partidas, activo y pasivo, compensadas entre sí, porque normalmente no hay relación entre deudor por el fondo y acreedor por la deuda. Esto

también quiere decir que no puede haber pérdidas o ganancias por la constitución del citado fondo<sup>5</sup>.

## **6. Determinación del coste de adquisición**

La regla general de la NIC 39 es que los instrumentos financieros de activo se reconozcan al valor razonable más los costes de transacción. La determinación del coste de adquisición puede dar un valor diferente del valor razonable, en cuyo caso surgirán pérdidas o ganancias a reconocer en el período.

La determinación del coste de adquisición de un activo de carácter financiero no es distinta de la determinación del coste de cualquier otro activo, y se basa en el valor razonable de las contrapartidas entregadas en la adquisición, que están compuestas por el precio de compra y todos los costes "incrementales" directamente atribuibles a la transacción por la que se ha adquirido el activo (costes de transacción). Si el valor razonable del activo financiero entregado es diferente del coste de adquisición, esta diferencia se considera como resultados del periodo, ya que la valoración inicial del instrumento debe hacerse precisamente por su valor razonable.

Como lo habitual en el caso de activos financieros es el pago en efectivo, la valoración del importe entregado es directa, aunque si se trata de moneda extranjera se aplicará el cambio del día respecto a la moneda que utilice la entidad como moneda funcional. Los demás costes directos serán, por ejemplo, los de compra de los derechos u opciones previas a la adquisición, los de intermediación, los impuestos y tasas que se tengan que satisfacer por la compra, así como los de registro o formalización de la operación.

---

<sup>5</sup> Si los intereses están bajando respecto a los utilizados por la entidad y el acreedor al concertar la deuda, el importe del fondo a capitalizar puede ser menor que el valor de la deuda en el pasivo, con lo cual la compensación podría dar lugar una ganancia. Este tipo de operaciones, hoy prohibidas en la mayoría de los países, recibió la pomposa denominación de "cancelaciones en esencia" de las deudas.

No se consideran costes de transacción los que provienen del mantenimiento de un servicio de compras o de asesoramiento por parte de la entidad, ni tampoco los costes financieros de los recursos con los cuales se ha pagado la adquisición.

La acumulación de costes de transacción no tiene sentido cuando se utiliza como criterio valorativo el valor razonable, y los cambios en el mismo se imputan a resultados, por lo que en este caso el coste será únicamente el precio de compra.

Cuando se adquiere un activo financiero mediante permuta con otro activo, sea o no financiero, el coste de adquisición será el valor razonable del activo entregado más los correspondientes costes de transacción. Por tanto, se dará de baja el activo entregado y la operación conllevará eventualmente el reconocimiento de una pérdida o ganancia, que será igual a la diferencia entre los valores razonables de los activos adquirido y cedido, en función de lo establecido en los párrafos 24 y 25 de la NIC 16 (revisada en 2003), *Inmovilizado Material*, donde se establece el principio correspondiente, que sólo puede ser obviado cuando la transacción no tienen carácter comercial<sup>6</sup>.

En el caso de los pasivos financieros, los costes de transacción son deducciones de los flujos de efectivo recibidos a cambio de emitir o asumir el pasivo correspondiente, por lo que se restan del precio de emisión, o del precio de compra del pasivo, a efectos de su reconocimiento en cuentas. Sin embargo, si el pasivo financiero se lleva al valor razonable imputando los cambios a resultados, los costes de transacción también se llevarán directamente a resultados.

A lo largo de la exposición que se desarrolla en los capítulos que siguen se plantean diferentes casos de determinación y tratamiento del

---

<sup>6</sup> Los párrafos de la NIC citada tienen aplicación para las transacciones de intercambio donde también intervienen inmovilizados materiales. No obstante, los principios generales son aplicables también a los instrumentos financieros.



coste de adquisición y de los costes de transacción, atendiendo a las peculiaridades de los instrumentos financieros abordados.

## **7. Determinación del valor razonable**

Tras el reconocimiento inicial por el coste, el principio general para los instrumentos financieros es valorarlos por su valor razonable, salvo que se pretendan conservar hasta su vencimiento, en cuyo caso se valorarán al coste amortizado.

El tratamiento del coste amortizado se hará con mayor detalle en los Capítulos 3 (para los pasivos financieros) y 4 (para los activos financieros), por lo que ahora se va a considerar el concepto, significado y determinación del valor razonable, puesto que este tipo de valoración se menciona extensamente en el resto de los capítulos.

En función de lo establecido en diferentes NIC y NIIF, la definición de valor razonable tiene relación con un hipotético precio que dos personas entendidas e interesadas pondrían a un activo o a un pasivo cuando realizaran una transacción en condiciones de independencia mutua.

El valor razonable viene así a sumarse a las demás formas de medir o valorar en contabilidad (coste histórico, coste de reposición, valor neto realizable y valor actual neto), reconocidas en el *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros* (IASB, 1989). En este sentido es un valor corriente, como el coste de reposición y el valor neto realizable, pero difiere de estas medidas en un aspecto muy importante, cual es su objetividad.

En los últimos años se ha generado una abundante literatura en torno a la determinación, el significado y la repercusión del valor razonable en contabilidad. Como botones de muestra se pueden consultar los trabajos de García Benau y Zoiro (2003), González y Herreros (2002) y Zamora Ramírez (2001). Un análisis de la repercusión que puede tener en la medida y contabilización de los instrumentos financieros puede verse en Esteban y Jiménez (2001).

En efecto, el coste de reposición y el valor neto realizable los mide la entidad en función de su propia posición de compradora, en un caso, y de vendedora, en el otro, por lo que el resultado obtenido puede ser diferente del determinado por otra empresa, a la cual le puede salir más barato comprar un activo, o puede vender un activo más caro. Por el contrario, el hecho de que la descripción del valor razonable se haga a partir de dos personas entendidas, interesadas e independientes, indica que el valor correspondiente tiene vocación de validez, en ese momento, para todos los que deseen comprar el mismo activo (o cancelar el mismo pasivo, en su caso).

Esta característica hace que se deba buscar el valor razonable en los mercados donde se fijan precios públicos de forma constante, y que se arbitren otros procedimientos para simular el mercado en caso de que éste no se de en las condiciones requeridas. Por la misma razón el valor razonable no puede fijarse con referencia a una transacción forzada, o a condiciones de liquidación de activos por parte del tenedor, cuando la premura por conseguir el efectivo de la venta puede hacer fluctuar el precio.

La existencia de mercados activos, donde concurren muchos demandantes y oferentes, y donde se producen transacciones constantemente y éstas son públicas, es la mejor fuente de valores razonables. En estas condiciones se tomará el precio corriente comprador, o precio ofertado por el comprador, como valor razonable para los activos financieros, y el precio vendedor, o precio ofrecido por el vendedor, como valor razonable para los pasivos financieros, ya que son las posiciones que adopta la entidad cuando concurre a tales mercados.

Por lo general, se toman los precios últimos compradores o vendedores, pero puede suceder que estos importes reflejen algún desajuste en el mercado, si las condiciones del mismo han resultado forzadas, en cuyo caso habrá que efectuar los oportunos ajustes, escogiendo por ejemplo valores medios del día correspondiente, o bien los valores finales excluyendo las transacciones en las que se duda sobre su validez como fijadoras de precios de mercado válidos y objetivos.

Cuando no existe un precio de mercado, es necesario proceder a estimarlo utilizando técnicas valorativas o métodos de valoración que simulen el comportamiento de los oferentes y demandantes que pudieran concurrir al mercado correspondiente. Son técnicas valorativas las siguientes, para el caso de los instrumentos financieros (NIC 39, Guía de Aplicación AG74):

- referencia a transacciones recientes entre partes interesadas y conectoras, en condiciones de independencia mutua;
- referencia a instrumentos que tengan mercado y que sean, sustancialmente, iguales;
- análisis de flujos de efectivo descontados; y
- modelos de precios de opciones.

Mientras que la observación directa del valor razonable no es preciso justificarla, la utilización de técnicas valorativas debe quedar justificada mediante el estudio o informe correspondiente, así como por la observación de una metodología, con fundamento económico, que esté aceptada para la valoración de instrumentos financieros. Para que los resultados de la valoración tengan validez, la técnica valorativa tiene que utilizar en la mayor medida posible datos o parámetros tomados del mercado (más objetivos), y en la menor medida posible datos obtenidos de la propia entidad (menos objetivos), y además tiene que ser coherente de un periodo a otro.

La finalidad esencial de la técnica valorativa es reproducir de la manera más fiel posible las expectativas y reacciones de los participantes en el mercado, a la hora de fijar los precios de los instrumentos financieros, de forma que ha de incorporar los factores manejados por los compradores y vendedores (rentabilidad, riesgos, etc.). En el CUADRO X se ha reseñado una lista de estos factores.

## CUADRO X

### Factores a considerar en las técnicas valorativas

(Guía de Aplicación de la NIC 39, párrafo GA82)

CONTRATOS SEPARADOS	EJEMPLOS
Valor del dinero en el tiempo	Se puede tomar de las emisiones de deuda pública. También puede utilizarse la curva de tipos de interés, o los tipos de referencia (LIBOR, EURIBOR, etc.) ajustados descontando el riesgo que incorporan
Riesgo de crédito	La prima por riesgo de crédito se puede derivar de los precios de mercado de los instrumentos con diferentes clasificaciones crediticias
Precios de cotización de las divisas	Son observables para las principales monedas directamente, e indirectamente a través de las mismas, si no tienen cotización en los mercados de referencia
Precios de las materias primas	Normalmente existen cotizaciones de mercado para las mismas
Precios de las acciones (e índices bursátiles)	Se pueden obtener fácilmente en los mercados. En otro caso se pueden utilizar la técnica del descuento de flujos y las valoraciones indirectas
Volatilidad	Puede obtenerse de las series históricas de los precios de mercado
Riesgo de prepagó o riesgo de rescate	Pueden estimarse a partir de patrones de comportamiento histórico
Costes de administración de un activo o un pasivo financiero	Pueden estimarse a partir de comparaciones con las comisiones cargadas a los otros participantes en el mercado

Cuando se aplica la técnica de descuento de flujos de efectivo, es preciso evitar el peligro de tener en cuenta el riesgo del instrumento en la estimación de los flujos y en el tipo de descuento, a fin de no duplicar este factor de valoración. Por ejemplo, si se ha corregido el valor de los flujos de efectivo por la posibilidad de impago, la tasa de interés usada en

el descuento no podrá llevar una prima por riesgo de crédito. A la hora de seleccionar el tipo de descuento a utilizar, lo normal es utilizar las tasas de rentabilidad de instrumentos que tengan, sustancialmente, las mismas características, plazos y monedas.

En el caso de la valoración de acciones no cotizadas, o de los derivados ligados a las mismas o que se pueden liquidar mediante su entrega, la posición más prudente consiste en evitar el valor razonable si éste no puede ser determinado de forma que se obtenga un único valor o un conjunto de ellos dentro de un rango cuya variabilidad sea poco significativa. En el caso de obtener diferentes medidas, la valoración al valor razonable sólo será posible si se pueden asociar probabilidades a cada una de ellas.

## **8. Deterioro de valor**

Aunque se abordará el deterioro del valor, de forma más detallada, en cada uno de los instrumentos financieros que se van a tratar en los capítulos siguientes, es necesario establecer la filosofía que subyace debajo de este principio contable, que no es otra que la prohibición de medir un instrumento financiero por un importe superior a su valor recuperable.

Como se establece en la NIC 35, *Deterioro del Valor de los Activos*, el valor recuperable es el mayor entre el valor de cambio y el valor de uso del activo. En el caso de los instrumentos financieros:

- valor de cambio es el precio de mercado del instrumento, en un momento determinado, que se obtiene de las cotizaciones correspondientes o calculando el valor razonable en ese momento, mientras que
- valor de uso es el que se deriva de la tenencia continuada del mismo, y se obtiene mediante la utilización de técnicas valorativas, como por ejemplo el descuento de flujos de efectivo esperados en el tiempo.

En cada fecha de cierre del balance, si existen indicios de deterioro del valor, debe calcularse el valor recuperable y compararse con el importe en libros del instrumento financiero correspondiente.

Si se ha deteriorado, el importe del deterioro se carga a resultados inmediatamente, salvo que exista una reserva por valor razonable donde se hayan llevado las revalorizaciones anteriores del instrumento en cuestión, en cuyo caso sólo se recurrirá a cargar a resultados cuando la reserva correspondiente se haya agotado.

De la misma forma que se identifica y calcula el deterioro, se puede determinar su reversión en un momento posterior. El tratamiento de la reversión es paralela al reconocimiento del deterioro, es decir:

- a) en la medida que el deterioro se hubiera cargado a resultados, la reversión se abonará a los mismos, y
- b) si hubiera un exceso de reversión, se podrá abonar a la reserva de valor razonable que previamente se hubiera dado de baja al reconocer el deterioro.

Este principio tiene una excepción, que son las acciones que se llevan al coste por no poder determinar un valor razonable. En este caso la reversión no puede ser imputada como mayor resultado.

### **III. CONTABILIZACION DE LOS PASIVOS FINANCIEROS**

---

#### **1. Propósito**

En este Capítulo se abordará el tratamiento contable de los pasivos financieros en las Normas Internacionales de Información Financiera, con especial referencia a los principios establecidos en las NIC 32 y 39.

Para ello se establecerá, en primer lugar, la correspondencia entre las clasificaciones establecidas para los pasivos financieros en los capítulos anteriores y los principios de valoración y contabilización que corresponden a cada una de ellas.

Los pasivos que no se contabilizan por su valor razonable se llevan al coste amortizado, que utiliza como método de valoración el denominado "del interés efectivo", según el cual los intereses y demás productos financieros de estos instrumentos se reparten en el tiempo en función del tipo de interés implícito determinado en el inicio de la transacción que da lugar al pasivo.

Los pasivos financieros pueden cancelarse mediante su reembolso en efectivo o por conversión en instrumentos de capital, pero en ocasiones se producen acuerdos de reestructuración de deuda, por los cuales se transforman pasivos financieros antiguos en otros pasivos financieros, cuya contabilización puede plantear problemas si cambian las condiciones de los mismos.

Por último, se abordará el problema de la baja en cuentas de los pasivos financieros, que no puede ser hecha mientras la entidad tenga alguna obligación relativa a los instrumentos de deuda.

En el Documento número 18 de la Comisión de Principios y Norma Contables de AECA (1995) se hace un repaso profundo de los problemas derivados de la contabilización de los pasivos financieros. Las solucio-

nes que aquí se van a exponer y las que allí se recomiendan tienen un cierto grado de similitud, aunque no son coincidentes en todos los casos.

## **2. Clasificación, reconocimiento y contabilización**

En el apartado 4 del Capítulo I se han introducido tanto la definición como la clasificación de los pasivos financieros, que se hace en función de si se tienen o no para negociar con ellos, de manera que se pueden distinguir los pasivos para negociar del resto de los pasivos. Respecto a la valoración, la clasificación sirve para separar los pasivos que se llevan al valor razonable (si se tienen para negociar) del resto, que se llevan al coste o al coste amortizado.

El momento del reconocimiento de los pasivos, al igual que en el caso de los activos, es cuando la entidad pasa a ser parte de las condiciones contractuales del instrumento (NIC 39.14), lo que significa que se cumplen las condiciones para la existencia de un pasivo, esto es, hay una obligación actual, derivada de sucesos pasados, por causa de la cual la empresa espera desprenderse de recursos en el futuro que impliquen la salida de recursos económicos.

La mayoría de los pasivos financieros de la entidad surgen como consecuencia de sus relaciones comerciales habituales, suponen deudas incondicionales y normalmente se cancelan a corto plazo mediante su pago a los proveedores de bienes o suministradores de servicios, razón por la cual no incorporan componentes financieros significativos. Estos pasivos se reconocen cuando la entidad ha contraído la obligación legal de pagarlos al vencimiento.

Cuando la entidad ha adquirido un compromiso firme de comprar bienes o servicios para sus actividades de operación, y el compromiso terminará con la compra de los mismos (es decir, no va a ser liquidado en efectivo pagando la diferencia entre los valores razonables entre la fecha de compromiso y la de liquidación del contrato), procederá a reconocer



la deuda sólo cuando se haya hecho cargo de los bienes o ha recibido los servicios correspondientes.

Los compromisos de préstamo, que son frecuentes en entidades de crédito y pueden darse también en empresas comerciales o industriales, están fuera del alcance de la NIC 39 si no pueden ser liquidados, en términos netos, con efectivo u otro instrumento financiero. La NIC 37 *Provisiones, Activos contingentes y Pasivos Contingentes* establece los principios para contabilizar los compromisos de préstamo donde la entidad se haya obligado a suministrar fondos a un precio menor que el interés de mercado. En esencia, el emisor del compromiso lo valorará por su valor razonable al reconocerlo, y luego lo valorará por el mayor valor entre el valor razonable y el coste amortizado del importe inicial por el que fuera reconocido (NIC 39.2, apartado i).

No obstante, si el contrato correspondiente va a ser liquidado en términos netos por las partes, se trata de un derivado financiero, y se reconoce en cuanto aparece la deuda y es evaluable (o en su caso, el derecho de cobro). Por ejemplo, si una entidad ha comprado 1.000 toneladas de cobre a seis meses y el contrato se va a liquidar mediante el pago por una de las partes de la diferencia entre el precio pactado a plazo y el precio al contado de la materia prima, la entidad tendrá que reconocer un pasivo financiero desde el momento en que el precio a plazo que fije el mercado sea inferior al precio pactado (o en caso contrario, tendrá que reconocer un activo por la diferencia).

**CUADRO XI**  
**ALGUNOS PASIVOS FINANCIEROS PARA NEGOCIAR**  
 (Párrafo GA 15 de la Guía de Aplicación de la NIC 39)

DESCRIPCIÓN
Cualquier instrumento financiero derivados clasificado como pasivo
Obligaciones de entregar activos financieros tomados en préstamo por un vendedor en corto
Pasivos financieros incurridos con la intención de recomprarlos a corto plazo
Pasivos financieros que son parte de una cartera que se gestiona conjuntamente, para la que hay evidencia de comportamientos recientes de realización de ganancias en el corto plazo

Las transacciones futuras planeadas por la entidad, por muy probable que sea su realización efectiva, no son objeto de reconocimiento porque la entidad no ha entrado a formar parte del contrato por el que se establecen las mismas.

Los pasivos en los que se incurre para propósitos de financiación de las operaciones de la empresa, que normalmente se mantienen hasta el vencimiento (bonos, obligaciones, préstamos, ya sean a corto o a largo plazo), se reconocen cuando se ha recibido el efectivo correspondiente, y no se consideran como partidas para negociar con ellas.

La valoración de los pasivos financieros, a efectos de su reconocimiento inicial, *debe hacerse por su valor razonable*. En el caso de que se trate de efectivo, la medición de este valor es directa. Cuando sea moneda extranjera, se aplicará el cambio del momento de la transacción. Cuando lo recibido sean bienes o servicios y su valor razonable sea diferente del valor de la deuda adquirida, la diferencia se reconocerá como pérdida o ganancia.

Los costes de transacción (NIC 39.43) son los costes directamente atribuibles a la adquisición o emisión del pasivo (comisiones, gastos de for-

malización, impuestos y tasas, etc.). El tratamiento de los mismos se hace de la siguiente manera:

- (a) en el caso de los pasivos financieros para negociar, se cargan a resultados inmediatamente;
- (b) cuando los costes de transacción se incurren como consecuencia una operación de captación de financiación a corto plazo, dichos costes también se llevan directamente a resultados; y
- (c) en el caso del resto de los pasivos financieros, forman parte del valor por el que se reconoce inicialmente un pasivo, esto es, se restan del importe de lo recibido, lo que supone que –al llevar esta partida al coste amortizado– serán distribuidos entre el período de tiempo sobre el que se extienda la transacción.

Respecto a la valoración posterior a la emisión o adquisición, los pasivos financieros en los que se ha incurrido para negociar con ellos, o bien que procedentes de transacciones reales o financieras se han reclasificado como objeto de negociación, buscando la realización de beneficios a corto plazo por su venta, deben separarse del resto porque esta intención requiere una valoración y un seguimiento especial. Para estos pasivos, la *información relevante* vendrá dada, en cada caso, por el importe que se tenga que pagar para satisfacerlos en cada momento, o lo que es igual, *por su valor razonable*. Los cambios en el valor razonable, que habrán de evaluarse en cada fecha de balance sin incluir en ellos los costes de transacción, se llevarán a resultados del periodo correspondiente.

En ocasiones, el valor razonable puede ser difícil de determinar, como sucede en el caso especial de los pasivos derivados ligados a acciones no cotizadas cuyo valor razonable no se pueda calcular de manera fiable, que deben ser liquidados mediante la entrega de este tipo de títulos. En este caso la valoración de los derivados correspondientes será al coste (NIC 39.47).

El resto de los pasivos financieros, que no reciben una denominación específica, están destinados a ser mantenidos hasta el momento de su vencimiento, en el cual serán cancelados por el valor fijo o determinable que esté fijado en los respectivos contratos. En este caso *la valoración relevante será el coste amortizado* correspondiente, igual al importe obtenido más –en su caso– los intereses acumulados sobre ese importe, mediante los cuales se llegará desde el precio de emisión al valor final de reembolso (si hay reembolsos periódicos del principal, deberán ser tenidos en cuenta). Este método permite, por tanto, revisar el valor contable de estos pasivos de forma continua, y la diferencia de valoración que se produzca por la revisión se lleva a resultados del ejercicio.

En resumen, por tanto, el reconocimiento de los pasivos financieros se produce cuando la entidad entra a formar parte del contrato correspondiente. Dependiendo de la intención que la empresa tenga al asumir los pasivos, los clasificará o no en la categoría de negociación. Al asumir el pasivo, la entidad reconocerá el mismo por su valor razonable, restando del mismo los costes de transacción sólo en el caso de que no se mantenga para negociar. En el caso de que pertenezcan a la categoría de pasivos financieros para negociar, la valoración correspondiente se hará, en lo sucesivo, al valor razonable de los mismos. En otro caso, el método de valoración más adecuado será el del coste amortizado.

### **3. Valoración: El método del interés efectivo**

Para la valoración de los pasivos que no se llevan al valor razonable con imputación de los cambios en los resultados, se utiliza el método del interés efectivo. Los principios del método del interés efectivo son iguales para los pasivos financieros que para los activos financieros que se lleven mediante este procedimiento, por lo que se utilizarán en este Capítulo para los pasivos y en los capítulos siguientes para los activos financieros. El método del interés efectivo es un tema explicado habitualmente en los libros de texto donde se explican normas contables de corte parecido a las NIIF, como por ejemplo las estadounidenses. Puede

verse una explicación con aplicaciones y ejemplos en Kieso, Weygandt y Warfield (2004, cap. 14).

Toda transacción financiera implica el intercambio de flujos de efectivo en el tiempo, realizado por las partes según el acuerdo correspondiente. Esto es, tanto para el prestamista como para el prestatario, el acuerdo puede sintetizarse en el derecho a recibir unos cobros y a realizar unos pagos a lo largo de la vida de la transacción. El interés efectivo es la tasa que iguala exactamente, en el momento de la emisión, los cobros y los pagos previstos a consecuencia de la misma, no obstante en las NIIF (NIC 39.9) se describe como la tasa que iguala:

- a) para los activos financieros, *los cobros previstos con el valor contable del instrumento financiero de activo, y*
- b) para los activos financieros, *los pagos previstos con el valor contable del instrumento financiero de pasivo.*

Los pasos para realizar el cálculo de la tasa de interés efectivo, por parte del prestatario<sup>7</sup>, son los siguientes:

- 1) determinar el valor contable de la partida de pasivo implicada, que será igual, en el momento de reconocer la transacción, al valor razonable de la deuda menos los costes directamente atribuibles a la misma;
- 2) determinar los pagos a realizar por intereses, si éstos son fijos, y estimarlos a partir de las condiciones actuales de los tipos de interés que sirvan como referencia en el mercado, en otro caso (debe tenerse presente que si se prevén pagos en función de otras variables no relacionadas con los intereses, se trata de derivados implícitos que se contabilizan por separado según lo visto en el apartado 7 del Capítulo I), teniendo en cuenta que los cambios a aplicar en el caso de pagos en moneda extranjera son los vigentes en la fecha del cálculo;

<sup>7</sup> En el caso del prestamista, el procedimiento es paralelo, salvo que lo que para el prestatario son pagos para aquél serán cobros, y viceversa. En lo sucesivo, en este Capítulo, se hará referencia sólo al caso del prestatario o emisor del pasivo financiero.

- 3) determinar los pagos a realizar por la devolución del principal de la deuda, en el momento o momentos en que sean exigibles, contando con cualesquiera primas comprometidas, así como los costes de transacción correspondientes (por ejemplo de formalización de la cancelación de la deuda).

Este cálculo se puede hacer para cada instrumento, pero también pueden agruparse los pasivos financieros similares (por ejemplo todos los títulos de una emisión de obligaciones o todos los préstamos que corresponden a un crédito sindicado).

En los casos donde no sea posible estimar fiablemente los flujos de efectivo, la entidad utilizará los plazos y condiciones contractuales, a lo largo del periodo del contrato.

En términos algebraicos, el procedimiento descrito en los pasos anteriores tiene la siguiente expresión. El valor contable de la deuda ( $VC_0$ ), en el momento del reconocimiento inicial, es igual al valor razonable de la misma ( $VR_0$ ) menos los costes de transacción derivados de la emisión o asunción del pasivo financiero:

$$VC_0 = VR_0 - CT_0$$

Por su parte, los intereses a pagar en efectivo cada periodo constituyen un flujo que se extiende a lo largo de la vida de la transacción:

$$GI_1(e), GI_2(e), GI_3(e) \dots GI(e)_t \dots GI(e)_n$$

En el momento del reembolso del principal, los flujos correspondientes son el valor de reembolso, o valor razonable final ( $VR_n$ ) y los costes de transacción que se deriven de la cancelación de la deuda ( $CT_n$ ), cuya suma será el valor final de la deuda ( $VF_n$ ).

De esta forma, el tipo –o tasa– de interés efectivo ( $i_e$ ) es el que iguala el valor contable inicialmente reconocido con el valor actual de los flujos por intereses y del valor final de la deuda:

$$VC_0 = \sum_{j=1}^n \frac{Gl(e)_j}{(1+i_e)^j} + \frac{VF_n}{(1+i_e)^n}$$

Una vez calculado el interés efectivo, este valor se aplica tanto para conocer el valor contable de la partida al comienzo del ejercicio, el gasto por intereses de cada periodo y el valor contable de la partida a la fecha de cada balance. Así:

- a) el valor contable de la partida, que recibe el nombre de coste amortizado, al comienzo de un periodo cualquiera t será:

$$VA_t = \sum_{j=t}^n \frac{Gl(e)_j}{(1+i_e)^j} + \frac{VF_n}{(1+i_e)^n}$$

- b) los intereses devengados en el período serán igual al producto del coste amortizado al comienzo por el interés efectivo, es decir:

$$Gl_t = i_e CA_t$$

El montante de intereses devengados se distribuye entre los que se pagan en efectivo, que son conocidos de antemano y se han denominado  $Gl(e)$ , y los que se acumulan en el valor contable del pasivo financiero, para conformar el coste amortizado final  $Gl(a)$ , es decir:

$$Gl_t = Gl_t(e) + Gl_t(a)$$

- c) el coste amortizado al final del periodo, igual al valor contable al comienzo del periodo siguiente, será igual a

$$Gl_1(e), Gl_2(e), Gl_3(e) \dots Gl(e), \dots Gl(e)_n$$

Lo que implica que la formación del coste amortizado se va haciendo, sucesivamente, mediante la acumulación de los intereses devengados no pagados a lo largo de los sucesivos periodos. No obstante, cabe la posibilidad de que la amortización del principal se realice con pagos periódicos.

dicos, en lugar de con un pago único, en cuyo caso la fórmula anterior debería mostrar en el segundo término los pagos de amortización del principal de cada período.

En el caso de un instrumento de deuda perpetua, que es aquél en el que el emisor sólo paga intereses, ya sean fijos o variables, el coste amortizado será el valor actual de la corriente de intereses a pagar, de acuerdo con las condiciones actuales de mercado, lo que quiere decir, si son intereses fijos, que el coste amortizado será igual todos los años, mientras que si son intereses variables, que se revisan periódicamente con arreglo a algún valor de referencia, el coste amortizado tampoco variará puesto que el valor de los pagos futuros al nuevo tipo de interés efectivo serán iguales al antiguo valor contable del préstamo. En otras palabras, si se ha emitido un préstamo perpetuo con un nominal de 1.000 a un tipo de interés variable, cuando el tipo de interés de referencia es del 4 por ciento, el valor actual de la corriente de intereses (40 al año) descontados al 4 por ciento es de 1.000 (40/0,04). Si luego sube el interés de referencia al 5 por ciento, el valor descontado a esta tasa de la nueva corriente de intereses será también de 1.000 (50/0,05).



**EJEMPLO 3: CÁLCULOS DEL COSTE AMORTIZADO**

**Antecedentes**

La entidad ha emitido, a comienzos de 20X0 un empréstito de 1.000 obligaciones de 10.000 € nominales cada una, que se reembolsará con una prima del 10 por ciento del valor nominal y tiene unos intereses del 3%, pagaderos a final de cada uno de los años 20X0 a 20X9 (10 años). Los costes de la emisión han sido de 807.650 € y los de cancelación se estiman en 200.000 €.

Se desea conocer el valor contable de la partida a efectos de reconocimiento inicial, el tipo de interés efectivo de la operación y los asientos a que dará lugar el empréstito en el año 20X6.

**Cálculos**

$$VC_0 = 10.000.000 - 807.650 = 9.192.350 \text{ €}$$

El tipo de interés efectivo es el que consigue capitalizar el VC hasta convertirse en el coste amortizado final, que es de 11.200.000 € (valor nominal, prima de reembolso y costes de cancelación), permitiendo cada año el pago de unos intereses de 300.000 €, que es:

$$9.192.350 = \frac{300.000}{(1 + i_e)^1} + \frac{300.000}{(1 + i_e)^2} + [\dots] + \frac{300.000}{(1 + i_e)^9} + \frac{11.200.000}{(1 + i_e)^{10}}$$

$$i_e = 0,05 \text{ (5 por ciento anual)}$$

**Anotaciones de 20X6** (en números enteros, con decimales redondeados)

El año 20X6 es el séptimo de vida del empréstito. El coste amortizado inicial es de 10.278.053 €, por lo que el interés devengado en el ejercicio y su descomposición entre la parte que se paga y la que se acumula son los siguientes:

$$GI_{X6} = 10.278.053 \times 0,05 = 513.903 = GI_{X6} (e) + GI_{X6} (a) = 300.000 + 213.903$$

Esta última cantidad de intereses devengados y no pagados se acumularán en el coste amortizado a final del periodo, que ascenderá a 10.491.956 €.

31 de diciembre de 20X6	D	H
Gastos por intereses	513.903	
Intereses a pagar		300.000
Empréstito de obligaciones		213.903

Los problemas derivados de la estimación y descuento de flujos de efectivo actualizados han sido abordados, desde el punto de vista metodológico y normativo, por el *Statement of Concepts* del FASB (2000), dedicado a esta cuestión específica. Este pronunciamiento forma parte del denominado marco conceptual del emisor norteamericano.

Para terminar el tratamiento del método del interés efectivo, se van a comentar a continuación dos posibles variantes sobre el esquema establecido en los párrafos anteriores: la existencia de intereses variables y los posibles cambios en las estimaciones de los flujos de efectivo.

En el caso de que los *gastos por intereses sean variables*, caben a su vez dos posibilidades, según si la pauta de variabilidad se conoce o no de antemano. Si se conoce, lo que puede suceder en el caso de intereses escalonados, crecientes o decrecientes según una regla fijada de antemano, el cálculo del interés efectivo seguirá la metodología anterior, lo que producirá una tasa única efectiva aplicable a toda la transacción.

En el caso de que la variabilidad corresponda a la fluctuación de parámetros que no están bajo el control de la empresa, por ejemplo un tipo de interés de referencia (EURIBOR, LIBOR, etc.), el cálculo del tipo efectivo se hará suponiendo que los tipos iniciales se conservan, lo que supone que los cálculos tendrán sólo validez hasta la próxima revisión de precios, en cuyo momento se revisará de nuevo el tipo calculado, contando con el valor contable en el momento de la revisión y los flujos de fondos a lo largo de la vida restante del pasivo financiero. Se trata de un cambio en la estimación contable, y por tanto, en función de lo establecido en la NIC 8.36-37 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*, tendrá aplicación prospectiva, es decir, al periodo corriente y a los futuros, pero sin que se puedan retrotraer al pasado los nuevos datos.

**EJEMPLO 4: REVISIÓN DEL INTERÉS EFECTIVO****Antecedentes**

En el ejemplo 3 se considera la siguiente variante: al final del año 20X6 está prevista, por las condiciones de la emisión, la revisión de los intereses a pagar anualmente, que tras la aplicación de las nuevas condiciones son un 4 por ciento en lugar del 3 por ciento anterior. Además, se procede a una nueva estimación de los costes de cancelación del pasivo, que pasan a ser 222.000 € en lugar de los 200.000 anteriores

**Tratamiento contable**

El nuevo tipo de interés efectivo resultará de igualar al coste amortizado al final del año 7 a los flujos de efectivo esperados del pasivo, que son pagos de intereses (400.000 € en cada uno de los años 8, 9 y 10), los pagos por el reembolso (10.000.000 € como anteriormente) y los pagos por los costes de cancelación (222.000 euros). Una vez que se efectúan los cálculos se obtiene un nuevo tipo de interés efectivo del 6 por ciento, que se aplicará para calcular los intereses devengados por el pasivo en los tres siguientes años.

No es necesario realizar ningún ajuste contable.

Un caso particular de variabilidad es el que se presenta cuando el pasivo financiero está expresado en moneda extranjera. En este caso la revisión del valor de los flujos se ha de llevar a cabo, en la moneda funcional de la entidad, en cada fecha de cierre del balance, de forma que los nuevos flujos, descontados al tipo de interés efectivo anterior, arrojan un valor contable diferente que debe sustituir al anterior. La diferencia se lleva inmediatamente a resultados, ya sea pérdida o ganancia (NIC 21.28, *Efectos de las Variaciones en los Tipos de Cambio de la Moneda Extranjera*).

En el caso de que las estimaciones de los flujos cambien con el tiempo, la entidad debe volver a calcular el tipo de interés efectivo, y proyectarlo sobre el periodo contable actual y sobre los futuros. Cambios de estimaciones en los flujos pueden darse, por ejemplo, cuando se han acordado plazos de amortización que pueden cambiar en función de variables fuera del control de la entidad (así sucede cuando varían en fun-

ción de los niveles de inflación o de intereses) o cuando han experimentado cambios las expectativas sobre los flujos que conllevan los costes de cancelación de los pasivos.

Los principios de cálculo y aplicación del método del interés efectivo son paralelos al os expuestos en el caso de los activos financieros. En los apartados 2 y 3 del Capítulo IV se discute esta aplicación y se exponen ejemplos de cálculo con estos instrumentos.

#### **4. Contabilización de los intereses y otros costes**

El cálculo y reflejo contable de los costes por intereses, a tenor de lo que se ha establecido en los anteriores apartados, depende de cuál sea el pasivo financiero del que se esté tratando.

Si el pasivo, por ser de negociación o porque se desee contabilizar así, se lleva al valor razonable con los cambios de valor imputados a los resultados, los pagos por intereses que conlleve se considerarán como gastos del periodo, sin necesidad de ninguna periodificación. No obstante, en la fecha del balance, al revisar el cambio en el valor razonable y registrarlos con cargo o abono a los mismos resultados, se habrá contabilizado la otra fuente de pérdida o ganancia relativa al pasivo, de forma que ambos conceptos –intereses y cambio de valor– formarán el gasto o ingreso relativo al pasivo en el periodo.

En el caso de los pasivos que se llevan al coste amortizado, el uso del interés efectivo, aplicado sobre el coste amortizado inicial del periodo, realiza la imputación de los costes por intereses que corresponden al mismo, incluyendo en los mismos la parte correspondiente de costes de transacción, primas de emisión y otros costes relacionados con la emisión y mantenimiento del pasivo.

En cuanto a la imputación contable de los costes por intereses, la regla general es considerarlos como pérdidas o ganancias del ejercicio en el que se devengan. No obstante, la NIC 23 *Costes por Intereses* establece

la posibilidad de capitalizar algunos de esos costes, en la medida en que los pasivos correspondientes hayan servido para financiar la construcción o la puesta en marcha de activos que cumplan ciertas condiciones (activos cualificados, que son los que requieren un periodo de tiempo sustancial antes de estar listos para su uso o venta).

El proceso de imputación de los costes por intereses como mayores costes de los activos cualificados comienza por la identificación del activo en cuestión, así como de los pasivos financieros que se han tomado específicamente para financiarlo. Una vez que se haya hecho esto:

- (a) los costes de la financiación específica del activo se capitalizan en su totalidad (deduciendo, en su caso, los rendimientos obtenidos por los estos fondos, en la medida en que hayan sido invertidos temporalmente); y
- (b) si la financiación específica no ha cubierto en su totalidad el coste del activo cualificado, puede calcularse un tipo de capitalización correspondiente al coste del resto de los fondos genéricos tomados en préstamo en el periodo, y aplicarlo a los costes del activo que han sido financiados de forma genérica por la entidad.

Los intereses capitalizados no pueden exceder del importe de los intereses incurridos en el periodo, y la capitalización debe cesar en el momento que el activo esté preparado para su utilización deseada o su venta.

**EJEMPLO 5: CAPITALIZACIÓN DE COSTES POR INTERESES**

**Antecedentes**

La entidad está financiando el 80 por ciento de un activo, cualificado para capitalizar costes por intereses, con créditos específicos, que devengan un tipo de interés efectivo del 5,5 por ciento, de los que va disponiendo en la medida que necesita hacer los pagos correspondientes, así como con los préstamos genéricos (el otro 20 por ciento), cuyo coste medio es el 7 por ciento.

El importe invertido en el activo en curso, al principio del ejercicio 20X9, era de 250.000 €. Durante cada uno de los seis meses que se ha tardado en terminar, a lo largo del presente ejercicio, se han acumulado costes no financieros por importe de 10.000 €.

Se desea conocer el valor total del activo al terminar la construcción, así como los costes financieros acumulados durante el periodo.

**Cálculos necesarios**

Se aplicará el coste de la financiación específica al 80 por ciento del valor inicial y de las adiciones del periodo, por lo que, teniendo en cuenta que las tasas de interés son anuales, el coste financiero capitalizado será por este concepto:

$$0,8 \times 0,055 \times [250.000 + (6 \times 10.000)/2] = 12.320 \text{ €}$$

Si se calcula de forma similar el coste de la financiación genérica, aplicado sobre el 20 por ciento restante, se tiene un coste por intereses de 3.920 €. El asiento correspondiente a la terminación del activo, incluyendo los costes financieros y no financieros, y suponiendo que unos y otros no se han pagado todavía, será:

<b>30 de junio de 20X9</b>	<b>D</b>	<b>H</b>
Inmovilizado material	326.240	
Inmovilizado material en curso		250.000
Cuentas a pagar – Acreedores		60.000
Intereses a pagar (o Pasivos financieros)		16.240

## 5. Reestructuración y clasificación de deudas

Este apartado está destinado a tratar los problemas y las soluciones contables que se presentan al deudor cuando se produce una reestructuración de la deuda. En general, se denomina reestructuración de deuda al acuerdo por el que se sustituye una deuda existente por otra, en condiciones de intereses, principal o plazo diferentes. Este tipo de acuerdos son frecuentes con los deudores que tienen, o pueden tener, problemas financieros, y se hacen con el propósito de ayudarles a superarlos y, a la vez, de garantizar los pagos que se consideren en peligro por la situación descrita. En el FASB 15 (1977) se define la reestructuración como la situación donde un acreedor, debido a razones legales o económicas relacionadas con las dificultades financieras del deudor, le concede facilidades que no estaría dispuesto a realizar en otro caso.

A partir del tratamiento hecho en Epstein y Mirza (2002: 557-559), pueden distinguirse varias situaciones, de entre las que se van a tratar las siguientes:

- 1) pago con activos no financieros;
- 2) condonación del principal o de los intereses;
- 3) alargamiento en el plazo de vencimiento del préstamo;
- 4) reducción o reprogramación de los pagos de principal e intereses.

En el primer caso, el *pago con activos no financieros de la deuda contraída* (dación en pago), ya sea por principal, por intereses o por ambas cosas, conlleva la valoración a valor razonable del activo y la contabilización de una pérdida o ganancia por la diferencia entre este importe y el saldo del pasivo cancelado. Así, suponiendo que la entidad tiene pendiente de pago una deuda de 500.000 € que ha acumulado unos intereses, todavía no liquidados, de 30.000 € y se liquida entregando un solar cuyo valor contable es de 400.000 €, pero que tiene un valor razonable, obtenido por la tasación correspondiente, de 450.000 €, habrá que con-

tabilizar por parte del deudor una ganancia derivada del pago de la deuda por importe de 80.000 € y otra proveniente de la realización de la plusvalía del solar por importe de 50.000 €

En el segundo caso de los considerados, la *condonación del principal o los intereses* es una ganancia derivada de la cancelación de la deuda, y por tanto es un ingreso financiero para la entidad que lo consiga.

En el tercer caso, el *alargamiento del plazo de vencimiento del préstamo*, conservando las mismas condiciones respecto a intereses y principal, es una prolongación del acuerdo que no tiene un reconocimiento especial en las cuentas en el momento de realizarlo, aunque la entidad deberá informar en las notas del hecho. No obstante, este cambio puede modificar la tasa de interés efectiva, ya que se distribuyen entre más años los costes de transacción o las primas concertadas, lo que supondrá un menor cargo por intereses devengados en los años posteriores, hasta la cancelación del pasivo.

Por fin, se puede discutir el caso más general de *reprogramación de los pagos derivados de la deuda*, que permite incluir la mayoría de los casos que se dan en la práctica, y siempre contiene algunos de los elementos de los comentados anteriormente: quita de deudas existentes en el momento del acuerdo, alargamiento del plazo, reducción o aumento de intereses o primas, etc. La solución en este caso es calcular el valor actual de los flujos de efectivo restantes, conforme a las nuevas circunstancias, utilizando el tipo de interés efectivo de la operación anterior. La diferencia entre el valor contable del pasivo (incluyendo los intereses devengados y no pagados en el momento de realizar el nuevo acuerdo) y este valor actual es la ganancia o la pérdida, que se llevará inmediatamente a resultados.

Los costes de transacción no amortizados se consideran, no obstante, parte del coste de adquisición del nuevo pasivo financiero, y debido a que se suponen una continuación del pasivo anterior, se excluyen del cálculo de los beneficios o pérdidas de la reestructuración.



En la NIC 39.40 se contempla en términos generales el cambio de un instrumento de deuda por otro, y se establece que podrá hablarse de reestructuración, y hacerlo de la manera descrita en el párrafo anterior, cuando las condiciones del nuevo préstamo no difieran sustancialmente de las que regían para el antiguo. En caso de que haya una diferencia sustancial, la contabilización se hará cancelando el antiguo instrumento de deuda y reconociendo *ex-novo* un nuevo instrumento, con las condiciones actualizadas, entre las que se encontrará un nuevo cálculo del interés efectivo.

La propia norma (en el párrafo AG62 de la Guía de Aplicación) establece el criterio de decisión: si los flujos del nuevo instrumento, descontados al interés efectivo de la deuda que se cancela, no difieren en más de un 10 por ciento del valor actual de los flujos del instrumento antiguo, se trata de una reestructuración. En otro caso habrá que considerar que se están realizando dos operaciones, una de cancelación del pasivo anterior y otra de reconocimiento del nuevo.

**EJEMPLO 6: REESTRUCTURACIÓN DE UN PRÉSTAMO**

**Antecedentes**

La entidad había emitido un préstamo de 50.000 € de principal, cuyo coste amortizado era de 49.000 por razón de costes de transacción no amortizados todavía, procedente de uno de los socios (Sr. X). El interés efectivo de la operación era del 6 por ciento anual. Los intereses devengados y contabilizados, pero no pagados todavía, ascendían a 6.000 €.

El 1 de enero de 20X0, al objeto de cancelar el pasivo, acuerda con el acreedor entregarle existencias con un valor en venta de 35.000 € (coste de producción 30.000 €) , así como dos letras de cambio con un nominal de 10.000 € cada una y vencimientos a 6 meses y un año, respectivamente.

**Análisis de la transacción**

Se han calculado los flujos de efectivo del nuevo instrumento y no difieren significativamente de los anteriores, por lo que se contabiliza como una reestructuración de deuda, lo que significa que los 2.000 € de costes de transacción no amortizados se incorporarán al nuevo pasivo asumido.

El importe a pagar es de 55.000 €, incluyendo los intereses que se deben (no se han calculado intereses de la deuda por intereses). El valor de lo entregado es de:

- 35.000 € en existencias, y
- 19.146,82 € como valor presente de las dos letras de cambio, descontadas al 6 por ciento, que es el coste de la deuda para la empresa.

En consecuencia, la ganancia a contabilizar, aparte de los 5.000 € derivados de la venta, es igual a:

$$55.000 - (35.000 - 19.146,82) = 853,18 \text{ €}$$

Al único objeto de separar la obtención de los dos tipos de ganancias, se ha registrado la transacción en dos asientos diferentes.

1 de enero de 20X0	D	H
<i>1) Ventas de existencias</i>		
Cientes	35.000,00	
Existencias		30.000,00
Ganancias de la explotación		5.000,00
<i>2) Cancelación de la deuda</i>		
Préstamo recibido del socio X	49.000,00	
Intereses a pagar	6.000,00	
Clientes		35.000,00
Efectos financieros a corto plazo		19.146,82
Ganancias por cancelación de préstamos		853,18

La última consideración de este apartado se refiere a la presentación en el balance de situación de las reestructuraciones de deudas, a cuyo efecto la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*, contiene algunas reglas de cautela (NIC 1.63 a 1.67) a la hora de informar del estado de las partidas correspondientes, lo que es especialmente aplicable a las entidades que utilizan la distinción corto-largo plazo en el pasivo, ya que:

- (a) de una parte, establece que cuando una deuda está próxima al vencimiento y se está renegociando al objeto de diferir el pago de intereses o principal, la entidad deudora no puede clasificarla dentro de las deudas a largo plazo hasta que se haya concluido el acuerdo correspondiente, y que si el acuerdo se ha alcanzado tras la fecha del balance pero antes de autorizar o formular los estados financieros para su emisión, debe tratarse como un hecho posterior que no supone ajuste, por lo que se informará del mismo en las notas; y
- (b) de otra parte, obliga a reclasificar las deudas como exigibles a corto plazo en el momento en que se han incumplido las condiciones del contrato que permiten al prestamista reclamarlas sin dilación, salvo que éste haya concedido un plazo mayor de doce meses para rectificar el comportamiento correspondiente.

## **6. Baja en cuentas**

La baja en cuentas de un pasivo financiero se produce por su cancelación o por su cambio de clasificación a otro tipo de pasivo dentro del balance de situación. A continuación se consideran las dos situaciones por separado.

### **6.1. Cancelación de pasivos financieros**

La condición para poder dar de baja en cuentas un pasivo financiero es que se hayan cumplido las obligaciones especificadas en el contrato, o bien se haya cancelado o se haya extinguido por otro medio (NIC 39.39).

En la determinación de las causas de la extinción de un pasivo financiero, las NIIF siguen de cerca lo establecido en el SFAS 125 (FASB, 2000).

Se produce la cancelación, y por tanto la baja en cuentas, por cualquiera de los siguientes medios:

- pago en metálico, con otros activos financieros o en especie
- conversión en instrumentos de capital de la entidad
- rescate de los títulos de deuda (no importa que se puedan o se quieran poner en circulación posteriormente)
- pago de la deuda efectuada por un tercero y admitida por el acreedor (si bien puede aparecer otro pasivo financiero con el tercero implicado).

Sin embargo, no se puede dar de baja en cuentas la deuda cuando se ha cancelado la deuda mediante, por ejemplo, los siguientes procedimientos:

- pago a un tercero para que, a su vez, liquide la obligación con el acreedor de la entidad (salvo que el acreedor lo haya admitido o haya quedado estipulado en las cláusulas del contrato)
- constitución de un fondo, mediante entrega de recursos a un tercero, para que con el capital y los eventuales intereses pague la deuda al vencimiento; operación que se denomina "cancelación en esencia", pero que no extingue de por sí la deuda (véase el apartado .5 del Capítulo II).

Si el importe, medido al valor razonable, de lo entregado para cancelar la deuda fuera diferente del valor contable por el que figura la misma en el balance, la diferencia se llevaría inmediatamente como pérdida o ganancia del periodo.

En ocasiones, el pasivo financiero puede ser transferido a otra entidad –con la autorización del acreedor–, pero el deudor original queda como

garante del buen fin de la operación, lo que implicará dar de baja la deuda, pero deberá reconocer un nuevo pasivo financiero igual al valor razonable de la garantía otorgada. En tal caso, la pérdida o ganancia derivada de la cancelación de la deuda es la diferencia entre el valor razonable de lo entregado en pago y la suma del valor contable de la deuda original y el valor razonable de la garantía otorgada.

También puede suceder que se cancele una parte del pasivo, mientras que la otra parte permanece como deuda, en cuyo caso cabe plantear el problema de qué parte se da de baja y cómo se valora la deuda que sigue asumiendo la entidad. En especial esto se plantea cuando una empresa rescata parte de una emisión de deuda. En estos casos el procedimiento a seguir implica la separación del valor contable que se da de baja, y por tanto es necesario seguir los siguientes pasos (NIC 39.42):

- 1) se evalúa al valor razonable la deuda completa (esto es, la parte rescatada y la que todavía permanece como pasivo en la entidad);
- 2) se divide el importe anterior entre ambas partes, en proporción a los títulos de cada una de ellas, y se aplican estos porcentajes al valor contable de cada una de las dos;
- 3) se da de baja la parte rescatada, y
- 4) se reconoce un resultado igual a la diferencia entre el valor razonable de lo pagado y el valor contable dado de baja en el punto anterior.

**EJEMPLO 7: RESCATE DE UNA PARTE DE LA DEUDA EN CIRCULACIÓN**

**Antecedentes**

La sociedad MMM tiene emitido un empréstito de obligaciones al 6 por ciento de interés, que cotiza en bolsa. Se emitió a principios de 20X2 y se amortizará a finales de 20X6. El empréstito, que tiene un valor contable de 480.000 €, se compone de 10.000 títulos de 50 € cada uno, pero la cotización en bolsa es de 55 € por causa de la bajada de los tipos de interés. Para ahorrarse intereses en el resto de la vida de la deuda, la sociedad recompra en bolsa, el 1 de julio de 20X3, 3.000 títulos al precio de cotización, con unos costes de transacción del 1 por ciento del precio pagado.

**Análisis de la operación**

El precio pagado por el rescate es de:

$$3.000 \times 55 \times 1,01 = 166.650 \text{ €}$$

Se debe dar de baja el 30 por ciento del valor contable, esto es

$$0,3 \times 480.000 = 144.000 \text{ €}$$

No obstante, el interés devengado por las obligaciones en el semestre es del 3 por ciento sobre el principal amortizado, lo que importa 4.500 €. La pérdida experimentada en la operación es de

$$166.650 - (144.000 + 4.500) = 18.150 \text{ €}.$$

El reflejo contable se hará a través del siguiente asiento:

1 de julio de 20X3	D	H
Intereses de obligaciones	4.500	
Empréstito de obligaciones	144.000	
Pérdidas por rescate de obligaciones	18.150	
Efectivo		166.650

## 6.2. Reclasificación de pasivos financieros

La baja en cuentas puede producirse también por reclasificación del pasivo financiero, lo que supondrá, simultáneamente, reconocer otra partida de deuda en el balance.

Si el pasivo financiero se lleva al valor razonable con los cambios imputados a resultados, la NIC 39.50 impide la reclasificación, por lo que deberá permanecer en esa categoría durante todo el periodo de emisión.

Ciertos pasivos clasificados para negociar (como por ejemplo los derivados) pueden haber sido valorados al coste, o bien pueden carecer de valoración hasta el momento, porque no existe una manera fiable de determinar su valor razonable. Si en algún momento se dispone de ese valor, es preciso revisar el valor contable para que la contabilización continúe al valor razonable, en cuyo caso las diferencias de valoración se llevarán a resultados del período.

Cuando en un pasivo que se lleva al valor razonable con los cambios imputados a resultados, resulta imposible medir el valor razonable, el valor contable pasa a ser el nuevo coste amortizado.

Existe una prohibición expresa de reclasificar instrumentos financieros (NIC 39.50) de otras categorías a la de mantenidos para negociación, o bien a la de llevados al valor razonable con los cambios imputados a resultados, por lo que los pasivos que se lleven al valor razonable deben ser calificados como tales al principio, y no pueden salir de esta categoría, de la misma forma que no se puede llevar al valor razonable ningún pasivo que haya sido considerado, al reconocerlo, para contabilizar al coste amortizado. Esto quiere decir que las categorías de pasivo son estancas, al objeto de que las entidades sean coherentes para hacer la clasificación, al inicio del instrumento, y para mantenerla a partir de ese momento.

## **IV. ACTIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO**

---

### **1. Reconocimiento y valoración iniciales**

En este Capítulo se pasa revista a la contabilización de los activos financieros que la empresa valora al coste amortizado, que son los que ha clasificado como mantenidos hasta el vencimiento y los préstamos y partidas a cobrar. Los problemas que se abordan son el reconocimiento inicial, el reconocimiento de los intereses y su efecto en el valor amortizado, el deterioro del valor y la baja en cuentas por enajenación o por cambio de clasificación en el balance. No se abordan, por el contrario, las cuestiones relativas a la presentación en los estados financieros ni la información a revelar, que serán tratadas en un capítulo posterior. Para cada uno de los problemas se han incluido ilustraciones a través de ejemplos numéricos.

Los activos mantenidos hasta el vencimiento pueden ser préstamos o títulos de deuda adquiridos por la entidad con la intención efectiva y la capacidad de mantenerlos hasta el momento de su vencimiento. Pueden ser a corto o a largo plazo, según el periodo de tiempo que falte hasta el momento de su reembolso. La empresa los reconoce en el momento en que adquiere los derechos que incorporan, y el valor inicial en cuentas será el valor razonable de las contrapartidas entregadas para su adquisición.

Por lo general, las contrapartidas entregadas para la compra de préstamos o títulos de deuda suelen consistir en efectivo, por lo que no suele haber problemas para medir exactamente el valor entregado. Además, la operación puede hacerse a través de un intermediario, que entregará los títulos y cargará en la cuenta de la entidad el importe en la moneda de presentación que utilice en sus estados financieros, por lo que no habrá problemas para el reconocimiento.

No obstante, hay ocasiones en las que puede haber algún problema a la hora de determinar el valor razonable de la contrapartida entregada, como por ejemplo:



- a) Cuando se trate de adquisiciones en moneda distinta del euro, en cuyo caso es preciso utilizar el tipo de cambio aplicado por el intermediario, que será un cambio vendedor del día que se haya liquidado la operación.
- b) Cuando se hayan entregado activos distintos del efectivo y se trate por tanto de una permuta, ya que habrá que determinar el valor razonable de los mismos, para lo que se puede recurrir a las cotizaciones de mercado de los bienes o a la tasación de los mismos. En estos casos puede haber ganancias o pérdidas, que es preciso reconocer en el estado de resultados, como consecuencia de la transacción.
- c) Cuando resulten de novaciones o reestructuraciones de créditos o préstamos anteriores, en cuyo caso se valorarán por el valor actual neto de los flujos de efectivo a recibir, lo que podrá dar lugar asimismo a ganancias o pérdidas.

Esta forma de valoración presenta sustanciales diferencias respecto de la forma tradicional de evaluar estas inversiones teniendo en cuenta el principio nominalista de los créditos, que se practica en muchos países, según el cual la información relevante es el efectivo que la empresa va a obtener en el momento del vencimiento (la diferencia entre este importe y el coste se puede llevar en cuentas de ingresos diferidos, por ejemplo). Por el contrario, valorar en el momento del reconocimiento por el coste de adquisición supone homogeneizar el tratamiento contable de estas partidas con el de la práctica totalidad de los demás activos.

Aunque suele ser poco frecuente la adquisición con pago aplazado de este tipo de instrumentos financieros, en caso de aparecer habrá que calcular el valor actual neto del pago a realizar, siempre que el efecto del tiempo sea significativo en el pago. El tipo de interés a utilizar es el de mercado para este tipo de activos financieros, en el momento de realizar la operación. Este tipo de interés será el que se deba utilizar para la valoración de los pasivos correspondientes.

Los denominados costes de transacción (formalización de la operación, comisiones y corretajes, impuestos, etc.) forman parte del coste de adquisición como sucede con el resto de los instrumentos financieros.

**EJEMPLO 8: COSTE DE ADQUISICIÓN DE INVERSIONES MANTENIDAS HASTA EL VENCIMIENTO**

**Antecedentes**

Se adquiere en el mercado un título de deuda del Estado cuyo valor de reembolso son 10.000 €, pagaderos dentro de 18 meses, pagando por él 9.300 €. Los costes de intermediación e impuestos son de 100 €.

**Contabilización:**

El coste de adquisición del título de deuda es de 9.400 €. Los intereses implícitos en el instrumento financiero son 600 €, lo que supone un rendimiento anual efectivo del 4,22 por ciento.

Aunque este Capítulo trata, fundamentalmente, de los activos financieros mantenidos hasta el vencimiento, los principios de valoración y contabilización son similares en el caso de los préstamos y partidas a cobrar, por lo que se pueden aplicar estos mismos principios. No obstante, puede haber algún caso particular que merezca la pena comentar con relación a este tipo de instrumentos, por lo que se ha incluido un apartado referente a los mismos al final del Capítulo.

**EJEMPLO 9: COSTE DE ADQUISICIÓN DE UN TÍTULO DE DEUDA****Antecedentes**

Se adquiere en el mercado un título de deuda del Estado que tiene un valor de reembolso de 12.000 €, dentro de 15 meses, y unos intereses anuales postpagables de 720 € (los próximos vencen dentro de 3 meses), entregando a cambio pagarés emitidos por una empresa privada, a cambio de servicios prestados por la entidad compradora, que tienen un valor contable (coste amortizado) en el balance de la entidad tenedora de 12.800 €. Los costes de transacción son insignificantes y el tipo de rendimiento anual de la deuda pública a plazo equivalente es del 5 por ciento.

**Contabilización:**

Se trata de una permuta. El título que se adquiere tiene un valor razonable, que será su coste de adquisición, igual a los flujos de efectivo futuros descontados al tipo de interés aplicable, esto es:

$$12.720 (1,05)^{-1,25} + 720 (1,05)^{-0,25} = 12.678,69 \text{ €}$$

Al dar de baja el pagaré que se entrega a cambio, se reconocerá una pérdida igual a la diferencia entre el valor contable del mismo y esa cantidad (es decir 121,31 €). El importe total del coste de adquisición (12.737,22 €) debe ser distribuido entre el coste de compra del título (11.290,02 €) y el valor actual de los intereses a recibir (1.388,67 €). El rendimiento del nuevo título adquirido es, evidentemente, del 5 por ciento.

**2. Aplicación de la base contable del devengo**

La contabilización de los activos financieros mantenidos hasta el vencimiento se hace utilizando el coste amortizado, que es el coste de adquisición más los intereses devengados hasta el momento de presentación de los estados financieros, utilizando el método del tipo de interés efectivo, que ya se ha expuesto en un capítulo anterior. Este coste amortizado será el valor contable del activo, salvo que exista riesgo de insolvencia, en cuyo caso habrá que estimar la pérdida de valor y deducirla.

Cada una de las inversiones mantenidas hasta el vencimiento ha sido comprada por un coste de adquisición, que será su valor inicial, y tiene

que llegar, al final de su vida, a ser equivalente al valor de reembolso al vencimiento. La ley de capitalización que permite representar la evolución del valor inicial hasta el valor final estará basada en el tipo de interés efectivo. Para cada inversión es necesario, por tanto, calcular el interés efectivo esperado, que es el mismo para toda la vida del activo, y permite calcular los gastos o ingresos por intereses que corresponden a cada periodo hasta el vencimiento. El procedimiento de cálculo de esta tasa efectiva se ha descrito en el apartado 3 del Capítulo III.

Una vez que se ha calculado la tasa de interés efectivo, se aplica al principal vivo al principio del período para determinar el ingreso financiero que corresponde al mismo. El interés puede recibirse en forma de cobro de los cupones o pagos periódicos de intereses, o bien como aumento (o disminución, en su caso) del valor contable del activo financiero.

De esta manera, cada vez que se recibe un cupón de intereses, o cada vez que se calculan los intereses devengados en la fecha de cierre del balance, se tendrá que cumplir la igualdad determinada por el tipo de interés efectivo, de manera que:

$$I_t = I_t(e) + I_t(a) = i_e CA_{t-1} m/12 \quad (4.1)$$

$$CA_t = CA_{t-1} + I_t(a) \quad (4.2)$$

donde:

$I_t(e)$  : interés devengado y recibido en efectivo

$I_t(a)$ : interés acumulado o devengado por cambio en el coste amortizado del instrumento

$i_e$  :tipo de interés efectivo

$CA_{t-1}$ : coste amortizado al inicio del período ( $CA_t$  será el coste amortizado al final)

$m$ : número de meses que constituyen el periodo de cálculo

El cargo a resultados por intereses será la suma  $I_t(e) + I_t(a)$ .

En el caso de que sólo hubiera intereses implícitos, el componente de intereses recibidos en efectivo sería cero [ $I_t(e)=0$ ], pero las relaciones marcadas por las ecuaciones 4.1 y 4.2 se mantienen.

**EJEMPLO 10: TABLA DE INTERESES DE UN TÍTULO DE DEUDA**

**Antecedentes**

La entidad ha comprado a terceros, el 1 de enero de 20X0, 1.000 títulos de deuda emitidos por una empresa, con un valor nominal unitario de 500 €, que tienen un interés del 3% anual sobre el nominal y serán amortizados el 31 de diciembre del 20X3 por 525 €. Los costes de compra ascendieron a 3.221 €. Se desea confeccionar la tabla que muestre los intereses que corresponden a cada periodo y realizar el asiento de la contabilización de los mismos que corresponde al primer año.

**Cálculo de intereses**

El tipo de interés efectivo es del 4 por ciento. El interés que se recibe en metálico a final de cada periodo es de 15.000 €, el 3 por ciento de 500.000. El coste de adquisición o coste amortizado inicial es de 503.221 €. La tabla es como sigue:

Fecha	Interés devengado $I_t = 0,04 \times CA_{t-1}$	Distribución del interés		Coste amortizado $CA_t$
		Efectivo - $I_t(e)$	Acumulados - $I_t(a)$	
1-01-20X0				503.221
31-12-20X0	20.129	15.000	5.129	508.350
31-12-20X1	20.334	15.000	5.334	513.684
31-12-20X2	20.547	15.000	5.547	519.231
31-12-20X3	20.769	15.000	5.769	525.000

**Asiento de intereses del primer año**

31 diciembre 20X0	D	H
Efectivo	15.000	
Activos financieros mantenidos hasta el vencimiento	5.129	
Ingresos por intereses		20.129

Para los activos financieros que tengan tipos de interés variable, el tipo efectivo de interés varía en función de las condiciones marcadas por el mercado, y es necesario actualizar el cálculo de la ecuación 4.1 cada vez que se revise el tipo de interés, por lo que no se podrá establecer un único tipo aplicable a toda la vida del activo. Por eso el proceso a realizar es la reestimación de las cantidades a amortizar cada vez que se fije un nuevo tipo de interés, de forma que el cuadro resultante proporcione los intereses devengados que se acumularán en el coste amortizado del instrumento hasta que se produzca una nueva revisión de intereses. En la práctica, eso supone que habrá una serie de tipos de interés efectivos actualizados con cada revisión, y cada periodo contable tendrá un tipo de interés efectivo que puede ser diferente del anterior y del siguiente, eso es:

$$i_e(1), i_e(2), i_e(3) \dots i_e(t) \dots i_e(n)$$

donde el número entre paréntesis representa el periodo en el que está vigente el tipo efectivo correspondiente en cada revisión. La fórmula correspondiente al cálculo de los intereses devengados es la siguiente:

$$I_t(e) + I_t(a) = i_e(t) CA_{t-1} m/12 \quad (4.3)$$

Para justificar este proceder, desde el punto de vista del Marco Conceptual del IASB, debe considerarse que lo que se está haciendo cuando se calcula el primer tipo de interés efectivo, normalmente en el momento de la adquisición del instrumento, es una estimación contable, realizada con la mejor información disponible hasta ese momento, que es el tipo vigente para el primer periodo. Cuando se tiene otra información, al ser revisados los tipos de interés, se hace otra nueva estimación relativa a los cargos por intereses futuros, lo que dará un nuevo tipo de interés efectivo, que se aplicará prospectivamente (esto es, de ese periodo en adelante), pero no afectará a los cálculos realizados en periodos anteriores (NIC 8.36 y 8.37).

Este razonamiento proporciona una pauta para tratar todos los cambios que se produzcan en los parámetros que determinan el interés

devengado en un activo financiero que se mantiene hasta el vencimiento. Para ilustrar con otro ejemplo, se puede suponer que el instrumento financiero puede ser amortizado al final de dos periodos diferentes y sucesivos de su vida ( $n$  y  $n+1$ ), y que la entidad emisora realiza un sorteo para determinar qué títulos se amortizan en el periodo  $n$  (en proporción  $p$ ) y qué otros se amortizan en el periodo  $n+1$  (en proporción  $1-p$ ). En este caso los cálculos se deben hacer utilizando el concepto de esperanza matemática para fijar el momento de la amortización, que será, suponiendo que los periodos son años naturales, al final del mes  $12 \cdot (1-p)$  del periodo  $n+1$ . Esta fecha se debe tomar como la estimación más probable del reembolso, y calcular a partir de la misma el tipo de interés efectivo.

Cuando llegue el momento del sorteo, hay dos posibilidades:

- 1) que el instrumento sea amortizado al final del periodo  $n$ , en cuyo caso el valor pendiente de amortizar (diferencia entre el valor reembolsado y el coste amortizado en ese momento) se llevará como interés de ese año, o bien
- 2) que el instrumento sea amortizado al final del periodo  $n+1$ , en cuyo caso la cantidad anterior se llevará como interés devengado del mismo, ya que es el único ajuste necesario para que el coste amortizado se corresponda con el valor de reembolso.

Por último, cabe mencionar el caso de un título que no tenga valor de reembolso, es decir, que los únicos flujos de efectivo que produzca sean los intereses periódicos. En tal caso se pueden distinguir dos situaciones: vida limitada o vida infinita. Si se trata de un título con vida limitada, los cobros periódicos que la entidad reciba deben ser considerados como anualidades de amortización de la inversión, y puede calcularse un tipo de interés efectivo que permita descomponer tales cobros en dos partes, una de las cuales será el interés de la inversión y el otro la recuperación del importe de la misma. Si se trata de un título perpetuo, ya sea de renta fija o variable, no es posible efectuar esta disociación, y la entidad debe limitarse a reconocer

los cobros por intereses de cada año como ingresos financieros en el estado de resultados.

**EJEMPLO 11: ACTIVO COMPRADO CON PRIMA SOBRE EL VALOR DE REEMBOLSO**

**Antecedentes**

El 31 de marzo de 20X4, la entidad adquiere en el mercado un título de deuda pública que será reembolsado el 31 de diciembre de 20X5 por 6.000 €, pagando por el mismo 6.187 €, costes de transacción incluidos. El título tiene un interés nominal del 6 por ciento, pagadero el 31 de diciembre de cada año, y la prima se debe a que los intereses de mercado actuales han bajado con respecto a los vigentes cuando fue emitido. Se desea conocer la distribución de los intereses del título entre 20X4 y 20X5, así como realizar el asiento que corresponde a 31 de diciembre de 20X4 para reconocer los intereses del periodo.

**Distribución de los intereses de cada año:**

El valor actual neto de los flujos de efectivo a recibir (360 en diciembre de 20X4 y 6.360 en diciembre de 20X5) se iguala al coste de adquisición para un tipo de interés efectivo del 5 por ciento, que aplicado a la inversión efectuada arroja un interés devengado para 20X4 (9 meses) de 232 y para 20X5 (12 meses) de 303. Como los intereses a recibir son 360 en cada año, los intereses devengados que corresponden a la amortización de la prima son, respectivamente, de 128 y 58 €.

**Asiento a 31 de diciembre de 20X4:**

31 diciembre 20X4	D	H
Efectivo	360	
Activos financieros mantenidos hasta el vencimiento		128
Ingresos por intereses		232

Para realizar el asiento se ha supuesto que al adquirir el título no se separaron los intereses devengados hasta el momento de la adquisición (90 €). De haberlo hecho el resultado sería el mismo, pero el abono por 128 se hubiera descompuesto en dos partes, una para cancelar los intereses a cobrar reconocidos (90) y otra a la cuenta del activo financiero (38).



### **3. Deterioro del valor y su reversión**

Los principios de valoración que se han discutido en el apartado anterior hacían abstracción de los problemas de cobro de los instrumentos financieros mantenidos hasta el vencimiento. No obstante, la entidad que presente estados financieros debe evaluar la incobrabilidad latente en sus instrumentos financieros mantenidos hasta el vencimiento en cada fecha de balance (NIC 39.58), y proceder en consecuencia dando de baja la parte de los saldos que no sean recuperables. En este caso se dice que se ha deteriorado su valor. La diferencia entre el valor contable y el valor recuperable se carga a los resultados del periodo, mientras que en el balance puede venir representada, para los activos financieros mantenidos hasta el vencimiento, por una rebaja directa del saldo o por una cuenta correctora.

Por el contrario, los indicios que maneje la entidad con respecto a un activo financiero mantenido hasta el vencimiento, cuyo deterioro haya sido objeto de reconocimiento en un período anterior, pueden indicar que el valor recuperable del mismo ha sido recuperado, en todo o en parte, en cuyo caso se procederá a reponer la parte que se suponga adicionalmente cobrable, y se tratará el importe como un mayor resultado del periodo en que se produzca la reversión del deterioro.

En este apartado se tratarán los problemas que presenta el reconocimiento del deterioro del valor y de su reversión para el caso de los instrumentos financieros mantenidos hasta el vencimiento. Los procedimientos que se van a describir son válidos también para los préstamos y partidas por cobrar, y suponen una novedad significativa respecto a la práctica contable de muchas empresas, que vienen utilizando procedimientos automáticos o semiautomáticos para dotar lo que denominan "provisión para insolvencias". En lo que sigue no se va a utilizar este lenguaje, en aras de la claridad, puesto que ni el verbo "dotar" parece adecuado para describir el cargo a resultados procedente de la pérdida de valor efectiva reconocida para un ele-

mento de activo (dotar se corresponde más bien con aportar o reservar algo), ni el sustantivo "provisión" es adecuado para señalar la corrección de valor de un elemento (la provisión es, según la NIC 37.10, un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento).

La identificación del deterioro es, según la NIC 39, un proceso de búsqueda de evidencias objetivas sobre la posibilidad de que no se llegue a recuperar, mediante el calendario de cobros esperados, ya sean del principal o de los intereses, el valor contable de un determinado activo financiero. En el CUADRO XII se recogen los indicios que pueden llevar a la empresa a considerar la cobrabilidad, y se pueden referir tanto a un activo aislado como a un grupo de ellos (por ejemplo los emitidos por la misma entidad).

## CUADRO XII

### INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR (NIC 39.59)

(a)	Dificultades financieras del emisor del instrumento
(b)	Incumplimientos reales de las cláusulas contractuales (p.ej. pagos de intereses)
(c)	Existencia de concesiones efectuadas por el prestamista al prestatario, por razones económicas o legales, que en otro caso no hubiera realizado
(d)	Alta probabilidad de insolvencia financiera del emisor
(e)	Reconocimiento de pérdidas por deterioro para activos similares, en periodos anteriores
(f)	Desaparición del mercado activo para el instrumento en cuestión, debido a dificultades financieras
(g)	Un patrón histórico de comportamiento, en el caso de créditos comerciales, que indique la imposibilidad de recuperar completo el valor en libros de una determinada cartera de cuentas a cobrar.

Hay que tener en cuenta que la lista del CUADRO XII es un conjunto de indicios, que no pueden sustituir el juicio por parte de la entidad, a la hora de determinar el deterioro sufrido por los instrumentos financieros. También es importante hacer notar que el indicio (g) es válido para créditos comerciales, aunque también podría ser útil para algún otro tipo de partidas originadas por la empresa (por ejemplo préstamos a trabajadores), pero tiene escaso valor para los activos financieros mantenidos hasta el vencimiento.

Por otra parte, la rebaja en la clasificación crediticia de una entidad no es, por sí misma, una causa automática de deterioro, ni tampoco el hecho de que haya transcurrido un tiempo determinado desde el vencimiento de un cobro que el emisor del instrumento no ha atendido. Cuando se den estas circunstancias, la entidad debe proceder a evaluar los flujos de efectivo esperados, y reconocer o no, en consecuencia, el eventual deterioro.

Los indicios del deterioro llevan, por tanto, a que la empresa vuelva a estimar el calendario y la cuantía de los cobros derivados del instrumento mantenido hasta el vencimiento en el futuro. Para determinar si debe corregir el valor deberá comparar el valor contable del instrumento con el valor actual neto de los flujos de efectivo esperados, utilizando como factor de descuento el tipo de rendimiento inicialmente previsto para el activo financiero (tipo de interés efectivo inicial).

Si la estimación de cobros, para un determinado instrumento, venía representada por la serie  $FE_1, FE_2, FE_3, \dots, FE_t \dots, FE_n$ , el valor descontado al tipo  $i_e$  es igual al coste amortizado en cualquier momento del tiempo, es decir:

$$CA_t = \sum_{j=1}^n \frac{FE_j}{(1 + i_e)^j}$$

Si, en ese momento, se produce un deterioro en uno o varios de los cobros previstos, de manera que se reestiman como  $FE'_{t+1}, FE'_{t+2}, FE'_{t+3},$

...  $FE'_n$ , el nuevo valor contable, que no es otra cosa que el valor recuperable del instrumento, será:

$$VRE_t = \sum_{t+1}^n \frac{FE_j}{(1 + i_e)^j}$$

De esta forma, el deterioro ( $DV_t$ ) viene medido por la diferencia entre el coste amortizado anterior y el valor recuperable que se acaba de calcular:

$$DV_t = CA_t - VRE_t$$

El reflejo contable del deterioro supone un cargo en el estado de resultados y, en el balance de situación, la rebaja del valor contable puede reflejarse disminuyendo el valor directamente del instrumento o a través de una cuenta correctora, de manera que la diferencia entre el coste amortizado anterior ( $CA_t$ ) y el importe del deterioro ( $DV_t$ ) arroje el valor recuperable calculado ( $VRE_t$ ).

A partir del momento en que se ha reflejado el deterioro del valor, los intereses devengados por el instrumento se calcularán en función del nuevo valor contable, y tomando como referencia las ecuaciones (4.1) y (4.2) originales, serán igual a:

$$I'_{t+1} = I'_{t+1}(e) + I'_{t+1}(a) = i_e VRE_t m/12 \quad (4.1)$$

$$VRE_{t+1} = VRE_t + I'_{t+1}(a) \quad (4.2)$$

Es importante resaltar que en todos los cálculos se ha conservado el tipo de interés efectivo determinado al principio de la vida del instrumento, que corresponderá probablemente a las condiciones de mercado en ese instante del tiempo. Si se hubiera usado el tipo de interés vigente en el mercado al hacer la nueva estimación, el deterioro o la recuperación del valor tendría dos componentes, que en ocasiones serían contrapuestos: la reducción en los flujos de efectivo previstos y la variación a la baja del tipo de interés de mercado. En

realidad, esto sería como simular la actuación del propio mercado, que en cada momento –si es eficiente– fija el valor razonable, y el deterioro no sería otra cosa que la variación del valor razonable entre un momento y otro. Dado que este tipo de activos financieros, por mantenerse hasta el vencimiento, no son objeto de valoración según el valor razonable, no sería coherente introducirlo en la determinación del deterioro.

**EJEMPLO 12: DETERIORO DEL VALOR DE UN TÍTULO DE DEUDA**

**Antecedentes**

Un título de deuda, emitido por una empresa privada, fue adquirido en el mercado el 1 de enero de 20X5, por su valor de emisión de 100.000 €, que coincide con el de reembolso el 31 de diciembre de 20X7, tiene un interés fijo del 6 por ciento anual, que se paga al final del año natural. Dado que los costes de transacción fueron insignificantes, el tipo de interés efectivo es del 6 por ciento. El 31 de diciembre de 20X5 la entidad emisora se encuentra en una situación concursal y, si bien se estima que se cobrarán los intereses a su tiempo hasta el vencimiento, se prevé una renegociación con la empresa para el reembolso del principal, del que se supone afrontará sólo el pago del 60 por ciento, pero con 12 meses de retraso respecto de la fecha inicial, sin percibir intereses de demora.

**Evaluación del deterioro**

El descuento del nuevo flujo de efectivo correspondiente al instrumento arroja un valor actual neto para el mismo de 61.377,5, por lo que el deterioro es de 38.622,5 €, cifra que se deberá cargar a resultados de 20X5, el cálculo es como sigue:

$$61.377,5 = \frac{100.000 \times 0,6}{1,06^3} + \frac{6.000}{1,06^2} + \frac{6.000}{1,06}$$

**Intereses posteriores al deterioro**

Este nuevo valor hace que los intereses devengados de los dos años posteriores no sean 6.000 €, como en los cálculos originales, sino el 6 por ciento del valor inicial en libros de cada año, esto es, 3.682,7 € para 20X6 y 3.543,6 € para 20X7. Como se reciben 6.000 € en efectivo (se ignoran eventuales retenciones fiscales), la diferencia entre lo percibido y lo abonado a resultados será un menor valor contable del instrumento de deuda.

En el momento del vencimiento original, a 31 de diciembre de 20X7, el valor contable del título de deuda será de 56.603,8 €, y la diferencia hasta el valor recuperable un año más tarde son precisamente los intereses que devenga al 6 por ciento este saldo, que se sumarán a las ganancias o pérdidas netas de 20X7.

**Asiento para reflejar el deterioro**

31 diciembre 20X5	D	H
Pérdidas por deterioro de valor – Activos financieros mantenidos hasta el vencimiento	38.622,5	
Deterioro del valor –Activos financieros mantenidos hasta el vencimiento		38.622,5

La cuenta de abono podría haber sido, en lugar de una cuenta correctora de activo, la propia cuenta de la inversión financiera. En tal caso el desglose de los cálculos para llegar al valor contable corregido se tendría que ofrecer en la nota correspondiente.

No obstante, si el instrumento cotiza en el mercado, el valor de mercado observable puede servir como guía para evaluar el deterioro del valor, si bien en este caso habrá que aislar el riesgo de crédito del riesgo de tipo de interés, ya que la forma de contabilización utilizada excluye el seguimiento del mismo. En la NIC 39.60 se afirma que la mera disminución de la cotización de mercado de un instrumento de deuda no es necesariamente una evidencia de deterioro, porque puede derivarse de otras causas, como por ejemplo una subida general de los tipos de interés.

También debe tenerse en cuenta la existencia de eventuales garantías, a la hora de reestimar la evolución de los flujos de efectivo, puesto que este tipo de instrumentos de respaldo tiene el efecto de disminuir el riesgo de crédito inherente al activo reembolsable. En tal caso deberá estimarse la probabilidad de cobrar la garantía (en caso de insolvencia o incobro por otra causa), así como el importe y el calendario de los cobros a recibir del garante.

Desde el punto de vista del registro, hay dos procedimientos para determinar el deterioro, que pueden utilizarse por separado y de forma simultánea:

- 1) mediante el cálculo de los flujos de efectivo para cada instrumento de activo tomado individualmente, y reconocer el deterioro con referencia al mismo (la NIC 39.64 parece preferir este procedimiento, siempre que sea posible aplicarlo); o bien
- 2) mediante el cálculo de los flujos para el conjunto de la cartera, agrupando a este efecto los activos financieros similares (excluyendo en su caso los activos individuales para los que se ha valorado y reconocido ya el deterioro).

En ambos casos, una vez se hayan estimado los flujos de efectivo, deberá procederse a su descuento, utilizando los tipos de interés efectivos de los instrumentos correspondientes, de tal forma que los importes a comparar con el valor contable en cada momento son los

valores actuales de los importes que se esperan recuperar. Habrá deterioro cuando el valor actual correspondiente sea menor que el valor contable que figure a la sazón en la cuenta.

La reconsideración de los flujos de efectivo, en cada fecha de balance, puede tener como consecuencia que, en los periodos posteriores al reconocimiento del deterioro, el valor actual de los cobros sea mayor que el valor contable del activo, por causa de la reversión de las causas que motivaron la corrección contable del valor tras la evaluación del deterioro (por ejemplo tras un aumento en la calificación crediticia del emisor, tras un aumento del precio de mercado del instrumento o por aparecer una nueva garantía sobre el cobro total de los intereses y el principal). En tal caso será preciso proceder de igual manera a calcular el valor descontado de los flujos de efectivo, utilizando el tipo de interés efectivo inicial y corregir, si este valor fuera mayor que el importe neto que a la sazón figurase en los libros de la entidad, el valor contable del instrumento.

Si se ha utilizado una cuenta correctora, se disminuirá el saldo de la misma, y si, por el contrario, se ha reducido directamente el valor de la cuenta que contiene el instrumento, se aumentará convenientemente el saldo de la misma. La contrapartida será el resultado del periodo y, puesto que las NIIF no explicitan nada acerca del concepto que se debe manejar, el importe puede tratarse como un ingreso o como un menor gasto de tipo financiero.

El nuevo valor contable neto no puede ser, en ningún caso, mayor que el que se hubiera tenido de no haber registrado previamente la pérdida de valor por deterioro, puesto que esto sería igual a utilizar el mecanismo de registro del deterioro para reevaluar el activo financiero en cuestión.

Una vez que se sustituye el nuevo valor recuperable en lugar del valor contable neto anterior, los intereses devengados se calcularán aplicando el tipo de interés efectivo original sobre el nuevo valor contable.



**EJEMPLO 13: REVERSIÓN DEL DETERIORO**

**Antecedentes**

La entidad adquirió en el mercado, el 30 de junio de 20X1, un bono cupón cero emitido por el gobierno de un país extranjero, por un precio de 10.000 \$, y un valor de reembolso de 13.604,89 \$ el 30 de junio de 20X5. El tipo de interés efectivo es del 8 por ciento anual. Al confeccionar el balance, a 31 de diciembre de 20X2, los intereses de las emisiones del país no habían variados, pero la cotización del bono en el mercado internacional sufrió un serio revés por noticias provenientes del país emisor, que hacían dudar de su solvencia para afrontar los pagos, de forma que se cotizaba en el mercado internacional por 8.000 \$. No obstante, al confeccionar los estados financieros a 31 de diciembre de 20X4, el gobierno extranjero ha superado la crisis, y la cotización internacional del bono se ha recuperado hasta 13.300 \$, lo que se explica también porque han bajado los tipos de interés para las emisiones equivalentes. La cotización del euro ha sido constante en todo este periodo con respecto al dólar (0,9 \$/€), o bien 1\$=1,1111€.

**Distribución de los intereses de cada año:**

A 31 de diciembre de 20X2 el coste amortizado del bono era de 10.000  $(1,08)^{1,5} = 11.223,69$  \$ (12.470,76 €), por lo que la entidad cargaría a resultados el exceso sobre la cotización internacional, es decir, 3.223,69 \$ (3.581,88 €), y a partir de ese momento computaría los intereses del 8 por ciento sobre el valor contable corregido. De esta forma el nuevo coste amortizado corregido a 31 de diciembre de 20X4 es de 9.331,2 \$ (10.368 €), esto es  $8.000 (1,08)^2 = 9.331,2$

**Asiento a 31 de diciembre de 20X4**

Puesto que no hay dudas acerca del cobro del total del valor del bono en el momento del vencimiento, la entidad utilizará de nuevo el precio de mercado como una indicación del deterioro, y procederá a corregir el coste amortizado, pero sólo hasta que alcance el valor que hubiera tenido de no existir la corrección por deterioro del valor, esto es  $10.000 (1,08)^{3,5} = 13.091,31$  \$ (14.545,9 €). La reversión alcanzará, por tanto, un valor de

31 diciembre 20X4	D	H
Deterioro del valor – Bono cupón cero País X Pérdidas por deterioro del valor – Bono cupón cero País X	4.177,9	4.177,9

Al confeccionar el asiento, se ha utilizado para reconocer la reversión la misma cuenta que se utilizó para reflejar la corrección de valor en 20X2, entendiendo que se trata de la revisión de una estimación anterior.

#### 4. **Baja en cuentas**

La baja en cuentas de los activos financieros mantenidos hasta el vencimiento se produce bien por reembolso, llegado el vencimiento, bien por disposición de los mismos (venta, intercambio, etc.), bien porque pasen a formar parte de otra categoría de instrumentos financieros o bien porque se abandone la posibilidad de cobrarlos. En el caso de disposición, el problema será determinar qué parte del activo se ha dado de baja, siempre que se esté enajenando una porción del mismo, así como determinar su importe en libros. En el caso de reclasificación del instrumento, la NIC 39 impone unas severas restricciones, y además fija el valor por el que se debe reconocer el nuevo activo financiero tras la reclasificación. Para tratar estas las dos últimas modalidades de baja en cuentas de este tipo de activos, se abordan a continuación, y por separado, los problemas correspondientes.

El caso más simple de baja por reembolso no merece comentarios especiales, ya que si se ha contabilizado correctamente y según el método del interés efectivo, el coste amortizado al vencimiento coincidirá con el valor de reembolso. De haber alguna discrepancia, esta diferencia se llevará inmediatamente a resultados y será tratada como cualquier otro cambio en las estimaciones contables. Tampoco es necesario hacer comentarios extensos sobre la baja al abandonar la posibilidad de cobro, ya que en este caso se eliminarían todos los saldos relacionados con el instrumento (coste amortizado, pérdidas por deterioro, intereses a cobrar, etc.) y se llevaría el saldo neto al estado de resultados. Es preciso indicar que los cargos o abonos a resultados por transacciones con instrumentos financieros no pueden ser tratados, en las NIIF, como resultados extraordinarios, por lo que lo habitual es utilizar partidas específicas, que muy bien pueden situarse en los apartados financieros de dicho estado contable.

#### **4.1. Venta: Determinación del coste de venta**

En principio, la venta de los activos financieros mantenidos hasta el vencimiento no es el desenlace previsto para las partidas que pertenecen a esta categoría, puesto que la intención de la empresa es conservarlos hasta que la entidad emisora los reembolse. No obstante, la clasificación de "mantenido hasta el vencimiento" no se viola, según la NIC 39.9, aunque se vendan en determinadas circunstancias excepcionales, que vienen reflejadas en el CUADRO XII.

De estas circunstancias, conviene comentar brevemente la primera de ellas, posiblemente por ser la más habitual, ya que muchas empresas aprovechan las ventajas que tiene vender un activo financiero en fechas próximas al vencimiento del mismo, ya sea por el tratamiento fiscal más favorable de las ganancias obtenidas por la enajenación o por aprovechar el efecto en el valor de mercado de una bajada en los tipos de interés

### CUADRO XIII

#### Ventas permitidas de activos a vencimiento

(basado en el párrafo 22 de la Guía de Aplicación de la NIC 39 y en NIC 39.9)

CASO	MOTIVACIONES POSIBLES
Ventas muy próximas al vencimiento o a la cancelación anticipada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprovechar ventajas fiscales</li> <li>• Obtener ganancias por cambios sobrevenidos o esperados en los tipos de interés</li> <li>• Liberación de fondos para otras inversiones</li> </ul>
Ventas después de que la empresa haya realizado prácticamente todos los pagos programados del instrumento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de estrategia de inversión</li> <li>• Deterioro notable de la clasificación crediticia del emisor</li> </ul>
Ocurrencia de un suceso aislado que no es recurrente y no ha podido ser previsto por la entidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio significativo en la legislación fiscal que modifica las condiciones de rentabilidad</li> <li>• Combinación de negocios que lleve a cambiar la estrategia financiera para mantener la posición de riesgo de tipo de interés</li> <li>• Cambio en condiciones de regulación de la entidad (p.ej. la inversión deja de estar permitida, se aumenta la ponderación de los riesgos o suben los requisitos de capital, en el caso de los bancos)</li> </ul>

La baja en cuentas del activo financiero mantenido hasta el vencimiento sólo se hace si la entidad ha perdido el control de los derechos contractuales del activo en cuestión, lo que habitualmente supone que ya ha realizado los derechos a percibir los beneficios (por ejemplo los flujos de efectivo) especificados en el contrato, o bien que éstos han expirado o se han cedido a un tercero. En el apartado 6 del Capítulo V se profundiza más en las condiciones necesarias para dar de baja un activo, y en especial el significado de la transferencia de los riesgos y ventajas que corresponden al activo, así como la pérdida del control sobre el mismo.

**EJEMPLO 14: VENTA DE UN INSTRUMENTO MANTENIDO HASTA EL VENCIMIENTO**

**Antecedentes**

La entidad adquirió a terceros, el 30 de noviembre de 20X2, una remesa de 1.000 títulos de deuda de 100 € nominales cada uno emitidos por la empresa UVW, con una prima de reembolso del 7,40 por ciento y un cupón anual de intereses del 6 por ciento. Los costes de transacción fueron de 1.185 € (el tipo de interés efectivo es del 8 por ciento). La fecha de reembolso es el 30 de noviembre de 20X6. Se quiere poner de manifiesto la diferencia que, desde el punto de vista contable, existirá entre el reembolso en la fecha esperada y la venta de los títulos un mes antes, el 30 de septiembre de 20X6, por un precio neto de 114 € cada uno.

**Asiento de amortización al vencimiento**

El coste amortizado de los títulos, en el momento del vencimiento, será igual al valor de reembolso (107,4 € cada uno). El cupón de intereses anuales importa 6.000 € (5.500 para 11 meses si se hace un reparto lineal) y la prima devengada en el último año asciende a 2.400 € (2.200 € para 11 meses). Si se supone que no se ha registrado ni el devengo del cupón periódico ni el de la prima que corresponde desde el último cierre de balance, los asientos a efectuar son (se prescinde de aspectos fiscales):

<b>30 de noviembre de 20X6</b>	<b>D</b>	<b>H</b>
Intereses a cobrar (11 meses)	5.500	
Activos financieros mantenidos hasta el vencimiento – Títulos de deuda de UVW	2.200	
Ingresos financieros – Intereses de títulos de deuda		7.700
Efectivo	113.400	
Activos financieros mantenidos hasta el vencimiento- Títulos de deuda de UVW		107.400
Intereses a cobrar (12 meses)		6.000

**Venta de los títulos inmediatamente antes del vencimiento**

Para mayor comodidad en los cálculos, se han repartido los intereses devengados mediante prorrateo en el tiempo. Se han ignorado las consecuencias fiscales de la transacción.

<b>30 de septiembre de 20X6</b>	<b>D</b>	<b>H</b>
Intereses a cobrar (9 meses)	4.500	
Activos financieros mantenidos hasta el vencimiento – Títulos de deuda de UVW (9 meses)	1.800	
Ingresos financieros – Intereses de títulos de deuda		6.300
Efectivo	114.000	
Activos financieros mantenidos hasta el vencimiento -Títulos de deuda de UVW		107.000
Intereses a cobrar (10 meses)		5.000
Ganancias por venta de activos financieros mantenidos hasta el vencimiento		1.000

En el caso de pérdida del control, el registro de la eliminación del activo sigue las reglas habituales: se darán de baja los saldos relacionados con el mismo (coste amortizado, deterioros del valor si se registran por separado, intereses devengados pendientes de cobro) a la vez que se reconoce el valor razonable de la contrapartida recibida. La diferencia entre el valor de la contrapartida y la suma de los saldos dados de baja será la ganancia o la pérdida por la venta. Es evidente que si la baja en cuentas se produce sin ninguna contrapartida, porque la entidad haya descartado la posibilidad de recuperar el valor contable del instrumento, lo que se está registrando es un deterioro del valor, cuyas pautas contables han sido discutidas en el apartado anterior.

Hay ocasiones, sin embargo, en que el titular del activo financiero conserva algún derecho sobre el mismo (por ejemplo, ha pactado la recompra del mismo por un precio determinado), en cuyo caso no se dan las condiciones para la baja en cuentas. Por ejemplo, una venta con pacto de recompra es una operación de endeudamiento garantizado, que no supone la baja en las cuentas de la entidad prestataria. Por eso, cuando existen pactos de recompra u obligaciones de rescate por parte del cedente, o bien si se dan opciones de venta incondicional a favor del cesionario, no se produce la pérdida del control y el activo no puede ser eliminado del balance, salvo que el instrumento en cuestión se coticie en el mercado y las condiciones de la cesión sean parecidas a las que se dan en el mismo en lo que se refiere a intereses.

Otra forma de saber si se ha perdido el control es atendiendo a los derechos que tiene el cesionario sobre el activo que ha recibido. Si los derechos son equiparables a los que tenía el cedente, éste habrá perdido el control a favor del receptor. Una prueba de la tenencia del control es la posibilidad, por parte del cesionario, de vender, pignorar o disponer de otra manera del activo por un precio que se aproxime a su valor razonable.

Suponiendo que los derechos sobre el activo hayan sido cedidos en su totalidad, cabe el problema de la valoración del coste de la venta,

suponiendo que la entidad esté transmitiendo títulos de iguales características que tengan un coste amortizado diferente. Esta situación puede darse siempre que se hayan adquirido remesas de títulos en distintos momentos del tiempo, de manera que el efecto conjunto del coste de adquisición y el interés efectivo causen diferencias en el valor unitario de los títulos. En tal caso es necesario, ante una transacción de venta, identificar las remesas vendidas, ya que cada una tendrá un coste amortizado unitario diferente (aunque dentro de la misma todos los títulos tengan el mismo valor). Por lo general, los títulos que se venden pueden señalarse de forma clara (números de serie, códigos, etc.), y en la documentación de la transacción quedará constancia de la identificación pertinente.

En ocasiones, la venta puede afectar sólo a una parte del activo, porque la empresa conserve la otra parte o porque retenga determinados derechos que forman parte del mismo. Incluso pueden aparecer activos o pasivos financieros tras la baja en cuentas de un activo financiero, que se deben reconocer en el balance de situación, valorándolos adecuadamente. En el capítulo correspondiente a las inversiones disponibles para la venta se abordarán con más detalle los problemas valorativos que plantean estos casos.

En el Capítulo siguiente se profundiza más en las condiciones para dar de baja activos financieros, y se hace especial referencia a los casos en que la entidad continúa implicada en el mismo, con lo que no puede dar de baja la totalidad o una parte.

#### **4.2. Baja por cambio de clasificación en el balance**

La definición de activo financiero mantenido hasta el vencimiento es muy exigente, puesto que es el único tipo de instrumento financiero adquirido que no se valora al valor razonable, ya que su valor en libros en cada momento es el resultado de la aplicación de las condiciones que se dan en el momento de la adquisición (método del interés efectivo).

Según la definición, la entidad debe tener la intención efectiva, y la capacidad práctica, de mantener la inversión hasta el momento del reembolso, si bien caben ventas muy próximas al vencimiento. De las dos condiciones anteriores, la intención debe basarse en un acuerdo previo o una estrategia inversora, que la gerencia de la empresa ponga de manifiesto explícitamente, por ejemplo a través de decisiones del consejo de administración o de las condiciones que contenga un manual interno de procedimientos, en la sección relativa a inversiones. Sin embargo, la capacidad puede evaluarse objetivamente, o al menos pueden determinarse situaciones en las que no es posible demostrarla, por ejemplo cuando sea necesario vender la inversión financiera para atender pagos comprometidos de inversiones en inmovilizado material, o para reembolsar pasivos por llegar su vencimiento programado.

En concreto, la empresa no tendrá demostrada la capacidad de mantener la inversión hasta el vencimiento si no dispone de recursos financieros en cuantía suficiente para financiar la inversión hasta el momento del reembolso, o bien si está sujeta a condiciones, legales o no, que puedan frustrar la intención de mantenimiento hasta el momento del vencimiento. Como estas circunstancias pueden variar, la entidad que haya calificado activos financieros como mantenidos hasta el vencimiento debe evaluar su intención y capacidad respecto a las mismas en cada fecha de cierre del balance (párrafo 25 de la Guía de Aplicación de la NIC 39).

La NIC 39.9, al definir los activos mantenidos hasta el vencimiento, contempla verdaderas "sanciones" para el caso de incumplimiento de los requisitos de intención o capacidad, puesto que si se vende, se cede o se ejerce una opción de venta que afecte a una parte no insignificante del total de su cartera de activos mantenidos hasta el vencimiento, faltando a los requisitos que impone la clasificación:

- No podrá clasificar ya ningún activo nuevo en la categoría de mantenido hasta el vencimiento *hasta que transcurran dos ejercicios*



*contables completos*, contados desde la terminación del ejercicio en el que se realiza la venta o cesión.

- Deberá traspasar el resto de la cartera de activos mantenidos hasta el vencimiento a la categoría de activos financieros disponibles para la venta. Esta norma se conoce como "regla de la contaminación": la venta anticipada sin causa permitida perjudica la clasificación como mantenidas hasta el vencimiento de todas las restantes partidas.

En la práctica, esta reclasificación significa que los activos llevados al coste amortizado pasan a valorarse al valor razonable, abandonando la excepción que permitía la clasificación en la categoría de mantenidos hasta el vencimiento. Si la reclasificación es como activos financieros disponibles para la venta, la entidad puede optar por llevar la diferencia a resultados del ejercicio o a una cuenta de patrimonio neto.

**EJEMPLO 15: CONTAMINACIÓN DE LA CARTERA A VENCIMIENTO**
**Antecedentes**

La cartera de activos financieros mantenidos hasta el vencimiento de una entidad está formada, a 31 de diciembre de 20X9, por dos tipos de valores, Bonos del Estado con un interés nominal del 5 por ciento y un tipo de interés efectivo del 4 por ciento, cuyo coste amortizado es de 720.000 €, a la fecha del balance, y Obligaciones cupón cero de ABC, una entidad privada, cuyo coste amortizado es de 608.000 € a la fecha del balance, que poseen un tipo de interés efectivo del 8 por ciento y se amortizarán dentro de tres años. La entidad ha procedido, en la misma fecha del balance, a liquidar por 300.000 € la mitad de la inversión en las obligaciones para obtener fondos con los que invertir en una empresa dependiente de reciente creación. El valor razonable de los Bonos del Estado en esa fecha, según su cotización en el mercado, es de 750.000 €. La entidad decide clasificar las inversiones que no cumplen las condiciones para ser mantenidas hasta el vencimiento como disponibles para la venta, llevando las diferencias de valoración en cuentas específicas del patrimonio neto

**Venta de las inversiones**

31 de diciembre de 20X9	D	H
Efectivo	300.000	
Pérdidas por venta de inversiones mantenidas hasta el vencimiento	4.000	
Activos financieros mantenidos hasta el vencimiento- Obligaciones cupón cero de ABC		304.000

**Reclasificación de la totalidad de la cartera de activos financieros mantenidos hasta el vencimiento**

La contrapartida utilizada para reflejar el cambio del coste amortizado al valor razonable tendría un desarrollo a través de la subcuentas correspondientes. En el asiento se muestra sólo su valor neto.

31 de diciembre de 20X9	D	H
IActivos financieros disponibles para la venta – Bonos del Estado	750.000	
Activos financieros disponibles para la venta – Obligaciones cupón cero de ABC	300.000	
Activos financieros mantenidos hasta el vencimiento – Bonos del Estado		720.000
Activos financieros mantenidos hasta el vencimiento – Obligaciones cupón cero de ABC		304.000
Reserva por valor razonable – Activos financieros disponibles para la venta		26.000

Una vez que haya transcurrido el periodo de penalización, las inversiones que se pretendan mantener hasta su reembolso pueden volver a clasificarse en esta categoría. Como durante todo este tiempo, hasta la reclasificación, se habrán valorado al valor razonable, y la entidad tiene que llevar los cambios a la una cuenta de patrimonio neto, los eventuales saldos acumulados en la misma se deben repartir, utilizando el método del interés efectivo, entre los años que falten para el vencimiento del activo financiero, salvo si éste no tiene vencimiento, en cuyo caso permanecerán como componentes del patrimonio hasta la venta de los instrumentos correspondientes.

Como ya se ha dicho con anterioridad, no existe la posibilidad de reclasificar activos mantenidos al vencimiento como activos financieros para negociar, ni como otra clase de activos que se lleven al valor razonable con los cambios imputados a resultados.

## **5. Consideraciones sobre los préstamos y partidas a cobrar**

La práctica totalidad de las consideraciones hechas para los activos financieros mantenidos hasta el vencimiento son válidas para los préstamos y partidas a cobrar de la empresa. En particular, las normas para determinar el coste de adquisición, el devengo de intereses y la valoración al coste amortizado de las partidas, el deterioro y la baja en cuentas, son equivalentes a las vistas en los apartados anteriores.

Esto es lógico porque, aunque pueden ser de procedencias muy distintas, se da una evidente similitud formal de las partidas recogidas en una y otra categoría. No obstante, la clasificación como préstamos y partidas a cobrar no exige el mantenimiento hasta el vencimiento de las inversiones correspondientes, si bien ésta será la regla general en la práctica.

Los préstamos y partidas a cobrar incluyen todas las partidas que la empresa ha adquirido mediante la entrega de efectivo, bienes o servicios directamente al deudor, y no se tienen con el propósito de ser vendidas in-

mediatamente. En esta definición entran, por ejemplo, las cuentas a cobrar de clientes, los efectos de comercio derivados de las ventas, los intereses a cobrar y los anticipos u otros préstamos a los trabajadores. Pero no sólo se incluyen las partidas que tienen su origen en las transacciones habituales, como son las anteriores, sino también los préstamos, ya sean a largo o corto plazo, concedidos a otras empresas (por ejemplo dependientes o asociadas) y los títulos de deuda adquiridos que no coticen en el mercado.

No obstante, el hecho de que una partida por cobrar, originada por los ingresos habituales de la entidad, pueda eventualmente ser vendida en el futuro no impide su clasificación como tal en el balance.

Hay, por tanto, un solapamiento notable entre las dos categorías de activos financieros, que sólo puede solucionarse en la práctica con reglas de reconocimiento, valoración, contabilización y baja en cuentas equivalentes. No obstante, hay ciertas situaciones propias de las partidas a cobrar de origen comercial que son específicas y que merecen comentario aparte, a las que se dedican los párrafos siguientes, donde se abordarán algunos problemas de valoración (partidas a cobrar a largo plazo), de deterioro del valor (incobrables) y de baja en cuentas (descuento de efectos y *factoring*).

### **5.1. Partidas a cobrar a largo plazo**

Cuando se generen créditos a largo plazo procedentes de ventas o prestaciones de servicios, el valor razonable será el valor al contado de los mismos, que pueden determinarse en función de los precios de mercado o de la política de precios de la entidad. El resto, hasta el importe a reembolsar, son los intereses implícitos en la operación, que deben distribuirse en el tiempo utilizando el método del interés efectivo.

Como en el caso de los activos mantenidos hasta el vencimiento, la forma de registrar contablemente estas partidas a cobrar a largo plazo puede ser, a opción de la empresa, o bien valorando la partida por el coste amortizado neto, o bien valorando la partida por el importe a reembolsar y utili-

zando una cuenta correctora con los intereses no devengados todavía. En ningún caso, estos intereses no ganados pueden ser presentados como un pasivo (no cumplen las condiciones que impone la definición, y no son por tanto deudas), ni como componentes del patrimonio neto (no se han ganado todavía, ya que se acumulan conforme pasa el tiempo).

Una vez que se determine el tipo de interés efectivo, los intereses que se llevarán a resultados en cada periodo serán los que resulten de aplicar el tipo correspondiente al principal vivo (coste amortizado) al principio del período.

**EJEMPLO 16: COSTE DE ADQUISICIÓN DE UN PRÉSTAMO GENERADO POR LA EMPRESA**

**Antecedentes**

La entidad A lleva a cabo, el 30 de junio de 20X5, la reestructuración de dos préstamos hechos a una empresa dependiente (sociedad B). Uno de ellos tiene un coste amortizado a esa fecha de 10.000 €, un tipo de interés efectivo del 4,5 por ciento anual que vence cada 1 de julio (los intereses a cobrar están contabilizados) y cuyo principal debía reembolsarse dentro de 24 meses, mientras el otro tenía un coste amortizado de 5.500 €, un interés efectivo del 5 por ciento y vencía en el momento de hacer la novación. El nuevo préstamo implica que la dependiente pagará 18.000 € dentro de 3 años. Los costes de transacción, satisfechos por la entidad, han sido de 235 €. La empresa tenía contabilizado el cupón de intereses del préstamo, pero no lo había cobrado todavía.

**Valoración del nuevo préstamo**

Se trata de una operación de reestructuración de préstamos, donde el préstamo generado tiene poca relación por sus condiciones con los amortizados. Haciendo la equivalencia financiera de las tres cantidades, y contando con los tres cupones de intereses pendientes de cobro (450 € cada uno) y los costes de transacción, se obtiene un interés efectivo del 3 por ciento para el nuevo instrumento, que es del tipo “cupón cero”, con un solo pago de 18.000 dentro de tres años, y cuyo valor actual neto es en la fecha de la transacción de 16.472,55 €. Los cálculos correspondientes se muestran a continuación:

$$\frac{18.000}{(1 + i_e)^3} = (5500 + 450 + 235) + \frac{450}{(1 + i_e)} + \frac{(10.000 + 450)}{(1 + i_e)^2} \text{ de donde } i_e = 0,03$$

**Contabilización**

Al contabilizar el valor actual del nuevo préstamo, dar de baja los anteriores y registrar los costes de transacción, se produce una pérdida, ya que se renuncia a los réditos de un préstamo al 4,5 por ciento a favor de otro que sólo genera el 3 por ciento. La diferencia por importe de:

$$287,55 \text{ € } (16.472,55 - 10.000 - 5.500 - 450 - 235)$$

se considera una ganancia del período.

30 junio 20X5	D	H
Préstamos originados por la empresa a lp – Dependiente B	16.472,55	
Préstamos originados por la empresa a cp – Dependiente B		5.500,00
Préstamos originados por la empresa a lp – Dependiente B		10.000,00
Intereses a cobrar		450,00
Efectivo		235,00
Ganancias en préstamos originados por la empresa		287,55

## 5.2. Deterioro del valor por incobrabilidad

Lo dicho para el caso del deterioro del valor de las inversiones mantenidas hasta el vencimiento es válido para préstamos y partidas por cobrar. En otras palabras:

- a) la estimación de la incobrabilidad se hará preferentemente referida a cada partida individual, pero también puede hacerse para carteras de activos financieros similares que no hayan sido identificados individualmente como deteriorados;
- b) es preciso identificar los importes que se van a recuperar y el momento en que van a recibirse los cobros, al objeto de calcular el valor actual si el efecto de los intereses fuera significativo, y
- c) se debe tener en cuenta la eventual existencia de garantías, y las fechas de cobro posibles de las mismas, así como los costes inherentes a su ejecución.

Esta mecánica de cálculo puede chocar con prácticas basadas en el reconocimiento automático de pérdidas por incobrabilidad, que se dan habitualmente en las cuentas a cobrar de las empresas industriales, comerciales, financieras y de servicios, como por ejemplo la que consiste en cargar un porcentaje de las ventas a resultados para cubrir las insolvencias esperadas o la que consiste en dar de baja saldos de cuentas a cobrar a medida que transcurre el tiempo desde su vencimiento y se van desvaneciendo las esperanzas de cobro.

Lo anterior no quiere decir que estas técnicas no sean válidas según la NIC, sino que se deben utilizar siempre que sus resultados sean compatibles con la norma de estimar los importes recuperables de cada cuenta a cobrar o conjunto de ellas, de manera que representen una evaluación de los flujos de efectivo que vayan a generar estas partidas. Por otra parte, estas prácticas de reconocimiento automático no consideran el valor del dinero en el tiempo, con lo que las entidades tendrán que hacer esfuerzos suplementarios para situar los vencimientos de los cobros desplazados en el tiempo, e incluso para realizar el descuento correspondiente.

**EJEMPLO 17: PRÉSTAMO CON PERÍODOS DE CARENCIA Y GRACIA****Antecedentes**

La entidad realiza, a 1 de enero de 20X2 un préstamo a un empleado al 4,8 por ciento nominal anual, para que pueda financiar su vivienda, por importe de 50.000 €, que se devolverá en cinco años, deduciéndolo del salario del empleado, entre los meses de enero de 20X3 y diciembre de 20X7, mediante cuotas constantes de 939 €. El primer año, por tanto, es un período de carencia de amortización respecto al principal y de gracia respecto a los intereses.

**Contabilización**

La entidad calculará, con total independencia de las condiciones de intereses pactadas en el contrato, el tipo de interés efectivo de la operación, que es de un 3,463 por ciento anual, y sobre el mismo estimará los intereses de la transacción. Cabe, por tanto, distinguir dos períodos en la contabilización de este préstamo generado por la empresa:

- 1) El primer año, donde los intereses mensuales (0,002841 en tanto por uno) se abonarán a resultados con cargo al principal del préstamo, que así aumentará hasta ascender a un monto de 51.731,54 € a 31 de diciembre de 20X2.
- 2) Los restantes cinco años, donde la cuota de 939 € deberá distribuirse, utilizando el tipo de interés efectivo, entre principal e intereses. La parte relativa a intereses será considerada ingreso financiero del período, mientras que la parte relativa al principal irá disminuyendo el saldo del préstamo en el balance, hasta que sea nulo tras la última cuota.

NOTA: El caso aquí presentado vale para tratar cualquier instrumento financiero llevado a coste amortizado que tenga intereses que varían en el tiempo según valores predeterminados.

La NIC 39, por tanto, está requiriendo un esfuerzo adicional a las empresas, en cuanto al tratamiento de las posibles cuentas incobrables, para asegurar que los saldos que se ofrecen en el balance representan de forma fehaciente estimaciones racionales, que muy bien pueden estar basadas en la experiencia pasada, o en modelos de calificación de los deudores correspondientes, o en indagaciones directas relativas a cada cliente o deudor individual.

**5.3. Baja en cuentas de las partidas a cobrar**

La baja en cuentas de cualquier activo financiero se reconoce cuando se ha perdido el control sobre los derechos contractuales que comprende el



mismo, que por tanto pertenecen a la entidad a la que se ha cedido tal activo, que podrá disponer del mismo libremente para pignorar, ofrecerlo como garantía o intercambiarlo por otros.

Estas condiciones se dan, por ejemplo, en el caso de venta de las cuentas a cobrar a una empresa de *factoring*, siempre que ésta asuma el riesgo de impago de las mismas. Sin embargo, estas condiciones no se dan en el caso del descuento ordinario de efectos, puesto que se trata de una cesión condicional, ya que la institución que descuenta no asume el riesgo de impago, y de esta forma el descuento no es más que una operación de endeudamiento garantizado, que no permite dar de baja las cuentas a cobrar hasta que los clientes han satisfecho efectivamente sus saldos.

Las variantes que pueden surgir sobre los modelos más fáciles de describir son tantas que la aplicación de las condiciones para la baja en cuentas, junto con la consideración de la guía que proporciona el Marco Conceptual, se hacen esenciales para calificar muchas de las transacciones que realizan las empresas, incluso si no son entidades de carácter financiero, debido al grado de sofisticación de las mismas. En todo caso, la mera consideración del nombre de la operación o la descripción superficial de la misma no es suficiente para saber si implica la baja de los activos en las cuentas de la entidad que ha cedido cuentas a cobrar, por lo que debe hacerse, en cada caso, un análisis del fondo económico, para proceder a la contabilización.

Como botón de muestra puede considerarse el caso de que una empresa A ceda a otra B partidas a cobrar a cambio de un solo pago en efectivo, donde la empresa cedente A pierde el control de las cuentas que transfiere pero garantiza el cobro de las mismas hasta un nivel especificado, y B asume las pérdidas que se tengan por encima de ese nivel. En tal caso A dará de baja las partidas y asumirá la garantía como una contingencia que puede dar lugar a un pasivo financiero, mientras que B adquiere las partidas y el derecho – que es un activo financiero susceptible de ser reconocido en cuanto pueda valorarse – a recibir los importes derivados de la garantía.

En general, cuando la cesión de las cuentas a cobrar es con "recurso", lo que quiere decir que el cedente queda obligado a recomprar las partidas

o a hacer pagos al cesionario en ciertas circunstancias (insolvencia del deudor, variación de intereses o del tipo de cambio por encima de un nivel determinado), no se cumplen las condiciones para la baja en cuentas de las partidas a cobrar. Por el contrario, si la cesión es "sin recurso" y por tanto se han transferido todos los riesgos y ventajas del activo al cesionario, se puede dar de baja en el balance de situación las partidas, y reconocer a cambio el efectivo y los activos financieros adicionales que se hayan obtenido por ellas, así como los pasivos financieros en los que se ha incurrido al realizar la transacción.

#### **EJEMPLO 18: VENTA DE CUENTAS A COBRAR**

##### **Antecedentes**

La entidad A acuerda con la entidad financiera especializada B, el 31 de marzo de 20X1, ceder sin recurso una partida de cuentas a cobrar que vence tres meses más tarde. La partida está valorada por 2.000 € y se cede con un descuento de 60 €. Se desea discutir la contabilización de esta operación en cada uno de los siguientes casos:

- A.- La entidad B no puede transferir a su vez, ni utilizar como garantía de ninguna de sus transacciones, las cuentas recibidas, pero tiene la opción de venderlas de nuevo a la entidad cedente A por su valor de reembolso en caso de que resulten impagadas al vencimiento. B se compromete a realizar los trámites del cobro de las partidas, pero repercutirá a la entidad cedente los gastos derivados de los incobros.
- B.- La entidad B puede transferir libremente y utilizar como garantía de sus transacciones los activos recibidos, no obstante, si al mes del vencimiento no ha recibido el 98 por ciento del importe de las partidas, tiene el derecho de recibir un pago suplementario de 30 € más de la entidad cedente.

##### **Tratamiento contable del Caso A**

Se trata de una operación de endeudamiento donde las partidas a cobrar sirven como garantía de la operación. La entidad cedente A no dará de baja las cuentas, sino que contabilizará la obtención de un préstamo respaldado por las mismas, cuyos intereses son iguales al importe del descuento: 60 €. Al vencimiento de las partidas, liquidará ambas transacciones (el préstamo que vence y la liquidación del cobro que asume) y entregará, en su caso, la diferencia a la entidad B.

##### **Tratamiento contable del Caso B**

Se trata de una cesión sin recurso, por lo que la entidad cedente A dará de baja las cuentas por cobrar. No obstante, habrá de considerar que ha asumido un compromiso, que habrá de reconocer como un pasivo financiero en el balance si puede valorarlo de forma fiable. En otro caso puede informar de la contingencia en las notas a los estados financieros.

## **V. ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE**

---

### **1. Reconocimiento y valoración iniciales**

En este Capítulo se pasa revista a la contabilización de los activos financieros que la empresa contabiliza por su valor razonable, que son los que ha clasificado como mantenidos para negociar o disponibles para la venta. Los problemas que se abordan son el reconocimiento inicial, el reconocimiento de los cambios de valor y su efecto en los resultados o en el patrimonio neto, el deterioro del valor y la baja en cuentas por enajenación o por cambio de clasificación en el balance. No se abordan, por el contrario, las cuestiones relativas a la presentación en los estados financieros ni la información a revelar, que serán tratadas en un capítulo posterior. Para cada uno de los problemas se han incluido ilustraciones a través de ejemplos numéricos.

Como en otros instrumentos financieros, el reconocimiento inicial se produce cuando la entidad se convierte en parte de las cláusulas del contrato que lleva consigo el instrumento, de forma que da lugar al nacimiento del activo, lo que supone que éste cumple las condiciones para ser considerado como tal y puede medirse fiablemente.

El principal problema para la contabilización de un activo financiero, como se ha dicho en capítulos anteriores, es su correcta calificación desde el momento en que se adquiere, lo que implica que la compra se ha hecho siguiendo unos procedimientos que, por sí mismos, implicarán una determinada calificación. Esto, en la práctica, puede significar que la orden de adquisición ha partido de un determinado responsable, o bien que ha tenido que ser autorizada previamente, para lo que se ha tenido que plantear su finalidad ante la gerencia de la entidad. Lo normal es que los manuales de procedimientos o de control interno contemplen las formalidades de adquisición en función de la finalidad que se vaya a dar a la misma. Estas mismas precauciones se aplican a la venta de los instrumentos financieros.

A efectos del seguimiento contable, la clasificación de un instrumento financiero dentro de la cartera de activos financieros para negociar o de la cartera de activos financieros disponibles para la venta supone inmediatamente que la información relevante del mismo viene marcada por su valor razonable, con lo que la valoración inicial que se va a dar en el momento de la compra cambiará en la medida que se tengan que elaborar y presentar nuevos estados financieros.

Para las empresas cotizadas en bolsa, esto supone confeccionar información financiera trimestral o semestral, por lo que esta cadencia marcará el ritmo de revisión de los valores. Por ello la medida inicial por la que se reconoce el instrumento tiene menos importancia que en el caso de los activos financieros mantenidos hasta el vencimiento.

La valoración inicial de los activos financieros se hace al valor razonable de los mismos, que generalmente coincidirá con el precio de compra ajustado con el vendedor o con el intermediario. A este valor razonable se le suman los costes de transacción, salvo en el caso de que el activo financiero se lleve al valor razonable con los cambios en resultados. Si la entidad compra un activo financiero por encima o por debajo de su valor razonable, por ejemplo porque lo adquiere en circunstancias extraordinarias, resulta de una donación o dación en pago, o bien ha negociado su adquisición en condiciones muy favorables, la diferencia entre el valor razonable y el precio de compra se llevará inmediatamente como pérdidas o ganancias del ejercicio.

Hay, en cuanto al reconocimiento inicial, tres problemas a tratar respecto de los activos financieros llevados a valor razonable, uno de ellos es el tratamiento de los costes de transacción, otro es el tratamiento de los intereses y dividendos devengados hasta la fecha de compra y el tercero es la contabilización de los contratos habituales (por la "vía ordinaria") en los mercados de capitales, que implican comprar un día y liquidar la operación con un cierto diferimiento (por ejemplo tres días más tarde).

Con respecto a los *costes de transacción* (corretajes, comisiones, tasas, impuestos que recaigan sobre la compra, costes directos soportados por

la transacción, así como de asesores, intermediarios, etc.), la regla general es considerarlos parte de la valoración de cara al reconocimiento inicial. No obstante, como se indica en NIC 39.43, si el activo financiero es para negociar, o si se ha optado por llevarlo contablemente al valor razonable y los cambios se imputan a resultados, no parece adecuado cargar los costes de transacción en el valor contable inicial del activo, sino considerarlos como gastos del ejercicio correspondiente.

Por otra parte, este tratamiento responde a un principio de economía, si se considera que el escenario más habitual de los instrumentos financieros llevados al valor razonable, con los cambios a resultados, es el de un departamento o unidad organizativa dedicada a atender las continuas transacciones que se van realizando con estos activos, en el cual tanto los gastos producidos por el funcionamiento de la unidad, como los que van generando las transacciones de compra y venta se consideran como gastos normales de funcionamiento, sin que se plantee utilidad alguna por capitalizarlos.

Si el activo financiero se lleva a valor razonable pero los cambios en el valor se consideran parte del patrimonio neto, hasta que se realicen vía ventas, la capitalización de los costes de transacción tiene mayor sentido, ya que la revisión periódica del valor no tiene incidencia en los resultados del ejercicio, y a la postre aparecerá en ellos cuando se disponga del activo en el momento de la venta.

El segundo problema que se ha citado es el *tratamiento de intereses y dividendos a cobrar*, a los que tengan derecho los activos adquiridos. Ni los intereses devengados hasta la fecha de compra, ni los dividendos procedentes de ganancias anteriores a la adquisición pueden formar parte del importe que constituya el reconocimiento inicial de los activos, ya que se deben considerar activos separados. Así, cuando el activo que se compra tiene intereses devengados, vencidos o no, constituirán un activo financiero diferente, que se debe separar y considerar como una cuenta a cobrar.

En el caso de los dividendos el problema puede llegar a ser algo mayor, ya que la regla es considerar como ingresos financieros los dividendos

que correspondan a ganancias posteriores a la adquisición del activo, y recuperación del precio de compra los dividendos derivados de ganancias anteriores a esa fecha. La separación de uno y otro componente, en los dividendos recibidos en fechas próximas a la compra, puede plantear problemas, que se deben resolver mediante la realización de las hipótesis correspondientes respecto al periodo o intervalo de generación de las ganancias.

El tercer problema aludido es el valor razonable a tomar en el caso de que, como es habitual, el contrato de adquisición del activo se realice un día, con un precio determinado, y se *liquide unos días más tarde*, siguiendo las costumbres o regulaciones del mercado organizado donde se ha efectuado la compra (contratos por la vía ordinaria).

La cuestión en este caso, no es tanto el tratamiento de los cambios de valor razonable del activo en el corto periodo que media entre la fecha de negociación y la fecha de liquidación, sino el hecho de que se reconozca en cuentas el activo el día en que se compromete la compra (fecha de negociación) o el día que se recibe el mismo (fecha de liquidación). Si la entidad decide aplicar la contabilización de la fecha de negociación, reconocerá el activo desde ese mismo día, por el valor contratado, y habrá de reflejar los cambios habidos en el valor razonable aumentando o disminuyendo el importe del mismo, tomando como contrapartida los resultados o el patrimonio neto, según la clasificación y el tratamiento que vaya a dar al activo correspondiente.

La contabilización a la fecha de liquidación supone que, a pesar de no reconocer el activo hasta el momento de la recepción del mismo, se contabilizan los cambios en el valor razonable desde el día de la contratación al día de la liquidación, y esos cambios se incorporan al valor contable del activo financiero, que así se registrará al recibirlo al valor razonable que tenga ese día. En otras palabras, la compra aplazada se puede descomponer en un contrato de compra a plazo (este plazo es muy breve), que da paso a una adquisición al contado, la cual se contabiliza por separado en el momento de recibir el activo, y las di-

ferencias de valor entre las dos fechas se registran como mayor o menor valor del activo.

Es fácil ver la diferencia entre los dos métodos sin llegar a realizar una ilustración formal de los mismos. Si la entidad ha comprado unas acciones, que va a llevar al valor razonable, a 10 € el día 29 de diciembre del año 20X0, y recibe los títulos al hacer el pago tres días hábiles después (por ejemplo el 3 de enero del año 20X1), y la cotización ha evolucionado de manera que el 31 de diciembre es de 9,80 y el 3 de enero de 10,10:

- Si elige utilizar la contabilización de la fecha de negociación, reconocería desde el 29 de diciembre la compra de cada acción por 10 €, y el 31 de diciembre reconocería la disminución de valor hasta 9,80 €, procediendo a cargar la diferencia a resultados o patrimonio neto, según el tratamiento que correspondiera a los títulos, mientras que el 3 de enero llevaría a resultados o patrimonio neto, según el caso, la revalorización sufrida desde el comienzo del año.
- Si elige utilizar la contabilización de la fecha de liquidación, no reconocería el activo hasta el 3 de enero, pero el 31 de diciembre reconocería la disminución de valor (0,20 €) que llevaría a resultados o patrimonio neto según el tratamiento que fuera a otorgar al activo comprado. Por otra parte, el día 3 de enero reconocería el activo con valor de 10,10 y la revalorización correspondiente se llevaría a resultados o patrimonio neto, según correspondiera.

La empresa puede optar por aplicar una u otra contabilización a cualquiera de las diferentes categorías de instrumentos financieros, pero una vez elegida la forma de llevar una de ellas, deberá aplicar el método de contabilización de forma congruente a todas las transacciones realizadas dentro de la misma. A este respecto, son categorías diferentes los activos mantenidos para negociar, los activos disponibles para la venta y los activos que –con independencia de su destino– se lleven al valor razonable con los cambios imputados a resultados. La forma

de contabilización que es más acorde con el marco conceptual, que pone énfasis en la determinación correcta de la situación patrimonial, es la que utiliza la fecha de negociación, por lo que la alternativa de utilizar la contabilización de la fecha de liquidación debe considerarse sólo una aproximación válida a efectos prácticos.

La contabilización de la fecha de negociación o de la fecha de liquidación también puede aplicarse a los activos financieros que se lleven al coste o al coste amortizado, pero en este caso no hay diferencia entre la aplicación de uno y otro método. Así mismo, se pueden utilizar los dos procedimientos para el caso de venta del activo, lo que tendría implicaciones parecidas, puesto que supondría optar entre dar de baja el mismo en cuentas en la fecha de negociación o de liquidación de la operación.

## **2. Revisión del valor: activos financieros para negociar**

En este apartado se va a abordar la revisión del valor en el caso de activos financieros para negociar. Los mismos principios se aplican a los demás instrumentos que se lleven al valor razonable con cambios a resultados, si se ha escogido esta opción de tratamiento contable.

La razón de utilizar en estos activos el valor razonable como forma de valoración tiene relación, como ya se ha dicho, con la relevancia de la información que supone la actualización permanente de su medida contable, que proporciona el dato a tener en cuenta para conocer su valor de realización en una hipotética negociación. Puesto que el valor razonable tiene una correspondencia directa con el precio a obtener por ellos por la venta inmediata, muestra los flujos de efectivo que se derivan de una partida cuya finalidad es la realización mediante la venta cuando la misma resulte interesante para la entidad.

La razón de llevar a resultados del ejercicio las variaciones en el valor razonable, y por tanto considerar tales diferencias realizadas, tiene relación con la posición que la entidad adquiere respecto de estos activos.



En efecto, el propietario de los activos para negociar conoce en cada momento el precio de realización en el mercado de los mismos, y puede obtener ese precio de forma casi inmediata, de forma que la incertidumbre sobre la obtención de las pérdidas o ganancias derivadas de los cambios de valoración es, en la práctica insignificante.

Por otra parte, los activos financieros para negociar son inversiones a corto plazo, sobre los que se están haciendo transacciones continuamente. Si la entidad no ha decidido vender a la fecha del balance es porque está esperando posteriores cambios favorables, y por ello retiene los activos hasta el momento propicio. No obstante, el cambio de valor hasta la fecha podría haberse realizado en el mercado con unos costes prácticamente insignificantes.

Por tanto, evaluar al valor razonable con cambios a resultados es prácticamente equivalente a considerar que la empresa ha vendido a la fecha del balance sus inversiones a precio de mercado y las ha vuelto a comprar por el mismo precio (prescindiendo de los costes de transacción). Esta hipótesis constituye una premisa tanto en la información al valor razonable, como en el tratamiento que en la administración de estos activos se realiza de forma habitual.

**EJEMPLO 19: ADQUISICIÓN DE CARTERA DE NEGOCIACIÓN**
**Antecedentes**

Una entidad constituye su cartera de negociación con títulos cotizados en bolsa el 20 de octubre de 20X1, compuesta por 10.000 acciones de cada una de las siguientes sociedades: SCH, BBVA y TSA. En la tabla que figura a continuación está el resumen de las operaciones de compra-venta hechas a lo largo del año 20X2, así como la cotización final de los títulos al final de 20X1 y 20X2. Los costes de transacción en compras y ventas son del 1% del importe correspondiente. Se desea contabilizar la compra y la revisión de valor a finales de 20X1. Este enunciado es común para los EJEMPLOS 19 y 20.

Cotización (€/título)	20-X-20X1	31-XII-20X1	31-XII-20X2
Acciones SCH	9,3	10,5	10,2
Acciones BBVA	11,3	12,6	12,8
Acciones TSA	13,1	11,4	10,5

**Contabilización de la adquisición**

Las acciones compradas se valoran al coste de adquisición, sin incluir los costes de transacción

20 de octubre de 20X1	D	H
Cartera de negociación - Acciones SCH	93.000	
Cartera de negociación - Acciones BBVA	113.000	
Cartera de negociación - Acciones TSA	131.000	
Costes de transacción Efectivo	3.370	340.370

**Revisión del valor a final de 20X1**

Las acciones SCH y BBVA suben de valor, mientras que las de TSA experimentan una caída. Todas las diferencias se llevan a resultados del periodo.

31 de diciembre de 20X1	D	H
Cartera de negociación - Acciones SCH	12.000	
Cartera de negociación - Acciones BBVA	13.000	
Cartera de negociación - Acciones TSA		17.000
Resultados de la cartera de negociación		8.000

Un problema suplementario que se puede plantear es la selección del valor razonable adecuado para estos instrumentos. Lo habitual es que los activos financieros para negociar tengan cotización en los mercados en los que se intercambian de manera constante, salvo en el caso de derivados, en los que se pueden utilizar técnicas valorativas basadas directamente en datos proporcionados por el mercado, según se ha descrito en el Capítulo 2. No obstante, y aunque no sea habitual, las técnicas valorativas también se pueden utilizar con instrumentos no derivados mantenidos para negociar.

### **3. Introducción a la contabilidad de los derivados**

Aunque esta monografía no aborda en profundidad el tema de la contabilización de los derivados, porque es objeto de otra de las obras de esta serie, sino exclusivamente los principios generales que marcan su reconocimiento, valoración y contabilización, las dos características más importantes de los derivados no designados como instrumentos de cobertura son:

- que en ciertas ocasiones deben ser separados a efectos de reconocimiento (como se ha visto en los apartados correspondientes a derivados implícitos o instrumentos compuestos), y
- que son parte de la cartera de negociación, y por tanto deben contabilizarse por su valor razonable, llevando los cambios del mismo a los resultados del ejercicio en que tengan lugar.

**EJEMPLO 20: VENTAS DE LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN**
**Antecedentes**

La entidad que ha constituido una cartera de negociación con títulos del SCH, BBVA y TSA en el ejercicio 5.1, realiza en el año 20X2 las siguientes operaciones, teniendo en cuenta que los dividendos, que corresponden a ganancias del periodo de tenencia de las acciones, se reciben antes de las operaciones de venta (con números negativos) y compra (números positivos). Se desean contabilizar tanto las operaciones realizadas, como la revisión de la valoración a finales de 20X2 (las cotizaciones finales de ese año figuran en la tabla del EJEMPLO 19).

	DIVIDENDOS POR ACCIÓN 1-X-20X2	COMPRAS Y VENTAS (1-X-20X2)	
		ACCIONES	PRECIO
<b>Operaciones 20X2 (fechadas a 1-XI-20X2)</b>			
- SCH	1	-1.000	9,9
- BBVA	1,2	-2.000	12,9
- TSA	-	2.000	12,5
<b>Contabilización de los dividendos</b>			
Los dividendos son ingresos financieros del ejercicio 20X2 (se prescinde de consideraciones fiscales).			
<b>1 de octubre de 20X2</b>		<b>D</b>	<b>H</b>
Efectivo		22.000	
Ingresos financieros - Acciones SCH			10.000
Ingresos financieros - Acciones BBVA			12.000
<b>Contabilización de las compras y ventas</b>			
Se refleja a continuación la contabilización conjunta de las operaciones de compra y venta. De las operaciones de venta se obtienen beneficios de 600 (SCH) y pérdidas de 600 (BBVA). Los costes de transacción son el 1 por ciento de la suma de las compras y las ventas			
<b>1 de octubre de 20X2</b>		<b>D</b>	<b>H</b>
Efectivo		10.093	
Cartera de negociación – Acciones TSA		25.000	
Costes de transacción		607	
Pérdidas por venta – cartera de negociación		600	
Cartera de negociación – Acciones SCH			10.500
Cartera de negociación – Acciones BBVA			25.200
Ganancias por venta – cartera de negociación			600

<b>Revisión del valor a final de 20X2</b>		
Las acciones BBVA suben de valor (1.600), mientras que las de SCH y TSA experimentan una caída. Todas las diferencias se llevan a resultados del periodo. Los datos provienen del ejemplo 19.		
<b>31 de diciembre de 20X2</b>	<b>D</b>	<b>H</b>
Cartera de negociación - Acciones BBVA	1.600	
Resultados de la cartera de negociación	14.100	
Cartera de negociación - Acciones SCH		2.700
Cartera de negociación - Acciones TSA		13.000

De esta regla se excluyen los derivados sobre los instrumentos propios de capital de la empresa, cuya contabilización sigue los mismos principios que las acciones de la entidad, por lo que se considerarán componentes del patrimonio neto de la misma, y tanto los pagos que se hagan como los cobros que se reciban serán parte de los fondos propios. Dado que no se recogen al valor razonable, no hay contabilización de los cambios del mismo.

**EJEMPLO 21: CONTABILIZACIÓN DE UN CONTRATO A PLAZO (DERIVADO)**

**Antecedentes**

La entidad ha realizado el 1 de octubre de 20X1 un contrato a plazo, según el cual se ha comprometido a comprar dentro de seis meses, y por 20 € cada una, un lote de 5.000 acciones de la sociedad CCC, cotizada en el mercado. Aunque estos contratos no tienen cotización, se realizan con asiduidad, de manera que se puede obtener fácilmente un valor razonable de los mismos.

A 31 de diciembre, el valor del contrato a plazo (precio de ejercicio el 1 de abril de 20X2) es de 22 €. En la fecha de ejercicio, el precio al contado de las acciones es de 19 €, y en contrato se ejecuta en sus términos. El tipo de descuento durante todo este periodo es del 6%.

**Contabilización en 31 de diciembre de 20X1**

A la fecha del balance, el derivado es un activo para la entidad, que estima su derecho de cobro en 2 € por cada acción, a cobrar dentro de 3 meses. El valor descontado del flujo de efectivo es de 9.855,38 €, que se llevarán directamente a resultados.

31 de diciembre de 20X1	D	H
Contrato a plazo - Acciones de CCC Ganancias sobre contratos a plazo	9.855,38	9.855,38

**Contabilización a 1 de abril de 20X2**

Al ejercitar el contrato a plazo, entregará 20 € por cada título adquirido, pero sólo podrá contabilizar el mismo por su valor razonable, que es de 19 €, por lo que llevará a resultados tanto esta diferencia como el valor por el que tenía reconocido desde el cierre del ejercicio anterior el contrato.

1 de abril de 20X2	D	H
Acciones CCC Pérdidas sobre contratos a plazo Contrato a plazo - Acciones de CCC Efectivo	95.000,00 14.855,38	9.855,38 100.000,00

Cuando se esté en presencia de un instrumento financiero derivado, y una vez identificado y clasificado, es preciso proceder a su reconocimiento y valoración. La regla general es que todos los derivados se re- cojan desde el momento en que se pueda calcular el valor razonable, y los cambios de valor se lleven como pérdidas y ganancias del ejercicio, salvo aquéllos que cumplan que cumplan las condiciones para estar de- signados como instrumentos de cobertura (véase Herranz, 2003; y, Trombley, 2003).

La valoración de algunos derivados, como por ejemplo las opciones so- bre acciones o sobre deuda pública negociadas en algunos mercados ac- tivos, viene establecida por los precios que alcanzan en las bolsas, que son públicos. En otro caso es preciso utilizar las técnicas valorativas que se han comentado en el apartado 7 del Capítulo II. La valoración debe ser coherente en el tiempo.

#### **4. Revisión del valor: activos financieros disponibles para la venta**

En el caso de los activos financieros disponibles para la venta, los prin- cipios de revisión del valor son los mismos, ya que al hacerlo se deberá sustituir el valor contable por el valor razonable en el momento de la re- visión, pero la imputación de los cambios de valor se hace a una cuenta de patrimonio neto, donde se van acumulando las diferencias no reali- zadas desde el momento de la adquisición, ya sean positivas o negativas. Como se verá más adelante, no es siempre posible determinar el valor ra- zonable de los instrumentos financieros disponibles para la venta, por lo que algunos se llevan al coste, de manera que es impracticable la re- visión del valor periódicamente.

**EJEMPLO 22: ADQUISICIÓN DE ACCIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA**
**Antecedentes**

Cierta entidad mantiene una cartera de valores disponibles para la venta, que se compone de los títulos de las sociedades A, B, C y D. En la tablas que figura a continuación está el resumen de las operaciones de compra-venta hechas a lo largo de los años 20X1 y 20X2, así como la cotización final de los títulos al final de 20X1 y 20X2. Los costes de transacción en compras y ventas son del 1% del importe correspondiente.

El 1 de noviembre, tras la primera compra de acciones de A, B y C, que fue el 15-X-20X1, se recibe un dividendo de 4 por cada acción de A.

Se desea contabilizar, en primer lugar la compra y la revisión de valor a finales de 20X1, a la luz de la evolución del valor razonable. Este enunciado es común para los EJEMPLOS 22 y 23.

Valores razonables (€/título)	15-X-20X1	31-XII-20X1	31-XII-20X2
Acciones de A	50	46	55
Acciones de B	30	30	30
Acciones de C	40	25	36
Acciones de D	24	18	20

Número de títulos	15-X-20X1	31-XII-20X1	31-XII-20X2
Acciones de A	3.000	3.000	3.000
Acciones de B	600	600	600
Acciones de C	1.200	1.200	0
Acciones de D	0	0	4.000

**Contabilización de la adquisición**

Las acciones compradas se valoran al coste de adquisición, incluyendo los costes de transacción. El nombre que se ha utilizado para la contabilización es el de "Activos financieros disponibles para la venta (DPV)"

15 de octubre de 20X1	D	H
Activos financieros DPV - Acciones A	151.500	
Activos financieros DPV - Acciones B	18.180	
Activos financieros DPV - Acciones C	48.480	
Efectivo		218.160



<b>Dividendo recibido por las acciones de A</b>		
Por las fechas en que ha sido recibido, corresponde a resultados anteriores a la compra		
<b>1 de noviembre de 20X1</b>	<b>D</b>	<b>H</b>
Efectivo Activos financieros DPV – Acciones A	12.000	12.000
<b>Revisión del valor a final de 20X1</b>		
Se revisan los valores de las tres clases de acciones, que bajan de valor. Por esta causa lo que se carga a la cuenta de fondos propios "Reserva por valor razonable" no es sólo la variación en este valor, sino también los costes de transacción iniciales.		
<b>31 de diciembre de 20X1</b>	<b>D</b>	<b>H</b>
Reserva por valor razonable – Activos financieros DPV Activos financieros DPV – Acciones A Activos financieros DPV – Acciones B Activos financieros DPV – Acciones C	20.160	1.500 180 18.480

La cuenta que recoge las diferencias acumuladas en el valor razonable puede tener un saldo positivo o negativo, puesto que indica la expectativa de realización de ganancias o pérdidas, respectivamente, desde el momento de la adquisición. Será una reserva por valor razonable que permanecerá en el patrimonio neto hasta que desaparezca el activo financiero disponible para la venta, al ser enajenado o dispuesto por otra vía, en cuyo momento pasará a formar parte de la pérdida o ganancia del periodo correspondiente.

A pesar de que la clasificación como disponible para la venta depende enteramente de la intención de la entidad, las circunstancias que tienen relación con esta forma de reconocimiento están, por una parte, relacionadas con la dificultad de valoración de muchas inversiones calificadas como disponibles para la venta, y por otra con la inmediatez de la decisión de la entidad respecto a la liquidación de los activos financieros.

En efecto, muchos activos financieros, ya sean de renta fija, de renta variable o inversiones meramente especulativas, se mantienen para venderlos cuando la ocasión resulte propicia, que coincidirá con expectativas de bajada significativa en el valor razonable en un futuro inmediato, de forma que el importe que alcance ese valor es muy relevante, pero la estructura de las decisiones de la empresa para estos activos, la falta de mercado donde realizar inmediatamente las diferencias de valoración o la voluntad de mantenerlos un periodo más o menos dilatado en la entidad, hacen que los cambios en el valor razonable no puedan considerarse realizados, de forma que se inscriban en una partida de reservas a la espera de la venta efectiva, a partir de la cual se reconocen los resultados implícitos en las mismas.

Respecto a las prácticas tradicionales seguidas en España, y en otros países, consistentes en reconocer, en principio, el coste de adquisición, y valorar las inversiones financieras al menor entre el coste y el mercado, el método que se utiliza en la NIC 39 para los activos financieros disponibles para la venta tiene algunas ventajas, como son:

- a) que las partidas del balance de situación ofrecen una información relevante, al estar valoradas según sus valores corrientes de mercado (o estimaciones de los mismos, en su caso), y
- b) que las ganancias o pérdidas, acumuladas con el tiempo, sobre el precio de adquisición, quedan patentes en la reserva por aplicación del valor razonable, aunque por prudencia no se han llevado todavía a los resultados del ejercicio.

Hay inversiones financieras como las acciones no cotizadas de entidades en las que no se posee control, ni influencia significativa ni control conjunto, que normalmente se clasificarán como disponibles para la venta, en las que puede ser muy difícil establecer un valor razonable, porque la entidad puede no disponer de los datos necesarios para aplicar las técnicas valorativas sustitutivas del precio de cotización. En este caso lo mejor es utilizar el coste de adquisición, salvo que se tenga evidencia de deterioro, en cuyo caso se modificará el valor de acuerdo con las estimaciones correspondientes.

**EJEMPLO 23: VENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA**

**Antecedentes**

La entidad que ha constituido una cartera de activos financieros disponibles para la venta con títulos de A, B y C en el ejercicio 5.4, realiza el 2 de febrero de 20X2 sendas operaciones por las que vende la totalidad de las acciones de C (por 40 € cada una) y compra 4.000 acciones de D (por 18 € cada una). Se desean contabilizar tanto las operaciones realizadas, como la revisión de la valoración a finales de 20X2 (las cotizaciones finales de ese año figuran en la tabla del EJEMPLO 22).

**Contabilización de la venta de acciones de C**

Se recibe el importe líquido de la venta, que es igual a  $0,99 \times 1.200 \times 30 = 35.640$ . La parte correspondiente de la reserva por revalorización se imputa también a resultados, si bien este movimiento podría también ser hecho al revisar el valor razonable, al final del período.

2 de febrero de 20X2	D	H
Efectivo	35.640	
Pérdidas por venta de activos financieros DPV	12.840	
Activos financieros DPV – Acciones C		30.000
Reserva por valor razonable		18.480

**Contabilización de la compra de acciones de D**

Se refleja a continuación la nueva compra efectuada de 4.000 títulos de D a 18 € cada uno, con los correspondientes costes de transacción.

1 de octubre de 20X2	D	H
Activos financieros DPV – Acciones D	72.720	
Efectivo		72.720

**Revisión del valor a final de 20X2**

Sube el valor razonable tanto de las acciones de A como las de C. El valor razonable de la cartera, al final del período, es de 263.000 €, mientras que el valor contable es de sólo 228.720 €. El ajuste de la reserva por valor razonable, será igual a:

$$263.000 - 228.720 = 34.280$$

El registro de la actualización de la reserva por valor razonable se recoge a continuación.

31 de diciembre de 20X2	D	H
Activos financieros DPV – Acciones A	27.000	
Activos financieros DPV – Acciones D	7.280	
Reserva por valor razonable		34.280

Cuando se ha llevado al coste una acción no cotizada, o un instrumento derivado cuyo subyacente sea esta acción, y posteriormente se puede determinar su valor razonable, el tratamiento contable del elemento correspondiente consistirá en revisar el valor contable para hacer que coincida con el valor razonable. La diferencia correspondiente se reconocerá en la reserva por valor razonable, como si fuera una revisión ordinaria del valor.

## **5. Deterioro del valor y su reversión**

El deterioro, como se ha discutido en el capítulo anterior, es el reflejo de una expectativa probable de disminución de los flujos de efectivo que provienen de un instrumento financiero. En los activos financieros que se llevan al valor razonable con cambios a resultados, lo normal será que los precios de mercado, que marcan ese valor, reflejen el deterioro cuando se produzca, de forma que no es preciso realizar ninguna prueba de deterioro. No obstante, en los activos financieros que se llevan al coste o al coste amortizado, y en los que se llevan al valor razonable con cambios en el patrimonio neto, puede hablarse de casos de deterioro en las siguientes situaciones:

- a) instrumentos de deuda sin mercado activo, o bien
- b) instrumentos de capital sin cotización en el mercado.

En la primera de las situaciones, por cualquiera de las razones dadas en el apartado 4.3 del capítulo anterior, puede haber una disminución de los flujos de efectivo esperados de un instrumento de deuda (por ejemplo por dificultades financieras del emisor). En tal caso el valor actual de los flujos, una vez que se tenga en cuenta este deterioro, será menor.

En la segunda de las situaciones, referida a las acciones o a los derivados sobre las mismas, que se llevan al coste porque no se puede determinar una valoración razonable, el deterioro del valor puede ponerse de manifiesto por causa de que la entidad emisora ha experimentado circunstancias adversas, ya sean de orden interno (mala organización, reestruc-

turaciones, etc.), ya sean de orden externo (pérdida de mercados, obsolescencia tecnológica, pérdida de concesiones, etc.). Esto puede hacer que, aunque no se pueda determinar el valor razonable, puede estimarse un valor recuperable máximo, que servirá para comparar con el valor contable y calcular el importe del deterioro.

En otro orden distinto de cosas, el deterioro –producido en cualquier tipo de activo con independencia de cómo se valore y dónde se lleven los cambios de valor– debe ser llevado directamente al resultado del ejercicio y, en su caso, puede revertir con el tiempo, en cuyo caso se repondrá el valor en las cuentas considerándolo un ingreso del periodo correspondiente.

Para el caso concreto de los activos financieros que se lleven al valor razonable con los cambios imputados al patrimonio neto, el procedimiento contable a seguir para reflejar el deterioro dependerá de qué se haya hecho con la disminución del valor:

- si la disminución del valor se ha llevado a la reserva por valor razonable, se sacará de la misma y se cargará directamente a resultados;
- en caso de que todavía no se haya modificado el valor del activo, se disminuirá directamente con cargo a resultados del periodo.

La reversión del deterioro, que ha de estar relacionada con un suceso ocurrido después del reconocimiento del deterioro, se contabiliza reponiendo en el activo el valor perdido, y tomando como contrapartida los resultados del ejercicio en que se produzca la reversión. Hay que tener en cuenta que si la reversión afecta a un instrumento de capital clasificado como disponible para la venta, la NIC 39.69 contiene un mecanismo para impedir que se manipulen los resultados del periodo, puesto que prohíbe que la reversión se lleve como pérdida o ganancia, lo que quiere decir que se tendrá que considerar como una reserva por revalorización, y que el reconocimiento en resultados se difiere hasta el momento de la venta o disposición por otra vía del instrumento de capital.

**EJEMPLO 24: DETERIORO DEL VALOR DE LAS ACCIONES NO COTIZADAS**

**Antecedentes**

La entidad tiene una inversión en una sociedad no cotizada denominada Z, consistente en 200 acciones que representan el 10% del capital de aquélla. El coste de las acciones fue de 200 € cada una y, aunque se han clasificado como disponibles para la venta, se llevan al coste por la imposibilidad de determinar el valor razonable, ya que no se cuenta con datos fiables para aplicar la técnica valorativa correspondiente. No obstante, la sociedad Z ha perdido alguna de las concesiones administrativas que explotaba y, a partir de ciertos datos que ha conocido la entidad, ha podido estimar que el valor recuperable de Z no es mayor de 150 € por acción en la fecha del balance cerrado a 31-XII-20X7, y esta situación se estima que será permanente, porque la gerencia de Z ha informado de una probable reducción de los dividendos en futuros periodos.

En el periodo 20X9 la sociedad Z informa de que, tras una campaña activa para recuperar su actividad perdida dos años antes, ha obtenido concesiones en el extranjero que pueden compensar una parte de las pérdidas de resultados en el mercado local. La gerencia ha informado que puede aumentar los dividendos en el futuro, aunque no podrá llegar a la situación de 20X7, de forma que la entidad estima una reversión del deterioro de 30 € por acción. Se desea contabilizar tanto el deterioro como la reversión correspondiente.

**Reflejo contable del deterioro**

La pérdida de 50 € por acción supone un deterioro total de 10.000 euros, que se cargarán a resultados.

31 de diciembre de 20X7	D	H
Pérdidas por deterioro – Activos financieros DPV Activos financieros DPV – Acciones Z	10.000	10.000

**Reversión del deterioro**

La reversión del deterioro no puede considerarse un ingreso, por lo que deberá diferirse su reconocimiento a través de la cuenta de reserva por valor razonable

31 de diciembre de 20X9	D	H
Activos financieros DPV – Acciones Z Reserva por valor razonable	6.000	6.000

## 6. Baja en cuentas

Aunque se trató el tema de baja de los activos financieros mantenidos hasta el vencimiento en el apartado 4.4 del capítulo anterior, se va a realizar en este una aproximación más completa, para tener en cuenta todas las modificaciones establecidas en la versión de la NIC 39 aprobada en diciembre de 2003 por el IASB.

La baja en cuentas de un activo financiero implica, en primer lugar, que se ha perdido el derecho a recibir los flujos de efectivo del mismo (o que estos flujos deben remitirse a un tercero en cuanto se reciban). Adicionalmente, la entidad que da de baja en cuentas el activo ha tenido que transferir al comprador todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Por último, la entidad cedente ha tenido que transferir también el control del mismo, lo que implica que no puede venderlo.

Para que una cesión implique la baja en cuentas del instrumento correspondiente, la entidad ha tenido que transferir el derecho contractual a recibir los flujos de efectivo procedentes del activo, o bien que, sin renunciar a estos flujos, ha asumido una obligación contractual que implica su transferencia a terceros en el momento de recibirlos, acompañada de la imposibilidad de volver a vender el activo financiero o pignorararlo.

Como en el resto de los activos financieros, la baja en cuentas se produce cuando la entidad que los posee pierde el control sobre la totalidad o una parte de los mismos, lo que quiere decir (NIC 39.17):

- a) que han expirado o desaparecido los derechos a recibir flujos de efectivo procedentes del activo o la parte del mismo correspondiente, o bien que
- b) el activo ha sido cedido y la cesión cumple las condiciones para dar de baja la totalidad o una parte de la partida en el balance de situación de la entidad.

**CUADRO XIV**  
**Casos de baja en cuentas**

OPERACIÓN	OBSERVACIONES
Activo transferido junto con una opción de venta a favor del cesionario o una de compra a favor del cedente cuyo precio de ejercicio es muy desfavorable	Se dará de baja en cuentas el activo porque se han transferido sustancialmente todos los riesgos y ventajas, ya que la probabilidad de tener que recomprarlo es remota
Activo transferido junto con el derecho de retracto, a valor razonable, sobre la primera cesión que se haga sobre el mismo	Al ser a valor razonable, no se retiene ningún riesgo o ventaja sobre el activo
Venta de un activo con la intención decidida de comprarlo tras un corto espacio de tiempo	Aunque la intención sea efectiva, no existe ningún compromiso, por lo que se han transferido todos los riesgos y ventajas
Venta de unos títulos de deuda, cuando el cedente retiene la administración de los cobros derivados de la misma a cambio de una comisión usual	Los riesgos y las ventajas de la propiedad de los títulos han pasado al cesionario. El cedente tiene un contrato de servicio de la deuda, que no ha reconocer de forma especial si está sometido a las condiciones usuales
Venta de títulos fácilmente conseguibles en el mercado, si el cesionario está obligado a revenderlos a una fecha fija, por su valor razonable	Al ser el pacto de recompra, para el cedente, por su valor razonable, pueden darse de baja en cuentas puesto que se han transferido todos los riesgos y ventajas.



Al ceder un activo financiero, la entidad ha de evaluar la medida en la que retiene el control o conserva los riesgos y ventajas de la propiedad del activo, de forma que sólo si los ha perdido dará de baja en cuentas el elemento. Una forma de determinar si se han transferido los riesgos y ventajas es evaluando la exposición de la entidad a la variabilidad de los flujos de efectivo procedentes del activo transferido. Así, si la entidad ha vendido unas acciones a un tercero por un precio fijo habrá eliminado la exposición a la variabilidad de los flujos procedentes de estos activos. Sin embargo, si la enajenación de las acciones se ha concluido al mismo tiempo que la emisión de una opción de venta a favor del comprador, que puede volver a venderlas en un plazo y por un precio algo mayor a la entidad, es muy probable que se trate de un acuerdo de financiación, y tenga que contabilizarse como un préstamo, sin dar de baja el instrumento pretendidamente vendido.

Puede haber situaciones en que la entidad no conserve todos los riesgos y ventajas del instrumento pero retenga alguna forma de control sobre el mismo, en cuyo caso la NIC 39 arbitra un concepto que puede ser válido para decidir en caso de duda, como es el de "implicación continuada" en el activo financiero. Así como la transferencia de los riesgos y ventajas de la propiedad puede medirse por la exposición a la variabilidad de los flujos de efectivo, la implicación continuada en el activo puede evaluarse por la exposición a los cambios de valor del susodicho activo.

**CUADRO XV**  
**Casos donde no hay baja en cuentas**

OPERACIÓN	OBSERVACIONES
Venta de un activo junto con un acuerdo de recompra a precio fijo o por el mismo precio de venta más un margen financiero	Se trata de un acuerdo para conseguir financiación, que no transfiere los riesgos y ventajas de la propiedad, ya que el activo se entrega en garantía
Venta de unos títulos de deuda, cuando el cedente garantiza el cobro de los intereses y del principal	El cedente retiene los riesgos y ventajas como si fuera el propio emisor del título
Venta de títulos con pacto de recompra a precio fijo o al precio de venta más un margen igual a la rentabilidad del mercado (préstamo de valores)	El cedente retiene sustancialmente todos los riesgos y ventajas del activo cedido
Venta de un activo financiero con un acuerdo simultáneo de intercambio de los flujos variables (intereses y cambio de valor razonable) que produzca a lo largo de su vida por un flujo periódico fijo	Es una operación de financiación, por la que el cedente obtiene fondos, pero no cede los riesgos y ventajas de la propiedad
Permutas de tipos de interés, donde el cedente entrega un importe fijo de intereses y recibe un importe variable	Se transforma un préstamo a tipo fijo por otro a tipo variable, pero el préstamo no desaparece
Venta de títulos de deuda próximos al vencimiento, de una sociedad con dificultades financieras, con el compromiso de compensar al cesionario de las pérdidas que experimente	La entidad cedente retiene todos los riesgos y ventajas de la propiedad

Las formas que puede adquirir la implicación continuada son algunas de las siguientes:

- a) la entidad garantiza el valor del activo cedido (en cuyo caso el valor de la implicación es el menor entre el importe del activo y el máximo que la entidad puede ser requerida para que pague);

- b) la entidad tiene opción de compra sobre el activo cedido (en cuyo caso el valor de la implicación es el importe del activo transferido que la entidad puede recomprar);
- c) la entidad ha emitido una opción de venta sobre el activo transferido (en cuyo caso el valor de la implicación continuada es el menor entre el valor razonable del mismo y el precio de ejercicio de la opción), y
- d) la entidad tiene una opción de compra o de venta que liquida en efectivo, el tratamiento será el mismo que en los casos b) y c) anteriores.

Cuando hay implicación continuada, la entidad no da de baja el activo, pero reconoce un pasivo asociado al mismo, y valora ambos en función de los derechos y obligaciones que ha retenido. Si el activo o el pasivo correspondiente devengaran intereses, la entidad seguiría reconociéndolos y, en el caso de que contabilizase el cambio de valor del activo, debería reconocer consecuentemente el cambio del valor del pasivo asociado. El activo y el pasivo asociado no pueden compensarse a efectos de presentación.

### **6.1. Venta: determinación del coste de venta**

El coste de venta del activo, en el caso de baja en cuentas del mismo, vendrá determinado por su valor contable, esto es, por el saldo de la cuenta correspondiente menos las correcciones valorativas practicadas sobre el mismo, más o menos el saldo de la reserva por valor razonable que corresponda a los cambios de dicho valor acumulados hasta el momento de la venta.

En caso de que cause baja una parte del activo financiero, es preciso determinar el valor de lo que se vende, para desgajarlo del saldo total. Si se trata de una parte dentro de un total homogéneo no hay problema, puesto que se hará un reparto proporcional del valor contable, por

ejemplo si se tiene un conjunto de acciones u obligaciones y se vende la cuarta parte de las mismas, como todas están al valor razonable, el coste de venta será la cuarta parte del saldo por el que estén contabilizadas.

**EJEMPLO 25: VENTA DE PARTE DE UN BONO**

**Antecedentes**

La entidad compró a principios de 20X4 un lote de 4.000 obligaciones emitidas por la sociedad MNO, de 100 € de nominal cada una, reembolsables a finales de 20X9, con unos intereses anuales del 7%, vende el 1 de enero de 20X6 los títulos con un interés del 5% que es el interés de mercado en ese momento para las compañías del mismo nivel de riesgo, obteniendo 410.000 € por la venta, y comprometiéndose a realizar también la administración de los cobros y pagos procedentes de los títulos (estima que los costes del servicio de esta deuda son poco significativos).

Se desea contabilizar la venta sabiendo que el valor contable del título, que se ha clasificado como disponible para la venta, es en estos momentos de 428.367,6 €, y que la reserva por valor razonable alcanza un saldo igual a la diferencia entre el precio de compra y el valor razonable citado.

**Análisis de la transacción**

La entidad ha vendido una parte del título (principal e intereses al 5 por ciento, cuyo valor actual es de 400.000 €), pero ha retenido otra parte (derecho a cobrar intereses al 2 por ciento durante cuatro años). Es preciso determinar el coste de la venta y del activo retenido, mediante el descuento financiero, al interés del mercado, de los flujos correspondientes. En concreto, la parte de activo retenida tendrá un valor razonable de:

$$28.367,6 = \frac{0,02 \times 400.000}{1,05} + \frac{8.000}{(1,05)^2} + \frac{8.000}{(1,05)^3} + \frac{8.000}{(1,05)^4}$$

La contabilización de la operación supondrá la retención de un activo por el valor reseñado anteriormente, que es un 6,62 por ciento del valor total del activo total, así como un resultado de la operación igual a la ganancia sobre el valor razonable vendido más el porcentaje de la reserva por valor razonable que corresponde al activo cedido, esto es, un 93,38 por ciento (26.489,66). Con independencia del asiento siguiente, podría darse un nuevo nombre al activo retenido, ya que son intereses a cobrar a largo plazo.

31 de diciembre de 20X9	D	H
Efectivo	410.000,00	
Reserva por valor razonable – Obligaciones MNO	26.489,66	
Ganancias por venta de activos financieros DPV		36.489,66
Activos financieros DPV – Obligaciones MNO		400.000,00

En otros casos se vende una porción de los flujos de efectivo a recibir de los títulos, y es preciso descomponer el valor de los activos entre la parte cedida y la parte retenida. En estos casos la pauta a seguir es la distribución del coste en función de los valores razonables que se puedan determinar para cada una de las partes, y la determinación de estos valores puede hacerse de la misma forma que para el resto de los valores razonables, es decir, recurriendo a los precios de mercado o a técnicas valorativas, en su defecto.

## **6.2. Baja por cambio de clasificación en el balance**

Al igual que se hizo en el capítulo anterior, se comentará en éste el tratamiento contable de las reclasificaciones de activos financieros llevados a valor razonable, distinguiendo entre las diferentes categorías que se han descrito a lo largo del mismo.

En primer lugar cabe mencionar el caso de los activos llevados al valor razonable con los cambios de valor imputados a resultados (cartera de negociación, derivados, etc.), puesto que está prohibida su reclasificación, y deben mantenerse en esta categoría hasta su extinción, liquidación, reembolso o venta. Por lo tanto, la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados es irrevocable por parte de la entidad, aunque cambien las intenciones de la misma respecto de los activos correspondientes.

Tampoco está permitida la reclasificación de un instrumento financiero, después de su reconocimiento, hacia las categorías de valor razonable con cambios imputados a resultados (NIC 39.50), ya que la Norma se ha propuesto establecer una disciplina rígida en esta categoría de instrumentos financieros.

Por lo que se refiere a los activos disponibles para la venta, se pueden reclasificar como mantenidos hasta el vencimiento, lo cual puede tener como causa la falta de mercado para el mismo o la intención de la empresa de conservarlo hasta su reembolso. En este

caso el valor contable del instrumento pasará a ser el nuevo coste amortizado, y la reserva por valor razonable que se refiera al mismo se distribuirá entre el periodo de tiempo que reste al instrumento para su vencimiento, utilizando el método del interés efectivo, salvo y en la medida en que se deteriorase su valor, en cuyo caso el deterioro se reconocerá inmediatamente como pérdida. El método del interés efectivo se deberá aplicar también para distribuir la diferencia que exista entre el valor contable del instrumento y el valor por el que será reembolsado.

## **VI. INFORMACION A REVELAR**

---

### **1. Niveles de información sobre instrumentos financieros**

Los principales requerimientos en cuanto a la información que la empresa debe incluir en sus estados financieros sobre instrumentos financieros están contenidos en la NIC 32, dedicada a cuestiones de presentación e información a revelar por las entidades que tengan en su balance instrumentos financieros. Por su parte, la NIC 39, desde la revisión llevada a cabo en 2003, se ocupa exclusivamente de cuestiones de reconocimiento y valoración de estos instrumentos.

Para entender en su contexto la información que se da sobre estas partidas financieras, que constituyen la totalidad de las que se pueden encontrar en el balance de situación, es preciso primero entender el objetivo de las revelaciones, que es la de hacer comprender al usuario no sólo el contenido de los activos y pasivos financieros, y sus condiciones en cuanto a plazos, tipos de interés o garantías correspondientes, o el impacto que hayan tenido en el estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto y en el de flujo de efectivo, sino además transmitir una idea la más precisa posible del riesgo que la tenencia de estos activos, o la asunción de esos pasivos, supone en la estrategia financiera de la entidad. Este riesgo influye en:

- la cuantía y momento de reconocimiento de las pérdidas y ganancias, así como en su variabilidad (por ejemplo, calificar un activo como mantenido hasta el vencimiento supone un compromiso de no venderlo, con lo que los intereses y demás ingresos del mismo se imputan a resultados de manera programada, mientras que calificar-

lo para negociación deja al mercado la determinación de los principales cargos o abonos a resultados derivados de la tenencia del mismo).

- a cuantía y momento en que van a aparecer los flujos de efectivo derivados de los instrumentos, así como en su variabilidad.

Por esta razón, es preciso entender lo que sigue como una información estructurada, en la que cabe distinguir tres niveles diferentes de generalidad. En un *primer nivel* (estrategia general) se situaría la política general de la entidad con respecto al riesgo financiero, así como los principios generales que presiden la gestión de los riesgos de precios, crédito, liquidez y tesorería. En este nivel se situaría la política de inversión en activos financieros y derivados, o la estrategia que gobierna la realización de coberturas contables.

En un *segundo nivel* (líneas de actuación de la gerencia) se situaría el elenco de instrumentos de activo y de pasivo que la entidad ha escogido para desarrollar su política, lo que supone ofrecer información sobre la utilización de los instrumentos, el peso la composición de las carteras de negociación, a vencimiento y disponibles para la venta, en el activo, y las de negociación y el resto en el pasivo. En este mismo nivel iría la descripción de las operaciones de cobertura habituales en la empresa, incluyendo tanto las partidas cubiertas como los instrumentos que se utilizan, así como las actuaciones relacionadas con la garantías otorgadas o recibidas en las distintas transacciones (hipotecas, pignoraciones, retención de riesgos, etc.). También se debería incluir una descripción de las técnicas valorativas utilizadas cuando no hay valores razonables disponibles en el mercado o la forma de determinar el deterioro de las diferentes partidas de activo (cuentas a cobrar, préstamos concedidos, títulos de renta fija, etc.).

En un *tercer nivel* (efecto en los estados financieros del periodo), relacionado con la situación concreta que se muestra en los estados financieros a los que acompaña la información, se situaría la infor-



mación contable referida a la fecha del balance, esto es, el valor de la inversión en cada una de las carteras de activo, la financiación conseguida con los diferentes instrumentos de pasivo, su descomposición por monedas o por plazos, la rentabilidad o el coste de las partidas, así como las cantidades concretas adeudadas o acreditadas a resultados, patrimonio neto o efectivo.

Con la información del primer nivel, el lector comprende los objetivos generales de la utilización de instrumentos financieros por parte de la entidad, lo que puede suponer desde la política de ventas a crédito hasta la utilización de financiación permanente mediante la emisión de instrumentos a corto plazo que se renuevan de forma periódica, para aprovechar las variaciones del tipo de interés, pasando por la cobertura sistemática de la cuentas a pagar en moneda extranjera o la estabilización de los flujos de tesorería por las compras de materias primas a través de instrumentos derivados sobre las mismas que se liquidan en términos netos.

En el texto de la NIC 32 estos tres tipos de información se contienen en todos los requisitos informativos, pero la forma de exponer estos requerimientos no distingue entre unos y otros, sino que se ha decantado por la clasificación de las revelaciones según si tienen relación con los diferentes tipos de riesgos. Como en el resto del capítulo se va a seguir la ordenación de la Norma, las ilustraciones siguen la exposición, de forma que se han escogido indistintamente de uno u otro nivel, según lo que fuera adecuado para mostrar ejemplos relevantes.

Con la información de segundo nivel, el lector se acerca a los tipos de instrumentos financieros de activo y pasivo, lo que implica describir su peso y relevancia en el balance de situación, así como la descripción de instrumentos específicos, formas de realizar las coberturas o de otorgar o exigir garantías sobre los instrumentos financieros. Como estos extremos se conservarán de un periodo a otro, el lector puede calibrar si responden a las necesidades de dis-

minución de los riesgos de la entidad, o por el contrario muestran una estrategia que busca la rentabilidad mediante la utilización de instrumentos, coberturas o garantías que pueden aumentar la variabilidad de los resultados o de los flujos de efectivo.

Con la información de tercer nivel, el lector conoce la incidencia de la gestión anterior en las cifras de activos, pasivos, gastos, ingresos, cobros y pagos, esto es, cómo han resultado la estrategia general y las líneas de actuación de la gerencia en su relación con las cifras del periodo actual. La comparación con los importes de otros periodos puede ser útil para proyectar estas cifras al futuro.

Una última consideración, respecto a los niveles de información, es que con ser relevante para todas las entidades, porque todas ellas tienen una determinada estrategia, unas líneas de actuación y unas cifras concretas en cada periodo, es especialmente relevante para las entidades financieras (bancos, seguros, fondos de pensiones, sociedades de bolsa, empresas de arrendamiento financiero, etc.), porque su actividad está centrada en la realización de transacciones financieras, ya sea por cuenta propia o de sus clientes. En este sentido, la posición del IASB ha sido marcar las líneas generales del tratamiento contable y la política informativa sobre instrumentos financieros en la NIC 32, pero exigir a algunas de estas compañías la revelación de información complementaria en las normas emitidas específicamente para ellas, como son por ejemplo:

- la NIC 17 *Arrendamientos Financieros*;
- la NIC 26, *Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Prestaciones por Retiro*;
- la NIC 30 *Información a Revelar por los Bancos y Entidades Financieras Similares*;
- la NIIF 4 *Contratos de Seguro*.

## CUADRO XVI

### Casos donde no hay baja en cuentas

#### (a) Riesgo de mercado

##### (i) Riesgo de tipo de cambio

El grupo opera a escala internacional y está expuesto a los riesgo de tipos de cambio en varias divisas, fundamentalmente a los dólares estadounidenses y las libras esterlinas.

El riesgo de cambio surge de transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos e inversiones netas en negocios en el extranjero.

Para gestionar el riesgo de cambio... el grupo utiliza contratos a plazo. La Tesorería del Grupo es la responsable de gestionar las posiciones netas en cada divisa, utilizando contratos externos a plazo en moneda extranjera.

Para efectos de información segmentada, cada dependiente designa los contratos efectuados por la Tesorería del Grupo como coberturas de valor razonable o de flujo de efectivo, según el caso. Los contratos externos a plazo en moneda extranjera se designan, por parte del Grupo, como coberturas de riesgo de moneda extranjera, sobre una base bruta, para las diferentes partidas de activo, pasivo o transacciones futuras.

La política de gestión del riesgo del Grupo consiste en cubrir entre el 75% y el 100% de las transacciones previstas (principalmente exportaciones) en cada divisa significativa, para los próximos doce meses Aproximadamente el 90% (para 2003 el 95%) de las ventas esperadas en cada divisa significativa cumplen las condiciones para ser "altamente probables" a efectos de cobertura contable de flujos de efectivo.

El grupo posee ciertas inversiones en negocios en el extranjero, cuyos activos netos están expuestos al riesgo de conversión en moneda extranjera. La exposición al riesgo de cambio de las inversiones en los Estados Unidos se gestiona fundamentalmente a través de préstamos recibidos que están denominados en las divisas relevantes.

##### (ii) Riesgo de precio

El Grupo está expuesto al riesgo de precio de las acciones por inversiones efectuadas que han sido calificadas en el balance consolidado como disponibles para la venta, pero se llevan al valor razonable y los cambios se imputan a resultados. El Grupo, sin embargo, no está expuesto a riesgo de precio de materias primas cotizadas.

(FUENTE: PriceWaterhouseCoopers: *Illustrative Corporate Consolidated Financial Statements 2004*, disponible en [www.pwc.com](http://www.pwc.com), acceso el 25-V-2004)

En la metodología de emisión de normas seguida por el IASB hasta el momento, las normas anteriormente descritas no pueden considerarse como relativas a un sector o a un conjunto de entidades específico en el sentido de que tengan un alcance limitado. Por el contrario, lo que el IASB hace es regular determinados tipos de transacciones, sin prejuzgar que las haga una empresa con exclusividad o junto con muchas otras. Por tanto no hay normas sectoriales en lo que se refiere al reconocimiento y valoración de las transacciones (por ejemplo, todas las empresas que hagan contratos de seguro o reaseguro deberán seguir la NIIF 4, aunque también se dedique a la manufactura de electrodomésticos y a la prestación de servicios financieros a los clientes), si bien cuando la entidad realiza determinadas operaciones como las mencionadas, se le exige una información más específica o detallada sobre ellas.

En lo que resta de este Capítulo, se hará referencia fundamentalmente a los requisitos informativos de la NIC 32, pero se mencionarán en ocasiones las obligaciones informativas que se refieren a ciertas entidades específicas, con el fin de aclarar su alcance y significado. En particular se reservará el último apartado para hacer un resumen de las exigencias informativas de la NIC 30.

Las ilustraciones que acompañan al texto no pretenden ser una colección completa de notas y cuadros para cumplir las normas que se han citado, sino una muestra que sirva para poner de manifiesto las características más sobresalientes de los requerimientos, haciendo hincapié en las que resultan más lejanas a la práctica española, que se supone conocida por el lector. Es preciso distinguir, por la complejidad inherente a las ilustraciones, entre las que corresponden a bancos y las que pertenecen a otras compañías. Por el contexto y las referencias de cada una es fácil realizar esta tarea. Por último, si bien todas las ilustraciones están en inglés en el original, algunas de ellas han sido traducidas, en un intento de mejorar la comprensión y realzar las relaciones con lo tratado en el resto de los Capítulos de la monografía.

## **2. La descripción de los riesgos y las clases de instrumentos financieros**

La obligación informativa de orden más general, referida a los instrumentos financieros, consiste en describir, por parte de la entidad, los objetivos y políticas de la gestión del riesgo financiero (NIC 32.56), lo que implica, entre otras cosas:

- explicación de las políticas de cobertura de la exposición al riesgo,
- detalles sobre la forma de evitar la concentración indebida de riesgos,
- función y uso de las diferentes carteras de activos financieros y pasivos financieros,
- descripción de las garantías que se utilizan para mitigar el riesgo de crédito.

Para cada clase de activos financieros, pasivos financieros e instrumentos de capital, según la NIC 32.60, la entidad debe ofrecer información acerca del alcance y naturaleza de los instrumentos financieros que la componen, incluyendo los plazos y condiciones que pueden afectar al importe, calendario y grado de certidumbre de los flujos de efectivo, así como las políticas y métodos contables adoptados, con los criterios para reconocimiento y valoración (por ejemplo, si se utiliza la contabilización de la fecha de negociación o de la fecha de liquidación en la compra o venta de activos financieros). En este sentido hay que entender por "clase" de activos financieros, por ejemplo, los que se presentan por separado en el balance de situación o en las notas. Sin embargo, cuando las NIC 32 y 39 se refieren a categorías aluden a los diferentes tipos de instrumentos financieros (préstamos y partidas a cobrar, a vencimiento, disponibles para la venta o para negociación).

## CUADRO XVII

### Política contable sobre inversiones financieras

Las inversiones se reconocen utilizando el método de reconocimiento basado en la fecha de negociación, y se miden inicialmente al coste, incluyendo los costes de transacción.

Quando se prepara información financiera para fechas posteriores, los valores de deuda para los que el grupo ha expresado su intención de mantener, y tiene la capacidad de hacerlo (valores de deuda mantenidos hasta el vencimiento) se miden al coste amortizado, menos las pérdidas por deterioro reconocidas para reflejar los importes no recuperables. La amortización anual de los descuentos o primas de adquisición del valor mantenido hasta el vencimiento, se acumulan con los demás ingresos financieros a recibir a lo largo de la vida del instrumento, de manera que el ingreso reconocido en cada periodo represente un rendimiento constante sobre la inversión.

Las inversiones distintas de los valores mantenidos hasta el vencimiento se clasifican en las categorías de mantenidas para negociación o disponibles para la venta, y se miden en fechas posteriores por su valor razonable. En los valores para propósitos de negociación, las pérdidas y ganancias surgidas por cambios en el valor razonable se incluyen en el resultado neto del periodo. En las inversiones disponibles para la venta, las pérdidas y ganancias surgidas por los cambios en el valor razonable se reconocen directamente en el patrimonio neto, hasta que se dispone de los valores correspondientes o se determina que existe pérdida de valor en los mismos, en cuyo momento la ganancia o pérdida acumulada previamente reconocida en el patrimonio neto se incluye en el resultado neto del periodo.

(FUENTE: Deloitte, Touche and Tohmatsu, *IFRS Model Financial Statements and Checklist 2003*, disponible en [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com), con acceso el 25 de mayor de 2004))

Las principales políticas y principios contables relativos a los instrumentos financieros incluyen los relativos a reconocimiento y baja en cuentas, las bases de medición o valoración, así como de cálculo y registro de ingresos y gastos financieros relativos a los mismos.

## CUADRO XVIII

### Ejemplos de plazos y condiciones de los instrumentos financieros (NIC 32.63-64)

Principal o nominal (en algunos instrumentos derivados, el valor nominal de referencia)
La fecha de vencimiento, de ejercicio o de caducidad
Opciones de pago por adelantado, así como el periodo o la fecha de ejercicio
Opciones de conversión o intercambio por otro instrumento financiero, con el periodo o la fecha de ejercicio y las condiciones de canje, así como información sobre los instrumentos que se pueden entregar o recibir a cambio
Importe y calendario de los pagos o cobros futuros
Tasa o importe de los rendimientos (intereses, dividendos, etc.) establecidos
Garantías tomadas u otorgadas sobre el instrumento
Moneda en la que se recibirán los pagos o harán los cobros, si no es la funcional de la entidad
Condiciones asociadas al instrumento, tales como las cláusulas condicionales que, de contravenirse, supondrían la modificación de los plazos y condiciones. Casos en que la forma jurídica difiere de la presentación en el balance

### 3. Riesgo de tipo de interés

Para cada clase de activos financieros y de pasivos financieros, la entidad deberá revelar la exposición que sufre a la variación de los tipos de interés, que normalmente tiene los siguientes componentes:

- a) partidas expuestas a esta variación;
- b) plazos de vencimiento o de revisión de los intereses aplicables, y
- c) tipos efectivos de interés aplicados o soportados.

## CUADRO XIX

## Plazos de los instrumentos financieros de un banco

Maturity analysis of assets and liabilities							
CHF billion	On demand	Subject to notice <sup>1</sup>	Due within 3 mths	Due between 3 and 12 mths	Due between 1 and 5 years	Due after 5 years	Total
<b>Assets</b>							
Cash and balances with central banks	3.6						3.6
Due from banks	22.4	0.8	6.0	0.9	1.4	0.2	31.7
Cash collateral on securities borrowed	9.5	166.2	37.4	0.7	0.1	0.0	213.9
Reverse repurchase agreements	44.0	35.1	193.7	43.0	3.7	1.1	320.6
Trading portfolio assets <sup>2</sup>	461.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	461.8
Positive replacement values <sup>2</sup>	84.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	84.3
Loans	20.6	44.9	33.5	37.8	66.8	8.9	212.5
Financial investments	4.0	0.0	0.6	0.2	0.2	0.1	5.1
Accrued income and prepaid expenses	6.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	6.2
Investments in associates	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.6	1.6
Property and equipment	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7.7	7.7
Goodwill and other intangible assets	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	11.5	11.5
Other assets	11.9	13.6	0.0	0.0	0.0	0.0	25.5
<b>Total 31.12.2003</b>	<b>668.3</b>	<b>288.6</b>	<b>271.3</b>	<b>83.6</b>	<b>72.3</b>	<b>31.1</b>	<b>1,386.6</b>
Total 31.12.2002	489.7	23.7	478.1	90.7	69.7	29.2	1,181.1
<b>Liabilities</b>							
Due to banks	52.0	4.6	66.3	3.8	0.8	0.1	127.2
Cash collateral on securities lent	5.1	46.8	1.4	0.0	0.0	0.0	53.3
Repurchase agreements	158.5	13.2	186.0	57.8	0.3	0.0	415.8
Trading portfolio liabilities <sup>2</sup>	144.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	144.0
Negative replacement values <sup>2</sup>	93.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	93.6
Due to customers	146.3	109.7	83.1	5.3	1.8	1.2	347.4
Accrued expenses and deferred income	13.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	13.7
Debt issued	0.0	0.0	1.7	63.8	33.6	21.0	120.2
Other liabilities	17.6	13.7	0.0	0.0	0.0	0.0	31.3
<b>Total 31.12.2003</b>	<b>630.8</b>	<b>188.0</b>	<b>238.5</b>	<b>130.6</b>	<b>36.5</b>	<b>22.3</b>	<b>1,246.5</b>
Total 31.12.2002	573.4	5.4	636.0	66.1	56.7	21.0	1,198.6

<sup>1</sup> Deposits without a fixed term, in which notice of withdrawal or termination has not been given (such funds may be withdrawn by the depositor at any time or the borrower subject to an agreed period of notice). <sup>2</sup> Trading and derivative positions are shown net of "on demand" which management believes most accurately reflects the short-term nature of trading activities. The contractual maturity of the instruments may however extend over significantly longer periods.

(FUENTE: USB AF, *Annual Report 2003*, disponible en [www.ubs.com](http://www.ubs.com), acceso el 25 de mayo de 2004)

La información sobre los montantes expuestos a la variación de los tipos de interés vendrá dado por la descripción de las partidas de activo o pasivo cuyo precio, en términos de intereses, puede variar de manera que los flujos derivados de las mismas sean diferentes en



el futuro a los actuales. El efecto que puede tener la variación en los tipos de interés actuales, como ya se ha dicho en el apartado 3 del Capítulo I, tiene que ver con el riesgo de que varíen los pagos o cobros por intereses (riesgo de flujo de efectivo debido al tipo de interés) o de que varíen los valores razonables de los elementos por esa misma causa (riesgo de valor razonable por los tipos de interés). Los determinantes de esta exposición serán tanto el montante de las partidas expuestas como los plazos, y el efecto conjunto de estos dos conjuntos de variables puede determinar decisiones de vender o comprar instrumentos, o bien realizar amortizaciones anticipadas de los mismos.

La estructura temporal del riesgo asociado al tipo de interés suele exponerse a través de tablas, donde las diferentes clases de instrumentos se descomponen en los periodos de tiempo que faltan para su vencimiento o para la revisión de precios. Por lo general, las entidades suelen incluir los vencimientos o revisiones a 1, 2, 3, 4 y 5 o más años, si bien las entidades financieras, que en ocasiones son más sensibles en el corto plazo, pueden también desglosar los vencimientos o revisiones a un mes, tres meses y un año.

Respecto a los tipos de interés asociados a los instrumentos financieros de activo o de pasivo, la información se ofrece por cada instrumentos, pero también se pueden agrupar instrumentos similares y ofrecer la información conjuntamente (bonos del Tesoro, bonos de empresas privadas, préstamos con garantía, préstamos sin garantía, pólizas de crédito, etc.)

Es muy útil la información acerca de la sensibilidad de los flujos de interés o de los precios ante una variación de los tipos aplicables, porque permite al usuario calibrar la incidencia que los cambios en los tipos aplicables puede tener en los resultados o en los flujos de tesorería de la entidad. Cuando se presenta un cuadro con el análisis de la sensibilidad, se deben ofrecer detalles de la metodología de elaboración y de las hipótesis manejadas para su confección.

**CUADRO XX**
**Sensibilidad a la variación de los tipos de interés**

<b>Note 29 Financial Instruments Risk Position (continued)</b>							
<b>a) Market Risk (continued)</b>							
<b>Interest rate sensitivity position (continued)</b>		<i>Interest rate sensitivity by time bands at 31.12.2003</i>					
CHF thousand per basis point increase		Within 1 month	1 to 3 months	3 to 12 months	1 to 5 years	Over 5 years	Total
CHF	Trading	19	(185)	86	311	(91)	48
	Non-trading	(58)	(99)	(359)	(4,288)	(5,587)	(8,371)
USD	Trading	(17)	(690)	(638)	(941)	1,190	(1,096)
	Non-trading	50	(55)	(92)	(2,213)	(1,702)	(4,612)
EUR	Trading	(64)	(206)	298	(1,018)	(64)	(261)
	Non-trading	4	6	(21)	(131)	(196)	(338)
GBP	Trading	24	31	133	(738)	536	(16)
	Non-trading	0	(10)	(55)	(40)	481	376
JPY	Trading	59	(526)	(34)	410	(273)	(164)
	Non-trading	(4)	3	(1)	(5)	(2)	(8)
Others	Trading	(43)	22	80	(464)	335	(170)
	Non-trading	(1)	0	(6)	(1)	(3)	(11)

(FUENTE: USB AF, *Annual Report 2003*, disponible en [www.ubs.com](http://www.ubs.com), acceso el 25 de mayo de 2004)

**4. Riesgo de crédito**

Con respecto a cada una de las clases de activos financieros y otras partidas de crédito, la entidad debe revelar la información siguiente:

- el importe que mejor represente la máxima exposición al riesgo a la fecha del balance, en el caso de que los terceros implicados incumpliesen sus obligaciones (sin tener en cuenta las eventuales garantías), y
- las concentraciones significativas de riesgo de crédito.

Las partidas del balance que representan préstamos, cuentas a cobrar, in-

versiones en instrumentos de deuda y otras similares, están expuestas al riesgo de impago si los deudores dejan de hacer frente a los intereses o al principal de las mismas. La información financiera que se emita al respecto debe servir para dar una idea al usuario de este eventual riesgo de impago, así como de las cantidades máximas de pérdidas esperadas. Por tanto, la exposición al riesgo de crédito puede venir medida por el importe total de las partidas que lo soportan, netas de correcciones valorativas por pérdidas esperadas.

Por otra parte, la entidad puede tener una política activa de reducción de estos riesgos, por ejemplo mediante la exigencia de garantías en caso de impago (hipotecas, avales, etc.) o bien a través de la contratación de alguno de los derivados de crédito que puedan estar disponibles en el mercado (véase Pérez Ramírez, 2002)

La entidad puede estar expuesta a riesgo de crédito por transacciones no reconocidas en los estados financieros, como por ejemplo cuando ha otorgado avales u otras garantías, o ha contratado un derivado crediticio.

La información sobre exposición al riesgo puede ofrecerse de formas muy variadas. Una posibilidad es la agrupación de los instrumentos financieros por clases, en función del riesgo que soportan (comercial, financiero, etc.), o de las garantías exigidas, o bien en función de si están cubiertos o no.

En lo que se refiere a la concentración de los riesgos, la forma de presentarla depende de la actividad de la entidad. Por ejemplo, un fabricante de equipo para diferentes sectores industriales puede tener que informar de cada uno de ellos por separado, ya que las condiciones económicas por las que atraviesan en cada momento puede ser decisiva para la realización de los créditos que les ha otorgado, mientras que un banco puede encontrar apropiado dividir los préstamos y créditos que otorga por países, en función del grado de riesgo de impago que supongan, o bien si los países en los que opera tienen un grado parecido de riesgo, descomponer los instrumentos afectados por sectores económicos. En cada caso será necesario escoger el factor, para el desglose de la exposición, el factor o característica que mejor pueda discriminar entre los diferentes grupos.

## 5. Información sobre los valores razonables

Puesto que la filosofía general de valoración de los instrumentos financieros es el valor razonable, y la utilización de otras formas de medición son excepcionales en la NIC 39, la información sobre los valores razonables de los diferentes instrumentos financieros, así como de la forma de determinar los valores razonables es de gran importancia para la adecuada comprensión de la situación financiera y el rendimiento de la entidad en el periodo.

### CUADRO XXI

#### Información sobre concentración de riesgo por sectores

##### [32] Concentrations of Credit Risk

The Group distinguishes its credit exposures among the following categories: loans, contingent liabilities, over-the-counter ("OTC") derivatives and tradable assets.

Loans exclude interest-earning deposits with banks, other, claims (mostly unsettled balances from securities transactions) and accrued interest and include unearned (deferred) income net of origination costs.

Contingent liabilities include liabilities from guarantees, indemnity agreements and letters of credit. They exclude other commitments such as irrevocable loan commitments and placement and underwriting commitments. They also exclude other quantifiable indemnities and commitments.

OTC derivatives are the Group's credit exposures arising from OTC, derivative transactions. Credit exposure in OTC derivatives is measured by the cost to replace the contract if the counterparty defaults on its obligation, after netting. The costs of replacement amount to only a small portion of the notional amount of a derivative transaction. The Group calculates its credit exposure under OTC derivative transactions at any time as the replacement costs of the transactions based on marking them to market at that time.

Tradable assets, as defined for this purpose, include bonds, other fixed-income products and traded loans.

The following tables represent and overview of the Group's total credit exposure (other than credit exposure arising from repurchase and reverse repurchase agreements, securities lending and borrowing, interest-earning deposits with banks and irrevocable loan commitments) according to the industrial sectors and the geographical regions of the Group's counterparties. Credit exposure for these purposes consists of all transactions where losses might occur due to the fact that counterparties will not fulfill their contractual payment obligations. The gross amount of the exposure has been calculated without taking any collateral into account.

**CUADRO XXI**

**Información sobre concentración de riesgo por sectores (Cont.)**

Credit Risk Profile by Industry Sector in € m.	Loans		Contingent Liabilities		OTC Derivatives		Tradable Assets		Total	
	Dec 31, 2003	Dec 31, 2002	Dec 31, 2003	Dec 31, 2002	Dec 31, 2003	Dec 31, 2002	Dec 31, 2003	Dec 31, 2002	Dec 31, 2003	Dec 31, 2002
Banks and insurance	10.521	10.720	4.990	8.189	46.597	44.970	62.480	47.686	124.588	111.565
Manufacturing	16.155	22.545	7.834	10.211	1.997	2.389	18.241	17.142	44.227	52.287
Households	54.937	53.207	862	473	357	281	-	-	56.156	53.961
Public sector	2.309	4.584	377	241	3.984	1.792	104.648	95.356	111.318	101.973
Wholesale and retail trade	11.824	14.467	2.454	2.876	691	688	3.589	2.583	18.558	20.614
Commercial real estate activities	13.606	18.360	722	1.014	300	688	1.447	2.657	16.075	22.719
Other	38.875	477.371	9.298	11.200	6.545	9.487	38.064	31.157	92.782	99.581
<b>Total</b>	<b>148.227</b>	<b>171.620</b>	<b>26.537</b>	<b>34.204</b>	<b>60.471</b>	<b>60.295</b>	<b>228.469</b>	<b>196.581</b>	<b>463.704</b>	<b>462.700</b>

(FUENTE: Deutsche Bank Group, *Annual Report 2003*, disponible en [www.db.com](http://www.db.com), acceso el 25-V-2004)

Al objeto de situar al lector en la posición adecuada para entender los valores razonables presentados, ya sea en el balance o en las notas, es preciso informar acerca de la forma de determinar estas valoraciones, y en concreto de las técnicas y métodos de valoración utilizados, así como de sus consecuencias, especialmente si no se han utilizado en las mismas variables directamente observables en los mercados (NIC 32.92):

- a) los métodos e hipótesis significativas aplicados para determinar los valores razonables de cada clase de instrumentos financieros;
- b) si se han determinado por observación directa de precios de cotización o se han estimado mediante técnicas valorativas;
- c) si las técnicas valorativas utilizan hipótesis o datos que no tienen soporte en precios, cambios, tipos de interés u otras informaciones no observables en el mercado; y
- d) el importe total de los cambios en el valor razonable, estimado utilizando técnicas valorativas, que se ha llevado a los resultados del período.

## CUADRO XXII

**Determinación del valor razonable mediante estimaciones**

Los precios de cotización en mercados activos son las medidas más fiables del valor razonable. No obstante, los precios de mercado fiables pueden no estar disponibles para ciertos instrumentos, actividades o inversiones, tales como contratos no negociados en el mercado, compañías de capital riesgo y acciones no cotizadas. Cuando no se dispone de precios de cotización en el mercado, los valores de los títulos y derivados se determinan a partir del análisis de los flujos de efectivo descontados, de la comparación con transacciones similares observables en el mercado o del uso de modelos financieros.

...

Cuando la valoración de los instrumentos financieros es subjetiva debido a la falta de datos o precios de mercado, la gerencia debe hacer juicios sobre las hipótesis y las estimaciones. Por ejemplo, si se utilizan precios o datos en ciertos modelos financieros para instrumentos similares, se realizan juicios para obtener las valoraciones apropiadas utilizando diferentes suposiciones sobre el riesgo de crédito, liquidez u otros factores.

...

En el momento en que el valor razonable difiere del valor neto realizable a la fecha del balance, las estimaciones se consideran estimaciones contables críticas por parte de nuestra División Corporativa de Valores y Banca de Empresas, que negocia ciertos derivados en mercados no organizados, algunos de los cuales son a largo plazo o poseen estructuras complejas, por lo que se valoran utilizando modelos financieros.

Las estimaciones del valor razonable tienen también la condición de críticas para nuestra División de Inversiones Corporativas del Grupo, puesto que mantiene en su cartera inversiones que no tienen mercados donde se negocien. Para maximizar la exactitud de nuestras valoraciones, hemos establecido controles internos sobre el proceso de valoración, que incluyen verificación independiente de los precios, prueba y aprobación de los modelos de valoración, revisión y análisis diario de pérdidas y ganancias, validación de las valoraciones al cierre del estado de resultados, así como comprobación posterior del valor en riesgo (VaR).

Además (NIC 32.86) es obligado revelar el valor razonable de cada clase de activos financieros y pasivos financieros, de manera que la cifra correspondiente pueda ser comparado con la correspondiente cifra de valor contable mostrada en el balance de situación. La información sobre el valor razonable, además, permite la comparación entre los instrumentos financieros poseídos por una misma entidad, con independencia del motivo para el que se mantengan o del proceso de contabilización que sigan, y también permite la comparación entre instrumentos financieros poseídos por dos enti-

dades, aunque se lleven en cuentas utilizando procedimientos distintos. En particular, el conocimiento de los valores razonables permite al usuario evaluar la gestión que se haya hecho con los instrumentos, indicando el efecto de las decisiones de comprar o asumir, mantener o reembolsar instrumentos financieros.

Por esta razón, si los instrumentos financieros no se llevan al valor razonable en el balance, es preciso revelar este valor en las notas. No obstante, en algunos instrumentos a corto plazo que se llevan al coste o al coste amortizado, tales como las cuentas a cobrar o pagar, su valor contable es una aproximación suficiente al valor razonable, por lo que no es necesario revelar éste.

**CUADRO XXIII**  
**Valor razonable de los instrumentos financieros**

<b>Note 30 Fair Value of Financial Instruments (continued)</b>						
	Carrying value	Fair value	Unrealized gain/(loss)	Carrying value	Fair value	Unrealized gain/(loss)
CHF billion	31.12.03	31.12.03	31.12.03	31.12.02	31.12.02	31.12.02
<b>Assets</b>						
Cash and balances with central banks	3.6	3.6	0.0	4.3	4.3	0.0
Due from banks	31.7	31.7	0.0	32.5	32.5	0.0
Cash collateral on securities borrowed	213.9	213.9	0.0	139.1	139.1	0.0
Reverse repurchase agreements	320.6	320.6	0.0	294.1	294.1	0.0
Trading portfolio assets	461.8	461.8	0.0	371.4	371.4	0.0
Positive replacement value	84.3	84.3	0.0	82.1	82.1	0.0
Loans	252.5	253.8	1.3	211.8	214.1	2.3
Financial investments	5.1	5.1	0.0	6.4	6.4	0.0
<b>Liabilities</b>						
Due to banks	127.2	127.2	0.0	83.4	83.4	0.0
Cash collateral on securities lent	53.3	53.3	0.0	36.9	36.9	0.0
Repurchase agreements	415.9	415.9	0.0	366.9	366.9	0.0
Trading portfolio liabilities	144.0	144.0	0.0	106.5	106.5	0.0
Negative replacement value	93.6	93.6	0.0	81.3	81.3	0.0
Due to customers	347.3	347.3	0.0	307.4	307.5	(0.1)
Debt issued	126.2	121.5	(4.7)	129.8	131.7	(1.9)
Subtotal			0.0			0.3
Unrealized gains and losses recorded in shareholders' equity below tax on:						
Financial investments			0.8			1.1
Derivative instruments designated as cash flow hedges			(0.2)			(0.3)
<b>Net unrealized gains and losses not recognized in the income statement</b>			<b>0.6</b>			<b>1.1</b>

(FUENTE: USB AG, *Annual Report 2003*, disponible en [www.ubs.com](http://www.ubs.com), acceso el 25-V-2004)

Ciertos instrumentos, como las acciones no cotizadas o sus derivados, pueden no haber sido valorados según su valor razonable porque este dato no sea fiable, en cuyo caso deberán ser descritos en las notas e indicar por qué no puede ser evaluado este valor razonable. En caso de que sea posible, se darán los intervalos entre los que pueda estar el mismo. Cuando los instrumentos sean vendidos, se informará de su valor contable y de la ganancia o pérdida obtenida.

## **6. Otra información a revelar**

A lo largo de la monografía se ha destacado la importancia de determinadas características del tratamiento contable, o bien de condiciones que acompañan a los instrumentos financieros y que por su relevancia necesitan ser revelados en los estados financieros. Entre los mismos destacan los siguientes:

- condiciones para la baja en cuentas;
- garantías;
- instrumentos compuestos con varios derivados interdependientes;
- activos y pasivos financieros al valor razonable con los cambios en resultados;
- reclasificaciones;
- incidencia en el estado de resultados y en el patrimonio neto;
- deterioro, e
- impagos e incumplimientos.

Con respecto a las condiciones para *dejar de reconocer los instrumentos financieros*, la información –con independencia de los criterios generales que estarán junto a los demás que inspiren los estados financieros– es necesario aportar información adicional cuando, tras la cesión de un activo que no cumpla las condiciones para dar de baja la totalidad o una parte de cuenta correspondiente, la entidad lo siga reconociendo en



función de su implicación continuada en el mismo. En tal caso informará sobre el tipo de activo, la naturaleza de los riesgos a los que sigue expuesta, los valores contables del activo y de la obligación relacionada que haya reconocido.

En lo referente a las *garantías*, aparte de la información que debe constar en cada clase de activos financieros, pasivos financieros e instrumentos de capital, referente a las garantías tomadas o entregadas, la NIC 32.94 exige la revelación del valor contable de los activos pignorados como garantía de pasivos, así como los pignorados como garantía de pasivos contingentes (no reconocidos en el balance), además de las condiciones de este tipo de garantías. En el caso de que la entidad haya aceptado activos como garantía, si los puede a su vez pignorar o vender, deberá revelar su valor razonable, el de los vendidos o pignorados en el periodo, con la indicación de si tiene la obligación de devolverlos, y los plazos y condiciones asociados con el uso de estas garantías.

Cuando la entidad haya emitido instrumentos financieros compuestos con varios derivados implícitos cuyos valores sean interdependientes (por ejemplo una emisión de obligaciones convertibles que a la vez sea rescatable por el emisor), debe revelar la existencia de tales elementos e informar sobre el tipo de interés efectivo del componente de pasivo. La razón de esta exigencia tiene que ver con la facilidad que da al usuario para prever las posibilidades de ejercicio de los derivados, mediante las ventajas que se derivan de la diferencia entre el tipo efectivo y el actual de mercado.

Aparte de poder utilizar la categoría de activos financieros o pasivos financieros para negociar, que se llevan siempre al valor razonable con los cambios imputados a resultados, la empresa puede designar cualquier otro activo o pasivo financiero como contabilizado de esta forma. Por ello, la NIC 32.39 (e) obliga a revelar el valor contable de los activos financieros y los pasivos financieros para negociar y además, si ha designado instrumentos que figuran en otras categorías para llevarlos contablemente de la misma forma, debe informar:

## CUADRO XXIV

### Emisión de instrumentos convertibles

Los pagarés convertibles fueron emitidos el 1 de abril de 2003, y están garantizados personalmente por un miembro del consejo de administración. Los préstamos son convertibles en acciones ordinarios de la Compañía en cualquier momento, entre la fecha de emisión y la de vencimiento. En el momento de la emisión, los pagarés se convertían a 18 acciones por cada 10 unidades monetarias de valor del pagaré. La proporción de canje ha sido ajustada a 22,5 acciones por cada 10 unidades monetarias (UM) de valor del pagaré tras la emisión de acciones que tuvo lugar el 14 de febrero de 2004.

En caso de que los pagarés no fueran convertidos, serían reembolsados el 1 de abril de 2005 a la par. El interés del 5 por ciento se pagará anualmente hasta esa fecha de vencimiento.

El importe neto de los fondos recibidos por la emisión de los pagarés convertibles ha sido descompuesto entre el elemento de pasivo y el de capital, el cual representa el valor razonable de la opción implícita para convertir el pasivo en patrimonio neto, como sigue:

	UM (000)
Valor nominal de los pagarés emitidos	25.000
Componente de capital (neto de impuestos)	(821)
Pasivo por impuestos diferidos	(174)
Componente de pasivo en la fecha de emisión	24.005
Interés cargado	1.260
Interés pagado	(938)
Componente de pasivo a 31 de diciembre de 2003	24.327

Los administradores estiman que el valor razonable del componente de pasivo del pagaré, a 31 de diciembre de 2003, es aproximadamente de 23,7 millones de unidades monetarias (UM).

(FUENTE: Deloitte, Touche and Tohmatsu, *IFRS Model Financial Statements and Checklist 2003*, disponible en [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com), con acceso el 25 de mayor de 2004..)

- 1) sobre el valor contable de los mismos;
- 2) sobre el importe del cambio de valor razonable no atribuible a cambios en los tipos de interés de referencia del instrumento (la Guía de Aplicación de la NIC 39 establece una manera de determinar este importe); y

3) la diferencia entre el valor contable de estos instrumentos y su valor de reembolso al vencimiento.

La razón de las anteriores informaciones es la de permitir que el usuario de los estados financieros pueda interpretar la gestión que se está haciendo de estos instrumentos, ya que se pueden vender en algún momento, si están clasificados como disponibles para la venta, o por el contrario no se pueden vender sin que pierdan su categoría, si están clasificados como mantenidos hasta el vencimiento.

**CUADRO XXV**

**Activos financieros al valor razonable con los cambios en resultados**

<b>Otros activos financieros al valor razonable con los cambios en resultados</b>		
Valores cotizados (en miles)	2004	2003
- Acciones - Eurozona	5.850	3.550
- Acciones - EE.UU.	4.250	3.540
- Acciones - R.U.	1.720	872
	<u>11.820</u>	<u>7.972</u>
Los valores contables de estos activos financieros se clasifican como:		
- Mantenidos para negociar	9.847	7.972
- Designados para contabilizar al valor razonable con los cambios en resultados	1.793	-
	<u>11.820</u>	<u>7.972</u>
Los movimientos de estas partidas llevadas al valor razonable con los cambios imputados a resultados se presentan dentro de la sección de actividades de operación, como parte de los cambios en el capital de trabajo del estado de flujos de efectivo.		

(FUENTE: Deloitte, Touche and Tohmatsu, IFRS *Model Financial Statements and Checklist 2003*, disponible en [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com), con acceso el 25 de mayor de 2004)

Si la entidad ha procedido a *reclasificar instrumentos financieros*, que llevaba al valor razonable, y los ha colocado en una de las clases que utilizan el coste amortizado, debe explicar las razones para

hacerlo. La razón de este requerimiento es que tal reclasificación es muy excepcional en las normas internacionales (NIC 39.54), y puede tener lugar en casos que el usuario necesita conocer, tal como cuando ha pasado el período de prohibición de utilizar la categoría de mantenido hasta el vencimiento, después de que pasen dos periodos contables enteros después de que la empresa contaminase esta categoría vendiendo partidas significativas antes del vencimiento.

Debido a las posibilidades que existen para reconocer intereses, a favor y en contra de la entidad, así como deterioros y cambios del valor de los activos y pasivos financieros, la entidad viene obligada a desglosar *ingresos financieros, gastos financieros, pérdidas y ganancias que se deriven de los instrumentos financieros, ya se hayan incluido en el estado de resultados* o en el patrimonio neto (recuérdese que también si han sido activados, según lo establecido en la NIC 23 *Costes por Intereses*). La información a revelar ha de constar de las siguientes partidas:

- gastos financieros e ingresos financieros de instrumentos no llevados al valor razonable con los cambios imputados a resultados, y que se calculen utilizando el método del interés efectivo;
- para los activos disponibles para la venta, el importe de las pérdidas o ganancias reconocidas directamente en el patrimonio neto durante el periodo, así como el importe que ha sido sacado del mismo en el ejercicio;
- el importe de los ingresos financieros devengados por los activos financieros corregidos por deterioro del valor; y

Por la misma razón anterior, la entidad revelará, para cada clase de activos financieros, las pérdidas por deterioro reconocidas como pérdidas o ganancias del periodo, a fin de que el usuario pueda calibrar la importancia que tiene este componente del resultado.

**CUADRO XXVI**  
**Gastos financieros**

	Año que termina el 31/12/02 (000)	Año que termina el 31/12/02 (000)
Intereses de préstamos y descubiertos en cuenta	<b>40.923</b>	<b>32.762</b>
Intereses de pagarés convertibles (note 32)	<b>1.260</b>	<b>-</b>
Intereses de deudas en arrendamientos financieros	<b>348</b>	<b>233</b>
Total costes financieros	<b>42.531</b>	<b>32.995</b>
Menos: importes incluidos en el coste de activos cualificados	<b>(5.571)</b>	<b>-</b>
<b>Pérdidas procedentes de activos para negociar</b>	<b>39.960</b>	<b>32.995</b>
	<b>100</b>	<b>-</b>
Ganancias en el valor razonable de los intereses de las permutas de intereses transferidas desde el patrimonio neto	<b>(380)</b>	<b>-</b>
	<b>36.680</b>	<b>32.995</b>

Los costs financieros incluidos en el coste de los activos cualificados durante el año se incluyen en los gastos financieros generales, y se han calculado aplicando una tasa de capitalización del 7 por ciento a la inversión en dichos activos.

(FUENTE: Deloitte, Touche and Tohmatsu, *IFRS Model Financial Statements and Checklist 2003*, disponible en [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com), con acceso el 25 de mayor de 2004)

Por último, la NIC 32 exige revelar los casos de impagos y otros incumplimientos, relativos a los préstamos a pagar durante el periodo, incluyendo los detalles de tales incumplimientos, el importe reconocido a la fecha del balance que se refiera a los citados préstamos y el hecho de si se ya se ha resuelto el impago o los términos de la renegociación que se haya llevado a cabo antes de autorizar para su emisión los estados financieros. En su caso, estos incumplimientos pueden determinar la clasificación de las partidas, según lo establecido en la NIC 1, que previene de la reclasificación a largo plazo si no se ha reestructurado la deuda a la fecha del ba-

lance, o exige la clasificación a corto plazo si el préstamo se convierte en exigible tras el incumplimiento.

## CUADRO XXVII

### Gastos financieros

	Año que termina el 31/12/02 (000)	Año que termina el 31/12/02 (000)
Intereses recibidos de los depósitos bancarios	1.202	368
Dividendos de las inversiones mantenidas para negociar	2.299	349
Disminución en el valor razonable de las inversiones para negociar vendidas en el periodo	(892)	-
Disminución en el valor razonable de las inversiones para negociar mantenidas al final del periodo	(388)	(44)
Ganancias por la venta de inversiones disponibles para la venta	717	-
	2.938	673

(FUENTE: Deloitte, Touche and Tohmatsu, *IFRS Model Financial Statements and Checklist 2003*, disponible en [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com), con acceso el 25 de mayo de 2004)

## 7. Los estados financieros de los bancos

Por último, dado que son las instituciones de crédito las que están más afectadas por el uso de los instrumentos financieros, se terminará este capítulo con una breve referencia a la NIC 30 *Información a Revelar en los Estados Financieros de Bancos y Entidades Financieras Similares*, que tiene el carácter de mínima y, por otra parte, está siendo en estos momentos reconsiderada por el IASB, a efectos de compaginar las revelaciones de los bancos con lo establecido en las NIC 32 y 39.

En España, como en otros países europeos continentales, el impacto de las NIIF tiene mayor relevancia en unos sectores que en otros, y es el caso de los bancos el más sobresaliente, puesto que la normativa reguladora actual, basada en el Plan General de Contabilidad como sustrato, y más específicamente en la normativa emanada del Banco de España (véase Pérez Ramírez, 2001), dista hasta el momento presente de la que se desprende de las NIC 32 y 39. El impacto de la normativa internacional en el sector bancario puede verse en Sánchez Fernández de Valderrama (2003, VI.D.4).

Al objeto de hacer una exposición sistemática, se abordará primero la información general que los bancos deben ofrecer, para pasar a continuación a tratar las partidas mínimas del balance y el estado de resultados, las notas y la información sobre políticas financieras que puede afectar a los riesgos soportados por la entidad.

Por lo que se refiere a la información general, se aconseja al banco revelar las políticas contables relacionadas con el reconocimiento de ingresos, la valoración de las categorías de activos y pasivos financieros, los criterios seguidos para el reconocimiento de deterioros en el valor de los préstamos y anticipos y las bases para la determinación de los cargos a resultados por motivos de riesgos generales bancarios, así como el tratamiento de tales cargos.

En el estado de resultados o en las notas, el banco debe incluir los importes de las siguientes partidas:

- productos financieros
- costes financieros
- ingresos por dividendos
- ingresos y comisiones recibidas por servicios
- gastos y comisiones pagadas por servicios

- ganancias, netas de pérdidas, de la cartera de valores para la venta
- ganancias, netas de pérdidas, de la cartera de valores de inversión
- ganancias, netas de pérdidas, procedentes de posiciones en moneda extranjera
- otros ingresos de la explotación
- deterioro del valor de préstamos y anticipos
- gastos generales de administración
- otros gastos de explotación

Por lo que se refiere a los activos y pasivos, ya sea en el cuerpo del balance o en las notas, los bancos deben incluir las siguientes partidas:

#### ACTIVOS

- efectivo y saldos mantenidos con el banco central
- pagarés emitidos por el Tesoro Público y otros efectos susceptibles de ser redescontados en el banco central
- títulos de la deuda pública y otros valores disponibles para la venta
- inversiones, préstamos y anticipos con otros bancos
- otras inversiones en el mercado monetario
- préstamos y anticipos de préstamos concedidos a clientes
- inversión en títulos



## PASIVOS

- depósitos de otros bancos
- depósitos de otras entidades del mercado monetario
- cantidades debidas a otros depositantes
- certificados de depósito
- pagarés y otras deudas reconocidas en documentos escritos
- otros fondos tomados en préstamo

Como se puede ver por las denominaciones y títulos, muchos de ellos corresponden a conceptos que, considerando las nociones y variables que se desprenden de las NIIF que tratan sobre instrumentos financieros, han quedado algo desfasados. No obstante, dado que las exigencias citadas son requerimientos mínimos, los bancos que utilizan las NIIF pueden combinar perfectamente estas informaciones con las exigidas en otras Normas Internacionales, para ofrecer un cuadro fidedigno de la actividad de la entidad de crédito.

En las notas, la entidad viene requerida a revelar información sobre los principales pasivos contingentes y compromisos que mantenga, incluyendo, por ejemplo, los compromisos irrevocables de concesión de créditos y las operaciones denominadas fuera de balance (garantías otorgadas y recibidas, créditos documentarios, contratos de venta con recompra posterior, facilidades otorgadas para la emisión de efectos y para la suscripción de créditos renovables, etc.). De la misma manera, la entidad de crédito deberá revelar el importe acumulado de los pasivos garantizados y de los activos otorgados como garantía.

También es importante la información respecto a la política seguida para reconocer los deterioros de los saldos de préstamos y anticipos, lo que implica no sólo revelar los criterios de reconocimiento del deterioro, sino los movimientos de las cuentas correctoras

durante el ejercicio (deterioros reconocidos, bajas en cuentas incobrables y reversión de los deterioros) y el saldo final de correcciones por deterioro en la fecha del balance.

Por último, la NIC 30 hace especial hincapié en separar los cargos a resultados provenientes de gastos que han sido producto de las transacciones del periodo o hayan sido estimados utilizando las diferentes reglas que se desprenden de las NIIF, de los apuntes en la cuenta de resultados que exceden del importe de los citados gastos, y que pueden responder a situaciones donde se utiliza con largueza impropia la prudencia contable, alentadas por la política conservadora de los reguladores y supervisores financieros, como por ejemplo:

- a) el registro de deterioros excesivos en los valores de los créditos y préstamos;
- b) la reticencia para reconocer la reversión de los deterioros;
- c) el reconocimiento de cantidades excesivas como provisiones de pasivo (o su falta de reversión cuando desaparecen las causas por las que nacieron); y
- d) la contabilización como gastos de provisiones que no cumplen las condiciones para ser pasivos, como por ejemplo las que tienen como causa hechos futuros o riesgos generales o inespecíficos de la entidad, que en ocasiones provocan la constitución de reservas (patrimonio neto) con el nombre de provisiones (pasivo).

La exigencia de la NIC 30 es revelar estos importes por separado, y tratarlos como apropiaciones de las reservas por ganancias acumuladas (es decir, serían reservas de beneficios de carácter finalista). De la misma manera las reducciones de tales saldos se tratarán como incremento en las reservas por ganancias acumuladas, y no deben influir en la determinación de la pérdida o ganancia del ejercicio.

## VII. APÉNDICE

### Principales diferencias entre las NIIF y el Plan General de Contabilidad español

En este Apéndice se recogen sólo las principales diferencias entre el tratamiento que el PGC da a las inversiones financieras que no constituyen parte de la cartera de control (es decir, no se trata de acciones en empresas del grupo, asociadas o multigrupo).

CUESTIÓN	NIIF	PGC
<b>Clasificación y valoración</b>		
Clasificación de activos financieros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• préstamos y cuentas a cobrar</li> <li>• mantenidos hasta el vencimiento</li> <li>• para negociar</li> <li>• disponibles para la venta</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• inversiones financieras permanentes</li> <li>• inversiones financieras temporales</li> </ul> (no ha diferencia en el tratamiento contable)
Reconocimiento inicial de los activos financieros	Por el valor razonable del activo adquirido más los costes de transacción (salvo si se contabiliza al valor razonable con cambios a resultados)	Por el coste de adquisición, que puede incluir o no costes de transacción
Dividendos de ganancias anteriores a la compra de acciones	Se consideran recuperación del precio de compra	Se consideran recuperación del precio de compra si estaban anunciados en la fecha de adquisición
Derivados	Se reconocen siempre por su valor razonable, con los cambios a resultados, salvo si están designados como instrumentos de cobertura	No hay obligación de registrarlos, aunque el principio de prudencia exigiría dotar provisiones en caso de pérdida
Coberturas	Regulación muy detallada	No están reguladas

CUESTIÓN	NIIF	PGC
Clasificación de pasivos financieros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• para negociar</li> <li>• resto de pasivos financieros</li> </ul>	No hay una clasificación funcional de estas partidas, ya que se clasifican por su naturaleza
Reconocimiento inicial de los pasivos financieros	Por el valor razonable de lo recibido menos los costes de transacción	Por el valor de reembolso, y la diferencia con lo recibido se difiere a lo largo de la vida de la operación, considerándolo como un activo
Método de registro de los contratos por la vía ordinaria	Contabilización en la fecha de negociación o en la fecha de liquidación	No se menciona
Instrumentos compuestos	Se separan en sus componentes de activo, pasivo y capital	No se menciona
Método del interés efectivo	Se utiliza para periodificar los intereses de las partidas que no se llevan a valor razonable	Se sugiere su utilización para la periodificación de los gastos financieros diferidos reconocidos en el balance de situación
Valoración posterior al reconocimiento inicial	Al valor razonable, salvo si se mantienen hasta el vencimiento o son préstamos y partidas a cobrar, en cuyo caso van al coste amortizado	Al valor por el que se han reconocido, salvo que haya que dotar provisiones por depreciación
Derivados implícitos	Se separan si tienen un comportamiento económico diferente del contrato principal	No se mencionan
<b>Intereses y dividendos</b>		
Capitalización de intereses de la financiación genérica	Se aplica a la parte del activo no cubierta con financiación específica	Se aplica a la parte del activo no cubierta con financiación específica ni con fondos propios
Intereses de las inversiones que se llevan al coste amortizado	Aplicando el método del interés efectivo	Aplicando un criterio financiero

CUESTIÓN	NIIF	PGC
<b>Deterioro del valor y baja en cuentas</b>		
Correcciones valorativas (general)	Se calculan por cada partida individual, aunque también se pueden calcular por grupos de partidas similares, los flujos de efectivo descontados. La corrección es la diferencia con el valor contable.	No hay indicaciones precisas, aunque se habla de dotación de provisiones en función del riesgo de cobro de las partidas
Correcciones valorativas (acciones no cotizadas)	Se llevan a resultados, pero las reversiones de valor no pueden ser consideradas como ingresos	Se tiene en cuenta el valor teórico contable de las acciones, y la reversión se contabiliza como un ingreso del ejercicio
Venta o ejercicio de derechos de suscripción	Se reparte el valor contable entre los valores razonables del derecho y de la acción ex derecho.	El coste del derecho se determina aplicando una fórmula valorativa de general aceptación.
Criterio para la baja en cuentas (total o parcial)	Ausencia de flujos de efectivo en el futuro, lo que implica no tener los riesgos y las ventajas de la propiedad ni el control	No contiene directrices generales, pero sí algunas particulares, como por ejemplo en el caso de los efectos descontados
Venta de títulos (coste de la venta)	No se pronuncia explícitamente	Se aplica el método del coste medio ponderado
<b>Presentación e información a revelar (sólo se alude a las diferencias importantes)</b>		
Clases de activos financieros en el balance	No hay una indicación precisa: se clasifican según la naturaleza y los plazos de los mismos, y forman las clases, que pueden desglosarse en el balance o en las notas. La empresa debe escoger el formato de presentación	Hay una clasificación precisa, que distingue entre inversiones financieras permanentes (desglosadas por su naturaleza) y temporales. Además están las cuentas de tesorería y deudores
Clases de pasivos financieros en el balance	No hay indicación precisa, se clasifican según la naturaleza y los plazos. La empresa debe escoger el formato de presentación.	Hay una clasificación precisa, que distingue entre acreedores a corto y a largo plazo, y dentro de éstos distingue según la naturaleza de los instrumentos

CUESTIÓN	NIIF	PGC
Descripción de políticas contables	Muy detallada, debido a las múltiples clasificaciones y posibilidades, en especial sobre determinación del valor razonable, las correcciones de valor, las correcciones valorativas y los detalles de baja en cuentas	Poco detallada, debido a la gran uniformidad del tratamiento de los instrumentos financieros
Presentación y movimientos de las cuentas	Para cada clase de instrumento financiero reconocido en el balance o en las notas se debe identificar su exposición al riesgo de tipo de interés, de crédito y de valor razonable	Sólo se pide el detalle de los movimientos en cada partida de las inversiones financieras permanentes y temporales
Intereses capitalizados	No se pronuncia sobre el método de presentación	Se presentan como gastos (gastos financieros) y como ingresos (trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado)
Separación de intereses, pérdidas y ganancias por venta en el estado de resultados	No es obligatoria	Es obligatoria, y hay un apartado especial para reflejar los resultados financieros.
Movimientos de la reserva por valor razonable	Obligatorios	No se contempla esta reserva
Valor contable de los activos otorgados como garantía	Mención obligatoria	No se contempla
Valores razonables de todos los instrumentos financieros y las garantías aceptadas	Obligatoriamente, ya sea en el balance o en las notas	No se contempla
Intereses de los activos financieros deteriorados	Mención obligatoria	No se contempla

---

## BIBLIOGRAFÍA

---

- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, AECA (1955): *Documento n.º 18 de la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad "Pasivos financieros"* (Madrid: AECA).
- EPSTEIN, B. J. y A.A. MIRZA (2002): *IAS 2002. Interpretation and Application of International Accounting Standards* (New York: Wiley).
- ESTEBAN PAGOLA, A.I.; M.J. JIMÉNEZ LUNA (2001): "Principales repercusiones en el tratamiento de los instrumentos financieros por la introducción del valor razonable". *Técnica Contable*, 53 núm. 634, 745-758.
- FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD, FASB (1977): "Accounting for Debtors and Creditors for Troubled Debt Restructurings" *Statement of Financial Accounting Standards No. 15* (Norwalk, Conn.: FASB, June). Puede verse en FASB (2001, vol. II).
- , FASB (1998): "Accounting for Derivative Instruments and Hedging Activities" *Statement of Financial Accounting Standards No. 133* (Norwalk, Conn.: FASB, June). Este pronunciamiento ha sido parcialmente modificado por el SFAS 138, emitido en junio de 2000. Ambos pueden verse en FASB (2001, vol. II).
- , FASB (2000): "Accounting for Transfers and Servicing of Financial Assets and Extinguishment of Liabilities" *Statement of Financial Accounting Standards No. 125* (Norwalk, Conn.: FASB, September). Puede verse en FASB (2001, vol. II).
- , FASB (2000): "Using Cash Flow Information and Present Value in Accounting Measurements" *Statement of Financial Accounting Concepts No. 7* (Norwalk, Conn.: FASB, February). Puede verse en FASB (2001, vol. III).

- , FASB (2001): *Original Pronouncements 2000/2001* edition (New York: John Wiley). Existen ediciones actualizadas anualmente.
- GARCÍA BENAÚ, M.A.; A. ZOIRO GRIMA (2002): "El camino hacia el valor razonable". *Revista de Contabilidad*, 5 núm. 9, 57-88.
- GONZÁLEZ, I.J.; J. HERREROS (2003): "Valor razonable: situación en el debate internacional". *Boletín de Estudios Económicos*, 58 núm. 178, 75-97.
- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, F.G. (2003): *Los contratos de futuros* (Madrid: Pirámide).
- HERRANZ MARTÍN, F. (2001): *Los derivados y el riesgo de mercado*. (Madrid: AECA).
- . (2003): "Los instrumentos financieros derivados y las operaciones de cobertura. Los IAS 32 y 39". *Revista AECA*, 65, octubre-diciembre, 535-58
- INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD, IASB (1989) : "Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros". Abril. Puede encontrarse en IASB (2003).
- (2003): *Normas Internacionales de Información Financiera 2003* (Madrid: CISS-PRAXIS). Existe la posibilidad de obtener las Normas en formato electrónico, en castellano, en la dirección del IASB ([www.iasb.org](http://www.iasb.org)).
- (2004): *International Financial Reporting Standards 2004* (London: IASB). Existe la posibilidad de obtener las Normas en formato electrónico en la dirección del IASB ([www.iasb.org](http://www.iasb.org)).
- KIESO, D. E.; J. J. WEYGANDT y T.D. WARFIELD (2004): *Intermediate Accounting* (New York: Wiley International, 11th edition). Existe traducción castellana de ediciones anteriores.
- LARRIBA DÍAZ-ZORITA, A. (2003): "Instrumentos financieros (excepto derivados)", *Revista AECA*, 65, octubre-diciembre, 47-52.



- PÉREZ RAMÍREZ, J. (2001): *Contabilidad bancaria* (Madrid: McGraw-Hill)
- PÉREZ RAMÍREZ, J. (2002): "Los derivados de Crédito". *Estabilidad Financiera*, noviembre, 59-83. Disponible en <http://www.bde.es/informes/be/estfin/estfin.htm>, acceso el 25 de mayo de 2004.
- REUTERS (2001): *Curso sobre derivados* (Barcelona: Gestión 2000).
- SÁNCHEZ FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA, J.L., director (2003): *Estudio sobre los efectos de la aplicación de las normas contables del IASB a los sectores cotizados de la bolsa española* (Madrid: Fundación de estudios Financieros).
- TROMBLEY, M.A. (2003) *Accounting for Derivatives and Hedging* (New York: McGraw-Hill International).
- ZAMORA RAMÍREZ, C. (2001): "El valor razonable en la contabilidad de los instrumentos derivados". *Partida Doble*, núm. 115, octubre , 68-81.

